Reserva DANE (6

República de Colombia - Contraloría General de la República Dirección del Censo.

312.861 2396C 1928. V.1 21.3



GEPUBLIC Departs
3

DE COLOMB

The de Contraloria

NEOS. 1935

SECCION

DISTICA GENERI

DISTICA GENERI

MEMORIA Y CUADROS

DEL

CENSO DE 1928

LD1728 4.3

Sicolor, Cortaine Soured 24





1930

EDITORIAL LIBRERIA NUEVA

REPUBLICA DE COLO,
Departamento de Contralo
SECCION
ESTADISTICA GENER

LA PRESENTACION DEL CENSO

La dirección del censo presentó al señor Contralor general de la República el de 1928, el 20 de agosto, para los efectos de la ley 67 de 1917, que dice: «Artículo 11.— Luégo que esté formado el censo general por la oficina central de estadistica, el ministerio de gobierno lo revisará y, si lo encontrare ajustado a las formalidades prescritas para levantarlo, lo pasará al congreso, con el fin de que éste le imparta su aprobación, por medio de una ley, desde cuya sanción regirá el censo en todos los actos oficiales».

El 21 de agosto la Contraloría general de la República envió al señor ministro de gobierno el censo con el siguiente oficio:

«Bogotá, 21 de agosto de 1930.

Señor Ministro de Gobierno.-E. S. D.

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 67 de 1917, sobre formación del censo nacional, y con el artículo 13 del decreto 181 del 6 de febrero de 1928, expedido por ese ministerio en desarrollo de la misma ley, cumplo con el deber de enviarle a usted para su revisión y, cumplida ésta, para que sea transmitido al congreso, si se hallare arreglado a las formalidades prescritas, el censo general del país, levantado en la noche del 16 al 17 de noviembre de 1928. Como la organización y dirección de todos los trabajos relacionados con el censo fueron confiados a la contraloría por el decreto 181 citado y a la dirección del censo especialmente por decreto 312 del 21 de febrero de 1928, me permito referirme a la exposición rendida por el jefe de esa sección, publicado en las páginas 93 a 101 de la Memoria de este departamento administrativo, y al informe especial que él habrá de presentar a usted. No habiendo llegado con la debida oportunidad los censos de algunos departamentos, ya que hace apenas 15 días se recibieron los del Magdalena y Bolívar, y habiendo sido necesario devolver los de otros para correcciones esenciales, según lo hace constar el director del censo en su informe, ha sido imposible concluír aún la concentración general de los datos de toda la república, en los cuadros que habrán de compendiar los resultados por departamentos, intendencias y comisarías. Comprenden los cuadros del censo remitidos el total de viviendas, el de familias y la población de cada uno de los municipios de la república, en 1928, con separación de sexos, y la población en 1918, como base de comparación y estudio. Aunque el actual supera al censo anterior en cerca de 2.000.000 de habitantes y además incluye los escrutinios, no efectuados en 1918, de 1.370.169 viviendas y 1.221.000 familias, ha sido posible, no obstante, reducir los 34 meses que se emplearon en el último censo a 21 meses solamente: noviembre de 1928 a agosto de 1930. La oficina del censo continuará ocupándose en la concentración general y deducciones estadísticas, que ordena la ley 26 de 1928 y que habrán de formar el libro del censo, en el caso de que las honorables cámaras le impartan su aprobación.—Dios guarde a usted, Guillermo Salamanca».

El señor ministro de gobierno informó a la honorable cámara en la sesión de ese mismo día, 21 de agosto, que acababa de recibir los cuadros originales del empadronamiento general de 1928, a cuya revisión se consagraría inmediatamente el ministerio; pero que juzgaba más conveniente presentarlos a su consideración impresos. Así lo dispuso el señor ministro de gobierno y así lo confirmó en su nota número 1717, que dice:

Bogotá, septiembre 11 de 1930.

Señor Contralor general de la República.—E. S. D.

A poco de haber recibido su apreciable oficio de fecha 21 de agosto último, número 370, al cual se sirvió acompañar los cuadros generales del censo para que una vez revisados por este despacho fueran pasados a la aprobación del Congreso, me permití devolver a la oficina del censo dichos cuadros para que fueran impresos y de esta suerte al ser presentado a las honorables cámaras el censo para su aprobación pudieran todos y cada uno de sus miembros imponerse facilmente de todos los datos que tuuieran a bien, a efecto de dar conscientemente su voto. Como han pasado algunos días y, según informes privados que se han tenido, aun no se ha dado principio en debida forma a dicho trabajo, me permito rogar a usted encarecidamente dicte prontas y eficaces providencias en el particular, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley 26 de 1928 la oficina general del censo está en la obligación de hacer la recolección final, los escrutinios y las publicaciones a que hubiere lugar:

Por la atención que preste a la presente le anticipo mis agradecimientos. De usted atento servidor,

CARLOS E. RESTREPO».

Ordenada par el señor contralor la impresión de los cuadros, el 24 de septiembre se hizo el contrato para la publicación de este folleto, revisado previamente el censo que contiene por el ministerio de gobierno.

Adjunta la dirección una detallada Memoria sobre la manera como se efectuaron los trabajos y algunas consideraciones sobre los resultados para que el ministerio de gobierno pueda apreciar si se cumplieron o no las leyes, decretos ejecutivos y resoluciones de la contraloría, que oportunamente se van insertando. Ha parecido esto necesario por doble motivo; para que quede la historia completa y se conserve la tradición de labores que sólo se efectúan cada 10 años, y porque existiendo la anomalía de que sea el ministerio de gobierno quien deba presentar el censo, en cuyo levantamiento no ha intervenido, es indispensable imponerlo detalladamente de la obra realizada.

A continuación de los censos departamentales van cuatro cuadros de suma importancia:

- 1.º—Uno general, que comprende la población, las familias y las viviendas urbanas y la proporción en que se hallan en el país.
 - 2.º—Uno general sobre analfabetismo relativo a la población mayor de 10 años.
- 3.º—Uno de natalidad y mortalidad en 1929, a que nos referimos en el númeral 50, y que nos propusimos formar cuidadosamente con los datos oficiales del año siguiente al censo para que se aprecie cuál es el crecimiento vegetativo o fisiológico de la población.
- 4,0—Uno que indica las proporciones del crecimiento de la población por departamentos en el decenio, al cual nos referimos especialmente en los númerales 85 y siguientes, al hablar de los censos departamentales.

Los demás, cuyo estudio embarga nuestra atención, serán publicados posteriormente.



La dirección del censo sintetiza su opinión sobre el empadronamiento de 1928 en los siguientes puntos:

- 1.º—Es indudable que hubo inflaciones injustificables en varios municipios, contra lo cual se reclamo oportunamente. (Veanse los numerales 47 y 48 de esta Memoria). Confirmados los datos por los concejos, a quienes corresponde el levantamiento del censo y aceptados por las juntas escrutadoras de los departamentos, creadas por la ley 26 de 1928, se anotaron como vinieron, por no existir una disposición terminante que autorice el rechazo de un censo.
- 2.º—Es poco menos que imposible rectificar censos parciales, después de concluído el empadronamiento general, como se dice en el numeral 46 de esta Memoria, a menos que se haga un censo nuevo.
- 3.º—El resultado general del censo, con las inflaciones que haya habido, es un 6º/o superior al que ha debido obtenerse sin esas exageraciones, tomando como base el censo de 1918 y teniendo en cuenta las altas y bajas de la población, según se anota en los numerales 64 y 69 de esta Memoria. En efecto: la dirección general de estadística tomando esa base y apreciando esos factores, calculó que la población aumentaría en el decenio en un 28,21º/o dando un total de 7.507.212 y el resultado obtenido presenta un 34,08º/o de aumento con un total de 7.851.000 o sea 343.788 de diferencia en más.
- 4.º—No parece que afecte excesivamente al resultado total la diferencia de un 6º/o en 10 años, entre las cifras escrutadas y las que han debido obtenerse.
- 5.º—El censo de 1918 es una base estadística respetable, pero no puede tomarse como criterio absoluto de verdad. Primero: porque todo censo se apoya en las declaraciones, a base de buena fé, de los millones de personas que intervienen en él; segundo: porque las investigaciones estadísticas oficiales tienen entre nosotros en su contra la impreparación, la ignorancia y la prevención populares; y tercero: porque en realidad en 1918 hacía 41 años que no se efectuaba un empadronamiento oficial.
- $6.^{\circ}$ —Más se aproxima a la verdad en los momentos actuales de la vida colombiana el censo de 1928, con el $6^{\circ}/_{\circ}$ de exceso que no el de 1918, vigente hoy, con un $28^{\circ}/_{\circ}$ de defecto.
- 7.º—La inflación en todo caso será transitoria en la vida del pueblo colombiano: El censo de viviendas y los cuidadosos estudios anuales que se vayan haciendo sobre la natalidad y la mortalidad, sobre la inmigración y la emigración, controlarán la exactitud demográfica, y automáticamente colocarán a los municipios en la cifra exacta de su población.
- 8.º—Si las honorables cámaras aprueban el censo, dándole fuerza legal a partir del 1.º de enero de 1930, quedará compensado en parte el exceso en los resultados generales, y se sujetara el levantamiento del censo a la costumbre casi universal de hacerlo cada decenio en los años terminados en cero.
- 9.º—El inconveniente que pudiera aducirse de un aumento excesivo en la representación nacional queda allanado con la reforma constitucional, aprobada ya en segunda legislatura por el honorable senado, por la cual se determina que cada vez que se apruebe un nuevo censo y el aumento de población exceda de 500.000 habitantes, automáticamente se elevará en 30.000 habitantes la base de población para la elección de cada senador y en 10.000 la de cada representante.
- 10.0—Al emitir estas opiniones la dirección del censo, que ha trabajado lealmente con patriotismo y con decoro, no justifica el proceder de quienes, faltando a graves deberes cívicos, no apoyaron como se debía la obra que tuvo por lema la verdad; toda la verdad y solamente la verdad.

JORGE WILLS PRADILLA Director del censo.

Octubre 1.º de 1930.



Los censos de Colombia.

1.—Sería muy interesante estudiar la demografía del país hacia el año de 1830, que marca realmente el principio de nuestra nacionalidad, y su desarrollo en el siglo transcurrido. Desdichadamente nada seguro puede ofrecerle la estadística a la historia en esas épocas, y habría que ir, para cualquier comparación, sobre la base deleznable del cálculo. Por lo que luégo diremos, quizá pueda fijarse la población de 1830, aceptando los datos históricos, en 1.550,000 habitantes. Diferentes publicaciones oficiales y varios libros de historia citan hasta 14 censos a partir de 1825. Nosotros, previo un estudio laborioso de la legislación de estos cien años, podemos aseverar que legalmente formados y debidamente aprobados sólo hay 6 censos, según los anotamos a continuación, de acuerdo con los documentos oficiales que hemos tenido a la vista:

	•		
1	1825. La Gran Colombia	2.583,799	habitantes.
	1835. La Nueva Granada	1.687.109	
	1843. La Nueva Granada	1.932,279	_
	1851. La Nueva Granada	2.243,730	• —
	1871. Estados Unidos de Colombia	2.681,637	
1	1918. República de Colombia		, .

2.—Censo de 1825.—Por decreto del 27 de octubre de 1824, en desarrollo de la constitución de 1821, dispuso el vicepresidente general Santander «que se formara un censo exacto de población en los meses de febrero, marzo y abril de 1825», cuyo resultado fue de 2.583,799 habitantes. (Codificación nacional, tomo VII, página 235). Pero esta cifra no es exacta «porque los mismos gobernadores, dicen Henao y Arrubla, informaron que los ciudadanos se negaban a inscribirse temiendo que el censo tuviera por objeto aumentar las contribuciones o hacer nuevas levas. La población de la Gran Colombia puede calcularse en 3.000,000 de habitantes». El historiador Quijano Otero fija la población en esa época—1825—para los territorios que forman hoy la república, en 1.223,598 habitantes, cifra bastante inferior a 1.492,680, que, en 1787 anotaba el arzobispo-virrey en su Relación de mando, refiriéndose casi a la misma comarca. La sola explicación de tan apreciable descenso en cerca de 40 años, entre los datos del señor Caballero y Góngora y los de Quijano Otero, suponiéndolos ciertos, sería la guerra de la independencia.

3.—Censo de 1835.—El Congreso de 1834, en la presidencia del general Santander, expidió la ley del 2 de junio «sobre la reforma periódica del censo de población», que es la primera que sobre tal asunto se conoce en la historia, y por la cual se determinó «que cada ocho años, a partir de 1835, se formara un censo de población en los meses de enero, febrero y marzo». (Codificación nacional, tomo V, página 353). Levantado el 5 de octubre de 1835 por el secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, que lo era don Lino de Pombo, fue aprobado por el gobierno en decreto del 26 de octubre, sirvió de base para las elecciones de 1836 en las 20 provincias en que estaba dividida la república, y dio un total de 1.687,109 habitantes. (Codificación nacional, tomo VII, página 807).

4.—Censo de 1843.—Por decreto del 18 de junio de 1842, el general Pedro Alcántara Herrán ordenó el censo para el 8 de diciembre siguiente, según consta en el número

592 de la Gaceta de la Nueva Granada. Levantado de acuerdo con la ley del 2 de junio de 1834, fue aprobado en 1843 y dio un total de 1.932,279 habitantes, conforme aparece en la Recopilación de leyes de la Nueva Granada, hecha por don Lino de Pombo. Figuran entonces por primera vez los censos oficialmente aceptados de las que hoy son capitales de departamento. La importancia estadística e histórica de esos datos aconseja consignarlos aquí. Son los siguientes:

Bogotá	40,086
Barranquilla	5,651
Bucaramanga	5,851
Cali	10,376
Cúcuta	3,715
Cartagena	10,145
Ibagué	6,685
Medellín	9,118
Neiva	6,705
Pasto	9,688
Popayán	6,724
Santa Marta	4,411
Tunja	4,397

5.—Censo de 1851.—Bajo el gobierno del general José Hilario López y cumpliendo con la ley de 1834 se formó el censo de 1851, que fue aprobado en el año siguiente. En el número 1335 de la Gaceta Oficial del 6 de abril de 1852 constan los resultados parciales y el general de la república, que fue de 2.243,730 habitantes, según lo testifica el secretario de gobierno don José María Plata.

6.—Censo de 1871—La ley del 1.º de abril de 1858, en el gobierno del doctor Mariano Ospina Rodríguez, derogó la de 1834 y dispuso que el censo se continuara levantando cada ocho años a partir de 1859. El empadronamiento no se efectuó, como tampoco se hizo el que dispuso la ley 21 del 2 de mayo de 1864 en la primera administración del doctor Murillo Toro. (Constitución y leyes de 1863 a 1875 página 80). Cinco años más tarde, bajo la presidencia del general Santos Gutiérrez, se expidió la ley 17 del 10 de abril de 1869, que adicionó las dos anteriores y reglamentó el censo, que fue levantado y que lo aprobó la ley 49 de 1871 (ibídem página 572) con un total de población de 2.681,657 habitantes, sin incluír al departamento de Bolívar que no envió los datos. Don Enrique Arboleda, director de estadística en 1905, dice en el número 12,476 del Diario Oficial del 19 de octubre de ese año que la población de Colombia fue de 2.951,111. Aunque se le agregara al dato que damos nosotros la población que había tenido el departamento de Bolívar en el censo de 1851 (151,950 habitantes), no alcanzaría el total a la suma que anota el señor Arboleda.

7.—Censo de 1918.—Entre 1871 y 1918 se levantaron algunos censos parciales, que no pueden tenerse en cuenta, y dos de toda la república: el de 1905, bajo el gobierno del general Reyes, y el de 1912, en la administración del doctor Carlos E. Restrepo. El primero, ordenado por la ley 8 del 27 de septiembre de 1904, fue, según dice la Junta Central del censo de 1912, «una tentativa de empadronamiento, cuyos resultados prácticos distan mucho de las condiciones esenciales que debe tener el cómputo de los habitantes». Dio un total de 4.533,777 y fue publicado parcialmente en el Diario Oficial, pero no consta su aprobación por las cámaras. El segundo, el de 1912, decretado por la ley 2 del 16 de agosto de 1911, se llevó a cabo con escrupulosidad y método, y colaboraron en él personas bastante entendidas con la intervención de más de 300,000 ciudadanos, según informa ministro de gobierno, doctor Pedro María Carreño, al congreso. Fue levan-



tado el 4 de marzo de 1912 y dio un total de 5.472,604 habitantes. Se imprimió con esmero, y se incluyeron los censos de los departamentos, pero sin relacionar el sexo ni la edad con las diferentes investigaciones demográficas que debían contener los cuadros de concentración. Se empleó el sistema deficiente de boletines colectivos y se prescindió de levantar el censo de las viviendas y de las familias. En todo caso fue el primer trabajo serio que se hizo en el país, pero el congreso no le impartió su aprobación. Vino entonces la ley 67 del 22 de noviembre de 1917, que dispuso el empadronamiento general para los primeros meses de 1918 y a partir de ese para cada 10 años. El ministerio de hacienda a cargo del doctor Tomás Surí Salcedo y la dirección nacional de estadística, al cuidado de don Alberto Schlesinger, le dieron una organización seria, meditada y eficiente. El censo de 1918 es el único, entre todos los anteriores, que puede ofrecer una verdadera base de investigación demográfica. Es lo mejor que tenemos, pero desde luego no pueden tomarse todas sus informaciones como criterio de verdad. La obra del censo sólo puede ir corrigiéndose con los años, especialmente en medios como el nuestro. No educados aún para tan difíciles labores, cuya exactitud se basa en la declaración veraz de cada ciudadano, en la cooperación individual y en un desinteresado espíritu público. El total alcanzó a 5.855,077 habitantes.

Leyes sobre el censo.

8.—A continuación anotamos las que han sido expedidas desde 1834 y las que están actualmente vigentes:

Ley del 2 de junio de 1834.—Presidencia del general Santander.—Fue derogada por la ley del 1.º de abril de 1858.

Ley del 1.º de abril de 1858.—Presidencia del doctor Ospina Rodríguez.—Fue reformada por las leyes posteriores y totalmente incorporados los artículos vigentes en la ley 67 de 1917.

Ley 21 del 2 de mayo de 1864.—Presidencia del doctor Murillo Toro.—Contiene las mismas disposiciones de la ley de 1858 y ordena el censo para 1865, que no se levantó.

Ley 17 del 10 de abril de 1869.—Presidencia del general Santos Gutiérrez.—Confirmó las disposiciones de las leyes anteriores y ordenó el censo, que levantó en 1870 y se aprobó y se puso en vigor en 1871.

Ley 82 del 20 de octubre de 1888.—Presidencia del doctor Rafael Núfiez.—Dispone el censo, que no se levantó. No incluye reforma alguna sustancial a la ley de 1858.

Ley 8 del 27 de septiembre de 1904.—Presidencia del general Rafael Reyes.—Adiciona y reforma las leyes de 1858 y de 1888. Fue reformada por la ley 67 de 1917, que en realidad la incorporó.

Acto Legislativo número 3 de 1910.—Presidencia del doctor Carlos E. Restrepo.—Asigna a los municipios la obligación de hacer el censo civil, cuando lo determine la ley. (Artículo 62).

Ley 2 del 16 de agosto de 1911.—Presidencia del doctor Carlos E. Restrepo.—Se limita a adicionar en puntos adjetivos la ley de 1904. Quedó incorporada en la ley 67 de 1917.

Ley 4 del 20 de agosto de 1913.—Presidencia del doctor Carlos E. Restrepo.—El Código político y municipal establece en el artículo 169 que es atribución de los concejos levantar el censo, y en el artículo 319 lo ordena para cada 8 años. Este último fue modificado por la ley 67 de 1917, que lo estableció para cada 10 años.

Ley 67 de 1917.—Presidencia del doctor José Vicente Concha.—Resume las disposiciones de las leyes anteriores. Fue modificada por la Ley 26 de 1928, que dio a la Contraloría la organización, por conducto de la Dirección del censo.

- Ley 26, del 11 de agosto de 1928.—Presidencia del doctor Miguel Abadía Mendez. Reforma y adiciona sustancialmente la Ley 67 de 1917, en los siguientes puntos:
 - 1.º Asigna a la Contraloría la organización por conducto de la Dirección del censo;
- 2.º Recónoce la existencia de las Juntas departamentales, que habían sido creadas por la Contraloría general;
 - 3.º Reconoce la existencia de las Juntas municipales como auxiliares de los concejos;
- 4.º Ordena el escrutinio de las secciones y las concentración de los datos en las capitales, y para los territorios donde lo estime conveniente la Contraloría, y
- 5.º Fija en \$ 300,000 el auxilio para el censo, que ha de repartirse así: \$ 200,000 para auxiliar a las secciones y el resto para los gastos de la oficina del censo.

El censo decenal.

- 9.—El empadronamiento de los habitantes es atribución de los municipios, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- x «Acto Legislativo número 3 de 1910—Artículo 62: corresponde a los municipios formar el censo civil cuando lo determine la ley».
- «Ley 4.ª de 1913.—Artículo 169. Son atribuciones de los Concejos: 14: llevar el movimiento de población y formar el censo civil, en conformidad con lo que dispongan las leyes y ordenanzas. 21: formar el censo civil cuando lo determine la ley».
 - 10.—El empadronamiento decenal fue ordenado y reglamentado a partir de 1918, por a Ley 67 de 1917 y por la Ley 26 de 1928, que dicen:

*LEY 67 DE 1917

«(NOVIEMBRE 22)

«que adiciona y reforma las de 1904 y 1911, sobre formación del censo nacional.

«El Congreso de Colombia

***DECRETA:**

- *Artículo 1.º Inmediatamente que sea promulgada esta ley, el gobierno dictará las medidas necesarias a fin de que los consejos municipales procedan a formar, en los primeros meses de 1918, el censo civil de la República.
- «Artículo 2.º Los concejos municipales se sujetarán en las operaciones del levantamiento del censo a las formalidades que establezcan los decretos reglamentarios del gobierno, expedidos en ejecución de las leyes sobre la materia.
- «Artículo 3.º El empadronamiento se hará en un solo día en todo el territorio de la República, para lo cual el gobierno fijará la fecha precisa en que deba tener lugar la operación.
- «Artículo 4.º «El gobierno inspeccionará todos los actos relativos a la formación del censo, para cerciorarse de su corrección y exactitud, por medio de los gobernadores, prefectos, alcaldes y visitadores oficiales.
- Artículo 5.º Los miembros de los consejos municipales y demás funcionarios que deban intervenir en la formación del censo, incurrirán en la pena de multa desde cinco pesos (\$ 5) a cien pesos (\$ 100), o arresto desde diez hasta sesenta días, según la gravedad de la falta, por las contravenciones en que incurrieren en el cumplimiento de sus deberes.
 - «Artículo 6.º Los consejos municipales nombrarán comisarios e inspectores de censo para las secciones en que dividan al municipio respectivo, de manera que en cada una de ellas funcione un comisario y en cada dos secciones o más, un inspector, según el



área, la topografía y la densidad de población, y de su ejercicio no podrán ser exonerados los individuos designados, sino por impedimento físico, comprobado legalmente, que haga imposible la prestación del servicio.

«Artículo 7.º El gobernador podrá nombrar en cada provincia un inspector general del censo que vigile las operaciones que se practiquen, coopere a su organización y correccion en todos los distritos de aquélla, y ejerza sus funciones con arreglo a los decretos reglamentarios del gobierno.

Artículo 8.º El gobierno señalará también las fechas precisas en que los consejos municipales deben distribuír los cuadros de empadronamiento y su recolección para que sea formado el cuadro definitivo dentro del tiempo que el gobierno fije.

«Artículo 9.º Autorízase al gobierno para que en los decretos de reglamentación pueda proveer lo necesario a fin de resolver las dudas y llenar los vacíos que ocurran en la ejecución de las leyes relativas a la formación del censo.

*Artículo 10. Luégo que estén formados, comprobados y verificados en cada provincia los cuadros de empadronamiento, serán remitidos a la oficina de estadística del respectivo departamento, la cual los examinará para cerciorarse de su exactitud, y los enviará, con las observaciones del caso, si las hubiere, a la oficina central del ramo, en donde se formará el censo general de la nación.

«Artículo 11. Luégo que esté formado el censo general por la oficina central de estadística, el ministerio de gobierno lo revisará, y si lo encontrare arreglado a las formalidades prescritas para levantarlo, lo pasará al Congreso, con el fin de que éste le imparta su aprobación, por medio de una ley, desde cuya sanción regirá el censo en todos las actos oficiales.

«Artículo 12. Cada diez años, que empezarán a contarse en el de 1918, se formará un nuevo censo general que, con la aprobación del Congreso, regirá en todos los actos oficiales relacionados con el número de habitantes de la nación.

«Artículo 13. Destinase del tesoro nacional la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), que se considerará incluída en el presupuesto de la próxima vigencia, para auxiliar equitativamente a las municipalidades en los gastos que demande la formación del censo y para los demás que haya que hacer en su comprobación y verificación.

«Artículo 14. Quedan reformados los artículos 6.º, 11 y 12 de la Ley 8.ª de 1904, y el 1.º, 2.º y 4.º de la número 2 de 1911.

«Dada en Bogotá, a nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.

«El Presidente del Senado, JORGE HOLGUIN—El Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Cuervo Marquez—El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero*—El Secretario de la Cámara de Représentantes, *Fernando Restrepo Briceño*.

«Poder Ejecutivo-Bogota, noviembre 22 de 1917.

«Publiquese y ejecútese.

«JOSE VICENTE CONCHA-El Ministro de Hacienda, TOMAS SURI SALCEDO»

11.

*LEY 26 DE 1928

«(11 DE AGOSTO)

«por la cual se dictan algunas disposiciones sobre censo.

«El Congreso de Colombia

*DECRETA:

«Artículo 1.º El levantamiento del censo general de la República, de acuerdo con el artículo 62 del Acto legislativo número 3 de 1910, corresponde a las municipalidades.

«La Contraloría general de la República, por intermedio de la dirección nacional de estadística, organizará todo lo pertinente al levantamiento del censo, con el concurso de las oficinas departamentales y de estadística, y de las juntas municipales del censo, que serán integradas por el presidente del respectivo concejo, el alcalde el personero, el director de la escuela de varones que designe el inmediato superior, y el secretario del concejo, o en su reemplazo el presidente de la junta municipal de estadística o jefe de la oficina del ramo, donde existiere una de estas entidades.

«Parágrafo. Tanto las oficinas departamentales de estadística como las juntas u oficinas municipales del mismo ramo, los concejos, alcaldes y demás funcionarios municipales, darán estricto cumplimiento a las disposiciones que emanen de la Contraloría, relacionadas con la formación del censo general de la república.

«Artículo 2.º Las juntas departamentales y municipales del censo de que trata el artículo anterior, pagarán, por conducto de las administraciones de hacienda nacional y de las tesorerías municipales, de acuerdo con la Contraloría general de la República o auditoria seccional, donde existan, y los alcaldes, según el caso, los sueldos de los comisarios, inspectores municipales del censo y demás empleados que se nombraren, haciendo el gasto con las sumas que para contribuír al levantamiento del censo apropien en sus presupuestos las asambleas y consejos municipales, o con las cantidades que les corresponden de conformidad con lo votado en esta ley.

«Artículo 3.º Los escrutinios primarios del censo de población y la concentración en cuadros se harán en las capitales de los departamentos, y para las intendencias y comisarias, en los lugares que determine la Contraloría general de la República. La oficina central del censo hará la recolección final, escrutinios, publicación y explicaciones gráficas, y deducciones comparativas a que hubiere lugar.

«Artículo 4.º Elévase a trescientos mil pesos (\$ 300,000) la partida votada por el artículo 229 de la ley de apropiaciones de la vigencia en curso, para atender a los gastos de la formación del censo.

«De esta suma la cantidad de doscientos mil pesos (\$ 200,000) se distribuirá por la Contraloría entre los departamentos, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos, según el censo oficial de 1918.

La cantidad restante se destinará para la oficina nacional de estadística, con aplicación a los gastos generales del censo, suministro de la cédula de empadronamiento que sea necesaria, concentración final de los datos, y para atender a los gastos de las intendencias y comisarías.

«Las sumas que correspondan a los departamentos las destinarán éstos a la concentración, escrutinio y pago de personal, y para auxiliar a los distritos pobres para atender a los gastos que les correspondan según esta ley, a juicio de los gobernadores.

«Artículo 5.º Quedan en estos términos reformadas y adicionadas las leyes 8.ª de 1904, 2.ª de 1911 y la 67 de 1917.

- «Artículo 6.º Esta ley regirá desde su sanción.
- «Dada en Bogotá a ocho de agosto de mil novecientos veintiocho.
- «El Presidente del Senado, AGUSTIN MORALES OLAYA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ELISEO ARANGO.—El Secretario del Senado, *Julio D. Portocarrero*. El Secretario de la Cámara de Representantes, *F. Restrepo Briceño*.

«Poder Ejecutivo-Bogotá, agosto 11 de 1928.

- ·Publiquese y ejecútese.
- «MIGUEL ABADIA MENDEZ.—El Ministro de Gobierno, ENRIQUE J. ARRÁZOLA.»



Organización del censo de 1928.

12.—El Ejecutivo reglamenta la ley 67.—El Poder Ejecutivo, en desarrollo de la ley 67 transcrita, y autorizado por el artículo 4.º de la ley 44 de 1927, reglamento la formación del censo y confió su organización a la Contraloría general de la República por medio de la siguiente disposición:

*DECRETO NUMERO 181 DE 1928.

(6 DE FEBRERO).

«sobre formación del censo civil de la República.

«El Presidente de la República de Colombia

«en uso de sus facultades legales, y

«CONSIDERANDO:

«Que la ley 67 de 1917 dispuso que cada diez años, a contar de 1918, se debe formar un nuevo censo general de la República que, con la aprobación del congreso, rija en todos los actos oficiales relacionados con el número de habitantes de la nación;

«Que en virtud de este mandato legal, en el presente año debe procederse a la formación del referido censo;

«Que la ley 67 citada faculta al gobierno para dictar las medidas necesarias a fin de que los consejos municipales procedan a la elaboración del censo civil de sus respectivos distritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Acto legislativo número 3 de 1910 y en el Código político y municipal, y

«Que todos los poderes públicos deben estar interesados en que el levantamiento del censo se lleve a cabo con la mayor exactitud,

*DECRETA:

«Artículo 1.º En la fecha que próximamente determinará el gobierno, y de conformidad con la reglamentación que se dictará oportunamente por la Contraloría general de la República, a cuyo cargo se encuentra en la actualidad el ramo de estadística nacional, se formará el empadronamiento de todos los habifantes del país.

«Artículo 2.º El gobierno, por medio de los gobernadores de los departamentos, director de la policía, intendentes nacionales, comisarios especiales, visitadores oficiales y demás funcionarios públicos cuya intervención se estime necesaria, inspeccionará todos los actos relativos a la formación del censo para cerciorarse de su corrección y exactitud.

«Artículo 3.º La dirección de todas las operacioaes relacionadas con el levantamiento del censo estará a cargo de la Contraloría general de la República, por medio de las secciones correspondientes.

«Artículo 4.º Los consejos municipales nombrarán comisarios o inspectores de censo para las secciones en que se divida el municipio respectivo, de suerte que en cada una de ellas funcione un comisario y en cada dos o más secciones un inspector, según el área, la topografía y la densidad de población, y no podrán ser exonerados de su ejercicio los individuos que se hayan designado, sino por impedimento físico, comprobado legalmente, que haga imposible la prestación del servicio.

«Artículo 5.º Los miembros de los concejos y demás funcionarios que deban intervenir en la formación del censo, incurrirán en la pena de multa desde cinco (\$ 5) a diez pesos (\$ 10), o de arresto desde 10 hasta 60 días, según la gravedad de la falta, o las contravenciones en que incurrieren en el cumplimiento de sus deberes.

«Artículo 6.º Los concejos apropiarán en sus presupuestos de este año las partidas necesarias para pagar los gastos que exija la formación del censo de los distritos, teniendo en cuenta que el suministro de los formularios se hará por la Contraloría General.

«Parágrafo. Los alcaldes y gobernadores harán observaciones en forma legal a los acuerdos municipales sobre presupuestos de rentas y gastos, en los que no se apropie la partida indicada, sin perjuicio de que por los gobernadores se imponga a los miembros de los concejos remisos multas que pueden ser de 5 a 100 pesos.

«Artículo 7.º Los gobernadores informarán antes del mes de abril a la Contraloría general de la República cuál es la partida votada por cada concejo para la formación del censo, cuáles concejos no han votado ninguna y cuáles están en la imposibilidad material de atender a ese gasto.

«Artículo 8.º El gobierno se dirigirá a los gobernadores de los departamentos a fin de que recaben de las asambleas departamentales en sus próximas sesiones las disposiciones y auxilios correspondientes para obtener la mayor eficacia en la elaboración del censo.

«Artículo 9.º Por la Contraloría general de la República se reorganizará en la forma más conveniente la dirección general de estadística nacional y se establecerán las secciones necesarias en la capital de la República y en los departamentos, intendencias nacionales y comisarías especiales para dar cumplimiento al mandato de la ley 67 citada.

«Artículo 10. Los gobernadores de los departamentos, la dirección de la policía nacional, los intendentes y comisarios especiales y demás empleados de que hace mención en el artículo 2.º, atenderán las prescripciones y los reglamentos que imparta la Contraloría general en desarrollo del empadronamiento de la República.

«Artículo 11. Los gobernadores, los intendentes nacionales y los comisarios especiales se pondrán de acuerdo con los ilustrísimos arzobispos, obispos, prefectos y vicarios apostólicos a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto por la Conferencia episcopal en sus últimas sesiones, sobre la cooperación que deben prestar los señores párrocos y demás rectores de iglesias en la formación del censo.

«Artículo 12. Todas las dudas que se presenten en la reglamentación del censo serán resueltas por el gobierno a solicitud del Contralor general.

«Artículo 13. Luégo que esté formado el censo general por la dirección de estadística de la Contraloría, será pasado al ministerio de gobierno, quien lo revisará, y si lo encontrare arreglado de acuerdo con las prescripciones establecidas para levantario, lo pasará al congreso para que éste le imparta su aprobación por medio de una ley, desde cuya sanción regirá el nuevo censo para todos los actos oficiales.

- ·Artículo 14. El presente decreto regirá desde la fecha de su expedición.
- «Comuniquese y publiquese.
- «Dado en Bogotá a 6 de febrero de 1928.
- «MIGUEL ABADIA MENDEZ.—El Ministro de Gobierno, JORGE VÉLEZ.»

13.—Primera providencia.—El Ministerio de Gobierno comunicó este decreto a los departamentos por medio de las circulares números 283 y 284 del 8 de febrero de 1928, y la Contraloría por su parte expidió la circular número 1 del 15 de los mismos mes y año, que pueden sintetizarse en los siguientes puntos: realzaban la importancia que así en lo fiscal como en lo económico y político tiene la formación del censo; comprometían la buena voluntad de los pueblos; pedían que se considerara como urgente y de especial preferencia el gasto que él implicara; rogaban que se pusieran todos los medios para evitar los motivos de intranquilidad y de zozobra que en las clases populares suele causar el empadronamiento; encarecían que obrara de acuerdo la autoridad civil con la eclesiástica para dar cumplimiento a las disposiciones de la Conferencia episcopal sobre

Departamento de Contraloria

3 1 AGOS. 1935

* SECCION

ESTADISTICA GENERAL

la cooperación que los párrocos deben prestar a las labores del censo y pedían el apoyo no sólo de las entidades oficiales sino de todos y de cada uno de los ciudadanos, ya que sólo mediante una acción individual y conjunta, de mutua inteligencia, con idénticas miras y de recíproco apoyo, se podría obtener un censo que fuera la expresión fiel de la población de Colombia.

14.—Se crea la Dirección del censo.—En concordancia con el artículo 9.º del decreto 181, y en viryud de las leyes 67 de 1917 y 44 de 1927, antes citadas, el gobierno nacional creó la Dirección del censo, de acuerdo con la siguiente disposición ejecutiva:

*DECRETO NUMERO 312 DE 1928.

<(21 DE FEBRERO)

«por el cual se determina el personal de la seccion 3.ª de la Contraloría General de la República que debe atender a los trabajos del levantamiento del censo de la población en el presente año.

*El Presidente de la República de Colombia

«en uso de sus atribuciones y en ejercicio de las disposiciones contenidas en las leyes 67 de 1917 y 44 de 1927, y de acuerdo con el Contralor general de la República,

***DECRETA:**

«Artículo 1.º Créase con residencia en Bogotá una dependencia de la Contraloría, anexa a la sección 3.ª de este departamento administrativo, que tendrá a su cargo exclusivamente los trabajos conducentes al levantamiento del censo civil de la población en el presente año. Dicha dependencia tendrá el personal y asignaciones mensuales que en seguida se expresan: un Director, con \$ 400; dos subdirectores, con \$ 350; dos oficiales, con \$ 170, y dos mecanógrafos, con \$ 100.

«Parágrafo. El Contralor general por medio de resolución hará los nombramientos respectivos.

Artículo 2.º En decretos posteriores se fijarán los demás empleados que fueren necesarios para el censo de que se trata, de acuerdo con el plan que acuerde al respecto el Contralor general.

- «Artículo 3.º El presente decreto regirá desde el 1.º de marzo próximo.
- «Comuniquese y publiquese.
- Dado en Bogotá, a 21 de febrero de 1928.
- «MIGUEL ABADIA MENDEZ.—El Ministro de Gobierno, JORGE VÉLEZ».
- La Dirección empezó a funcionar el 1.º de marzo de 1928.
- 15.—Plan general de los trabajos.—Tan pronto como se instaló la Dirección general del censo se procedió a trazar el plan general que debía seguirse y que puede resumirse en los siguientes puntos:
- 1.º Se crearían inspectores departamentales que vigilaran los trabajos en los departamentos.
- 2.º Se haría una activa, tenaz y amplia propaganda por la prensa, el púlpito, la escuela y el cinematógrafo para interesar a todos los habitantes del país y desvanecer los prejuicios que suele producir el empadronamiento ante los temores de nuevas contribuciones o del servicio militar obligatorio.
- 3.º Se recabaría de los concejos, que apropiaran las sumas necesarias para atender a los gastos que demanda el censo, si bien se estimó que era demasiado tardía esa orden pues desde fines de 1927 estaban expedidos los presupuestos para 1928.

- 4.º Se encareceria a los gobernadores que obtuvieran de las asambleas departamentales auxilios para que los municipios pobres pudieran hacer el censo cumplidamente.
- 5.º Se elaborarían instrucciones sencillas, claras y precisas para difundir en el país, que fueran derrotero seguro para los encargados del censo y norma exacta para los ciudadanos.
- 6.º Se formaría previamente el censo de viviendas como estudio demográfico de la mayor importancia y como control del empadronamiento civil.
- 7.º Se levantaría el censo de los ciudadanos por medio de boletines individuales conjuntamente con el de familias, que tendrían también boletín especial, sometidos a las necesidades del país y con tal fin limitando los interrogatorios al mínimo posible de preguntas.
- 8.º Dada la enorme cantidad que se necesitaba de boletines, se mandarian imprimir en el exterior para abreviar su reparto, dentro del poco tiempo de que se disponia.
- 9.º Se crearían juntas departamentales, como colaboradoras inmediatas de la dirección.
- 10. Se crearían juntas municipales que colaboraran con los concejos en el censo municipal;
- 11. Las juntas departamentales organizarian sus trabajos inmediatamente para que en octubre estuviera todo listo;
- 12. Las juntas municipales se organizarian en seguida para iniciar el censo de viviendas y organizar el reparto de boletines en debido tiempo.
- 13. El censo se haría simultáneamente en un día en todo el país, con excepción de los territorios que por su extensión tendrían reglamentación especial;
- 14. Al día siguiente del censo iniciarían las juntas municipales la recolección para enviar los boletines a las juntas departamentales;
- 15. Las juntas departamentales iniciarían el examen de los boletines para las rectificaciones y observaciones y harian la concentración del departamento, y concluído enviarían sus trabajos a la dirección.
- 16. La Dirección del censo procedería a la concentración general, previo el examen de los trabajos de los departamentos.
 - 16.—Apoyo del clero.—El episcopado colombiano dictó la siguiente disposición:

«La Conferencia Episcopal de Colombia

«ACUERDA:

«Vistas las grandes ventajas de todo orden que resultan de la formación exacta del censo de la República, no menos que las dificultades que inmotivadamente opone a veces nuestro pueblo a esta labor, excitar encarecidamente a los venerables párrocos y demás rectores de iglesias a fin de que, llegado el caso, cooperen eficazmente en la formación del censo, explicando a los fieles las ventajas dichas y exhortándolos para que se presten sin dificultad a la inscripción de todas y cada una de las personas que pertenezcan a la familia o de ella dependan.

«BERNARDO, Arzobispo de Bogotá; MANUEL JOSE, Arzobispo de Medellín; MAXIMI-LIANO, Arzobispo de Popayán: EDUARDO, Obispo de Tunja; FRANCISCO CRISTOBAL, Obispo de Antioquia y Jericó; RAFAEL, Obispo de Nueva Pamplona; TIBERIO, Obispo de Manizales; PEDRO MARIA, Obispo de Ibagué; MIGUEL ANGEL BUILES, Obispo de Santa Rosa de Osos; JOSE IGNACIO LOPEZ, Obispo de Garzón; LUIS ADRIANO DIAZ, Obispo de Cali; JOSE MARIA GUIOT, Obispo, Vicario Apostólico de Villavicencio; JUAN BAUTISTA ROSERO, Vicario Capitular de Pasto; EMILIO LARQUER, Prefecto Apostólico de Tierradentro; JOSE MARIA POTIER, Prefecto Apostólico de Arauca; FR. BERNARDO MERIZALDE,

Departamento de Contraloria

3 1 AGOS. 1935

* SECCION

***STITUTE OF SELECTION

***STITUTE OF SELECTION

***TOTAL OF SELECTION

***TOTAL

Prefecto Apostólico de Tumaco; MARCELINO LARDIZABAL, Prefecto Apostólico del Sinú; FR. PABLO ALEGRIA, Provicario Apostólico de Casanare; CARLOS HILARIO CURREA, S. J., Prefecto Apostólico del Magdalena; FR. EUGENIO DE CARCAGENTE, Superior Eclesiástico de San Andrés y Providencia».

17.—Se crean los Inspectores departamentales.—Dentro del plan de organización, se pidió al Ejecutivo la creación de sendos inspectores para las secciones en que debía quedar dividida la República. Así se expidió el siguiente decreto:

*DECRETO NUMERO 905 DE 1928

«(MAYO 18)

«El Presidente de la República de Colombia,

«En uso de la facultad que le confirió el artículo 4.º de la Ley 44 de 1927, y de acuerdo con el Contralor general de la República,

***DECRETA:**

«Artículo. Créanse diez y seis inspectores provinciales, cuatro subinspectores y diez y seis secretarios, que dependerán directamente de la Contraloría general, para la inspección de los trabajos del censo, en las siguientes condiciones y con los sueldos que a continuación se indican: Antioquia: un inspector, con \$ 350; un subinspector, con \$ 250; un secretario, con \$ 220. Atlántico: un inspector, con \$ 300, y un secretario, con \$ 200. Bolívar e Intendencia de San Andres: un inspector, con \$ 300, y un secretario, con \$ 200. Boyacá con la Comisaría de Arauca: un inspector, con \$ 300: un subinspector, con \$ 250, y un secretario, con \$ 200. Caldas: un inspector, con \$ 350, y un secretario, con \$ 220. Cauca: un inspector, con \$ 270; un secretario, con \$ 180. Cundinamarca: un inspector, con \$ 300; un subinspector, con \$ 250; un secretario, con \$ 200. Hulla con la Comisaria del Caquetá: un inspector, con \$ 270; un subinspector, con \$ 220; un secretario, con \$ 180. Magdalena con la Comisaria de la Goajira: un inspector, con \$ 300; un secretario, con \$ 200. Nariño con la Comisaría del Putumayo: un inspector, con \$ 280; un secretario, con \$ 200. Santander del Norte: un inspector, con \$ 270; un secretario, con \$ 180. Santander: un inspector, con \$ 300; uu secretario, con \$ 200. Tolima: un inspector, con \$ 270; un secretario, con \$ 180. Valle: un inspector, con \$ 350; un secretario, con \$ 220. Intendencia del Chocó: un inspector, con \$ 350; un secretario, con \$ 220. Intendencia del Meta con las Comisarias del Vichada y del Vaupés: un inspector, con \$ 300; un secretario, con \$ 200.

«Artículo. Créase el puesto de portero de la Dirección del censo, con una asignación mensual de \$ 50.

«Artículo. La Contraloría general determinará las funciones de los inspectores, subinspectores y secretarios.

- «Comuniques y publiquese.
- «Dado en Bogotá a 28 de mayo de 1928.
- «MIGUEL ABADIA MENDEZ-El Ministro de Gobierno, ENRIQUE J. ARRAZOLA».

Nombrados por la resolución número 43, del 26 de mayo, de la Contraloría, se posesionaron los que estaban en Bogotá el 1.º de junio, recibieron instrucciónes en esta ciudad y partieron para sus destinos entre el 5 y el 15 de junio.

18.- Viáticos de los inspectores.—Estos fueron señalados en la resolución número 53, que dice:

«RESOLUCION NUMERO 53 DE 1928

«(JUNIO 9)

«por la cual se asignan viáticos ai personal de las inspecciones departamentales del censo.

*El Contralor General de la República,

«En uso de sus atribuciones legales,

***RESUELVE:**

«Artículo 1.º Los empleados de las inspecciones del censo en los Departamentos tendrán derecho a cobrar viáticos en la siguiente forma:

«Los de las inspecciones de Atlántico, Antioquia, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle, dos pesos (\$ 2) diarios durante el tiempo que permanezcan en ejercicio activo de sus funciones en municipios distintos de la cabecera de la respectiva inspección y cuatro pesos (\$ 4) diarios durante el tiempo que inviertan en trasladarse de un municipio a otro de su jurisdicción.

"Los de las demás inspecciones cobrarán, en los mismos casos, tres pesos (\$ 3) y seis pesos (\$ 6), respectivamente.

«Artículo 2.º El cobro de los viáticos se hará por medio de cuentas que se acompañarán del comprobante que los ha causado, visado por la primera autoridad civil del lugar donde se produzcan. Las cuentas llevarán el visto bueno del Gobernador o Intendente respectivo.

«Artículo 3.º Las visitas que practiquen los empleados de las inspecciones serán ordinarias o extraordinarias, según que tengan por objeto dar cumplimiento al inciso c) del artículo 3.º de la resolución número 47 de esta Contraloría o que sean ordenadas, por circunstancias especiales, por la misma oficina.

«Las visitas ordinarias serán practicadas por los inspectores, y en las secciones donde haya sido creado el cargo de subinspector, aquéllas se distribuirán por iguales partes entre éste y el inspector, previa consulta con la Contraloria. Esta oficina determinará el empleado que haya de efectuar las visitas extraordinarias, en cada caso.

«Artículo 4.º En la oficina en que funcione cada inspección, permanecerá constantemente un empleado, que será el secretario, salvo orden en contrario.

«Artículo 5.º No darán derecho a viáticos las visitas que, sin consulta previa, se efectúen en casos distintos de los determinados en el artículo 3.º

«Artículo 0.0 Las visitas deben hacerse escogiendo la vía más práctica y corta entre un punto y otro y cubriendo en cada itinerario todos los municipios que correspondan a una misma región, de suerte que, salvo las excepciones provocadas por cada caso fortuito o por la topografía del terreno, no haya lugar a repetir las correrías por una misma región.

«Artículo 7.º Una vez que los inspectores o subinspectores inicien la práctica de las visitas ordinarias, o sea de las que tienen por objeto la organización del censo en los municipios, las llevarán a cabo hasta llenar integramente su cometido, sin solución alguna de continuidad, a no ser que lo impidan circunstancias excepcionales que la Contraloría se reserva el derecho de calificar.

«Artículo 8.º De todo municipio que visiten, los empleados de las inspecciones del censo deberán avisar a la Contraloría, por telégrafo, o, en su defecto, por correo, la fecha de llegada y de salida; levantarán un acta de visita que firmarán los funcionarios que intervengan en sus labores y que remitirán, en copia, a la Contraloría; comunicarán telegráficamente todos los datos que interese conocer a la dirección del censo, tales como los nombres de las personas que integran las juntas que vayan instalando; la cuantía de



municipales; el número de comisarios u otros empleados que nombren las juntas o los Concejos para las labores del censo y las demás labores de notoria trascendencia que efectúen en el curso de sus visitas.

«Artículo 9.º La pretermisión de cualquiera de las disposiciones que contiene esta resolución y la del envío de un certificado suscrito por el Alcalde y el Personero de cada municipio, sobre la visita que hayan practicado, harán perder el derecho al cobro de viáticos.

- «Comuniquese y publiquese.
- «Dada en Bogotá, a 9 de junio de 1928.
- «El Contralor, JUAN MEDINA R.—El Secretario, J. A. Gutiérrez Ferreira».
- 19.—Se reglamentan los trabajos.—Estudiados todos los puntos principales, la Dirección del censo sometió al señor Contralor la siguiente resolución, que fue aprobada.

«RESOLUCION NUMERO 47

(JUNIO 4)

«por la cual se reglamenta la formación del censo civil.

«El Contralor General de la República,

«en cumplimiento del artículo 1.º del decreto 181 de 1928,

*RESUELVE:

*DIVISION TERRITORIAL

- «Artículo 1.º Divídese el territorio de la República, para los efectos del censo, en las siguientes secciones:
 - Departamento de Antioquia;
 - «Departamento del Atlántico;
 - «Departamento de Bolívar con la Intendencia de San Andrés y Providencia;
 - «Departamento de Boyacá con la Comisaria de Arauca;
 - «Departamento de Caldas;
 - «Departamento del Cauca;
 - «Departamento de Cundinamarca;
 - «Departamento del Huila con la Comisaría del Caquetá; .
 - «Departamento del Magdalena con la Comisaria de la Goajira;
 - «Departamento de Nariño con la Comisaría del Putumayo;
 - «Departamento de Santander del Norte;
 - Departamento de Santander del Sur;
 - «Departamento del Tolima;
 - «Departamento del Valle;
 - «Intendencia del Chocó;
 - «Intendencia del Meta con las Comisarías del Vichada y del Vaupés.
- «Artículo 2.º Cada una de las secciones a que se refiere el artículo anterior se considerará dividida en tantos municipios cuantos la constituyan, y para mayor precisión cada municipio se dividirá, a su vez, en tantas secciones cuantos sean los barrios, corregimientos o veredas que tengan:

*FORMACION DEL CENSO

- «Artículo 3.º La formación del censo de la República estará a cargo de las siguientes entidades y empleados, en su orden:
 - «La Contraloría general;
 - «La Dirección del censo;

- Los inspectores departamentales;
- «Las juntas departamentales;
- «Los Consejos municipales;
- Los inspectores municipales;
- «Los comisarios municipales.

LA DIRECCION DEL CENSO

«Artículo 4.º La dirección de todas las operaciones relacionadás con el levantamiento del censo, estará a cargo de la Contraloría general, por medio de la Dirección del censo.

«Artículo 5.º Los Gobernadores de los Departamentos, Intendentes nacionales, comisarios especiales, visitadores oficiales y demás funcionarios, cuya intervención se estime necesaria, inspeccionarán los actos relativos al censo, para cerciorarse de su corrección y exactitud.

Artículo 6.º La Contraloría proveerá a todas las juntas departamentales de los boletines de empadronamiento que fueren necesarios para el censo y de los cuadros para la concentración de los datos primarios. Las juntas repartirán los boletines a los municipios por conducto de las juntas municipales.

«Artículo 7.º La Dirección del censo comprobará la exactitud de los datos que le remitan las juntas seccionales, hará el escrutinio general y formará todos los cuadros deductivos y comparativos que se estimen necesarios y convenientes.

LOS INSPECTORES DEPARTAMENTALES

•Artículo 8.º Los inspectores del censo creados por el decreto ejecutivo número 905 de 1928, servirán de órgano de comunicación entre la Contraloría y las juntas departamentales y municipales, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- «a). Presidir las sesiones de las juntas seccionales del censo, en la cabecera de su respectiva sección, donde residirán;
- *b). Asignar a los inspectores, en las secciones donde hayan sido creados estos empleos, y a los secretarios, las funciones que deben desempeñar, previa consulta con la Contraloría;
- «c). Visitar los municipios que integran la respectiva inspección seccional, con el objeto de organizar los trabajos del censo;
- •d). Dar aviso telegráfico a la Contraloría del lugar donde se hallen, a fin de poder transmitirles oportunamente las órdenes que se estimen convenientes;
- •e). Ponerse de acuerdo con los gobernadores o intendentes y con los obispos o vicarios de las cabeceras de las inspecciones seccionales del censo para la selección de miembros de las juntas seccionales y para conseguir, por su conducto, la cooperación de las demás autoridades que estén bajo la jurisdicción de aquéllos, así como la de los particulares, a fin de obtener el mejor desarrollo de las labores del censo;
- *f). Ponerse de acuerdo en los municipios con el presidente del concejo, el alcalde y el párroco para la escogencia de miembros de las juntas municipales;
- «g). Gestionar la apropiación de partidas para atender a los gastos que demande el levantamiento del censo ante los concejos que no hubieren cumplido con este deber, o que hubieren votado cantidades insuficientes;
- •h). Instruír a los Alcaldes, párrocos y maestros de escuela en los puntos relacionados con el censo: su objeto, su historia, su importancia, y explicar la manera como se deben contestar las preguntas de los formularios, dando conferencias públicas sobre estos puntos en los principales centros de población;



- i). Una vez instaladas las juntas municipales, dar los pasos necesarios para que se levante el censo previo de viviendas, que es de suma importancia para el censo de población:
- j). Dar instrucciones precisas sobre la manera como se deben repartir y recoger los boletines de familias e individuales y en qué oficina se deben entregar, una vez recogidos, dirigir e invigilar este trabajo;
- •k). Procurar con todo empeño llevar al convencimiento de todos que con el censo no se trata de obtener datos para el servicio militar, ni para la creación de nuevos impuestos, ni para otras actividades que no beneficien al común de los ciudadanos;
- «1). Dar los pasos que estimen convenientes para procurar que en la fecha y durante las horas señaladas por el gobierno para verificar el empadronamiento, todos los habitantes permanezcan dentro de sus viviendas;
- f «m). Gestionar ante los concejos y los alcaldes de los municipios en donde tengan lugar ferias, mercado o festejos públicos que atraigan concurrencia de otros lugares, en la fecha señalada para el empadronamiento, la transferencia de tales actos para otra fecha distinta;.
- «n). Intervenir de la manera más eficaz a fin de que en cada municipio se designe personal apto y suficiente para efectuar las funciones del censo, procurando que si se le fija remuneración consulte ella la equidad y la mayor conveniencia, y hacer las gestiones necesarias para que las juntas del censo sean provistas de los elementos necesarios a su funcionamiento, distintos de los que debe suministrar la Contraloría;
- «o). Iniciar a la Contraloría las medidas que el desempeño de su cargo le sugiera como más eficaces para el éxito de las labores del censo;
- *p). Informar periódicamente a la Contraloría de la marcha y resultado de sus actividades, acompañando a sus informes las constancias firmadas por la primera autoridad civil de cada lugar, sobre las visitas que en ejercicio de su cargo hayan practicado;
- «q). Dictar las resoluciones sobre imposición de las multas a que se refiere el artículo 5.º del decreto número 181 de 1928, en consonancia con la parte pertinente de la ley 67 de 1917. Dichas resoluciones, que han de ser debidamente fundamentadas, admitirán la revisión de la Contraloría general, llegado el caso;
- r). Vigilar en el territorio de su jurisdicción la manera como se efectúen todas y cada una de las funciones del censo, activando el envío de los boletines y demás documentos relacionados con el empadronamiento, una vez verificado éste, de cada municipio a la cabecera de la inspección, y de éste a la dirección del censo, luégo de efectuados los escrutinios por las juntas departamentales, todo ello a la mayor brevedad y con las debidas formalidades, y
- «s). Cumplir rápida y eficazmente todas las órdenes e instrucciones que reciba de la Contraloría, no comprendidas en las presentes disposiciones.

«LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES ·

- «Artículo 9.º Créanse en las capitales de los Departamentos y en las de las Intendencias del Chocó y del Meta, sendas juntas departamentales, compuestas del inspector nacional del censo, del contralor del departamento o funcionario que haga sus veces, del director departamental de estadística, de uno de los parrocos que designe la primera autoridad eclesiástica del lugar y de tres ciudadanos nombrados por la gobernación o intendencia.
- «Artículo 10. Las juntas departamentales deben estar instaladas el día 30 de junio próximo.
 - «Artículo 11. La labor de las juntas departamentales es la siguiente:
 - «1.º Examinar los censos de las viviendas que les remitan las juntas municipales;

- «2.º Examinar los boletines individuales para ver si están debidamente llenados, y en caso contrario exigir su rectificación y proceder al escrutinio general del departamento o intendencia, haciendo la concentración en los cuadros que le suministre la Contraloría por la Dirección del censo, los cuales se harán por duplicado: uno para la Dirección del censo, y el otro para la oficina de estadística departamental;
- «3.º Las juntas departamentales quedan autorizadas para hacer los cuadros que a bien tengan para uso del departamento;
- «4.º Enviar los cuadros de concentración y los bolefines individuales del empadronamiento a la Dirección del censo noventa días después del empadronamiento general.
- «5.º Comunicar telegráficamente a la Contraloría el resultado numérico del escrutinio de cada distrito municipal, tan pronto como éste quede terminado, y
- «6.º Resolver las consultas que les hagan las juntas municipales, dictar las medidas que estimen más convenientes para el correcto levantamiento del censo y nombrar los empleados necesarios para los trabajos de las juntas departamentales.

*LOS CONSEJOS MUNICIPALES

- «Artículo 12. Son obligaciones de los concejos:
- «1.º Hacer los nombramientos de inspectores y comisarios municipales;
- «2.º Suministrar a las juntas municipales una relación o memorándum, en que se expresen con toda exactitud los límites del respectivo municipio y el número y situación de los corregimientos, veredas, lugares y haciendas de que consta, con fijación precisa de la parte urbana y de la rural, entendiéndose por parte urbana la que está dentro de los límites del área de población, y por rural la que queda fuera de dichos límites. De esta relación deberá remitirse una copia a la Dirección del censo, y
- «3.º Dictar las medidas necesarias para proveer de local adecuado, útiles de escritorio, etc., a las juntas municipales, y fijar los sueldos de sus miembros y empleados subalternos, si hubiere lugar.

.:

, «JUNTAS MUNICIPALES

- «Artículo 13. Créase en cada municipio una junta del censo compuesta del presidente del concejo, del alcalde, del párroco o del coadjutor, del personero, del secretario del concejo y del director de la escuela de varones, cuya falta proveerá la misma junta con un vecino honorable. En los distritos donde funcione oficina de estadística municipal, el encargado de ella será miembro de la junta municipal del censo, en reemplazo del secretario del concejo. En las poblaciones en que hubiere más de una parroquia y más de un director de escuela, las designaciones de la persona eclesiástica y del maestro que deban integrar la junta, corresponderán respectivamente a la primera autoridad eclesiástica del lugar y al inspector de instrucción pública. Los alcaldes solicitarán inmediatamente de dichas autoridades que se sirvan hacer los nombramientos respectivos.
- «Artículo 14. Las juntas municipales deberán estar instaladas el día 31 de julio próximo.
 - «Artículo 15. La labor de las juntas municipales es la siguiente:
- «1.º Fijar cuál es la parte urbana y cuál la parte rural de la población, de acuerdo con la división del respectivo municipio, decretada por el concejo, y dividir el territorio, según su topografía y número de habitantes, en secciones pequeñas de límites perfectamente definidos, para repartirlas entre los comisarios;
- «2.º Ordenar el censo de las casas en la parte urbana y en la parte rural. Los encargados de él deberán anotar cuántas casas, cuántos almacenes y cuántas tiendas hay en la población y cuantas piezas habitables tiene cada una de ellas. Este trabajo deberá estar terminado el 31 de agosto próximo, y del resultado total se extenderá un acta que llevará las firmas de todos los miembros de la junta;

- 3 1 AGUS 1935

 ** SECCION

 ESTADISTICA GENT P
- «3.º Hacer repartir los boletines individuales para el empadronamiento en cada una de las viviendas del municipio, dando instrucciones a los ciudadanos que las pidieren o que se juzgue que las necesiten, sobre la manera como deben contestar las preguntas de los formularios;
- 4.º Hacer recoger los boletines el día del censo, cerciorándose de que estén empadronados todos los vecinos, y de que estén debidamente contestadas todas las preguntas de los formularios:
- «5.º Enviar el acta del censo de viviendas y los boletines del empadronamiento a las juntas departamentales quince días después de terminar el censo, junto con un informe detallado de sus labores. Los boletines deben ir legajados por secciones, separando la parte urbana de la rural. Las juntas no están obligadas a hacer el escrutinio, pero pueden dejar copia de los resultados obtenidos;

*INSPECTORES MUNICIPALES

- «Artículo 16. Los inspectores municipales serán nombrados por los consejos municipales.
 - *Artículo 17. Son deberes de los inspectores municipales:
 - «1.º Inspeccionar la correcta formación del censo de viviendas;
 - «2.º Inspeccionar el reparto de cédulas individuales y de familia;
 - «3.º Inspeccionar la correcta recolección de las mismas;
 - «4.º Cumplir todas las órdenes de las juntas municipales.

*COMISARIOS MUNICIPALES

- «Artículo 18. Los comisarios municipales serán nombrados por los consejos municipales.
- «Son deberes de los comisarios:
- «1.º Hacer el censo de viviendas, bajo el control de los inspectores;
- •2.º Hacer el reparto de los boletines individuales o de familia a cada una de las viviendas de su sección;
- «3.º Hacer la recolección de los boletines, cerciorándose de que estén debidamente contestadas las preguntas y de que ningún ciudadano haya dejado de empadronarse, y
- «4.º Al hacer la repartición de los boletines averiguarán en qué casas no hay ninguna persona que sepa llenarlos, para que en este caso sean ellos mismos quienes hagan las inscripciones el día señalado.

LOS CIUDADANOS

«Artículo 19. Todos los nacionales colombianos tienen la obligación de prestar su colaboración para la formación del censo, a fin de que se levante con la mayor exactitud posible.

«Artículo 20. Todo individuo que sea cabeza de familia, jefe de cualquied implecimiento, en que habiten o se alberguen diversas personas, debe dar cuenta al directo de hacer el empadronamiento, de las personas que habiten o se albergued domicilio o establecimiento que está a su cuidado. El individuo que se negare a dar fienticia será compelido a ello por el comisario, con multas de \$ 2 a \$ 20, las que podrán ser reiteradas si fuere necesario para obtener el cumplimiento de aquel deber. El individuo que al dar esta noticia faltare a la verdad, omitiendo o suponiendo personas, incurrirá en una multa de \$ 2 a \$ 20, según sus facultades pecuniarias, por cada persona que omita o que suponga falsamente. El producto de tales multas, que serán impuestas por los inspectores departamentales, ingresará al tesoro municipal.

«Artículo 21. Todos los extranjeros residentes en el país están obligados a suministrar los datos que exigen los formularios del censo nacional.

«LAS AUTORIDADES

- «Artículo 22. Todas las autoridades de la República están obligadas a prestar su colaboración en la formación del censo, y las contravenciones a este deber serán castigadas por el inmediato superior, como lo previene el artículo 5.º de la ley 67 de 1917.
 - «Dada en Bogotá, a 4 de junio de mil novecientos veintiocho.
 - «JUAN MEDINA R.—El Secretario de la Contraloría, J. A. Gutiérrez Ferreira».
- 20.—Se instalan las juntas departamentales.—Las juntas departamentales creadas por el artículo 9.º de la resolución número 47 debían quedar constituídas antes del 30 de junio. Con mucha pena hay que dejar constancia de que en varias partes no se instalaron oportunamente y de que no siempre fue posible contar de modo permanente con tan importante y decisiva cooperación por la falta de espiritu público de muchos ciudadanos, cuyas luces habrían sido de verdadero valor en el éxito de tan difíciles labores.

Fácil es criticar luégo lo que dejó de hacerse y censurar lo que se hizo de modo menos perfecto, pero sí cabe preguntar a los implacables censores por qué rehusaron servir a la República en esos puestos de responsabilidad y de confianza y por qué no aportaron a la obra común sus conocimientos, su inteligencia y sus indicaciones? Las juntas empezaron a funcionar en la primera década de julio.

- 21.—Se instalan las Juntas municipales.—Para facilitar la labor de los concejos, la contraloría creó las juntas municipales del censo, encargadas de organizar y dirigir los trabajos, y de vigilar la labor de los inspectores y comisarios. También hay que lamentar la desidia de muchos, la falta de comprensión de no pocos y la carencia de personal idóneo en varios municipios del país, que fueron muchas veces obstáculo casi insuperable en el desarrollo de nuestras labores. Una obra como ésta basada en la buena voluntad y en la buena fé de cada uno de los ciudadanos, no es posible que llegue adelante con éxito sin la cooperación unánime y sin el esfuerzo individual, bien pequeño por cierto, que ella demanda. Sólo alcanzaron a quedar integradas las juntas municipales para fines de agosto.
- 22.—Los inspectores y comisarios.—En los artículos 16, 17 y 18 de la resolución 47 están especificadas las labores de estos empleados, que fueron los encargados directamente de hacer los repartos y recolecciones de los boletines. En la mayor parte de los municipios se les asignó un pequeño sueldo, que hizo más eficiente su labor.
- 23.—Instrucciones.—Se publicaron en dos folletos especiales, titulados Disposiciones legales y Memorándum para los escrutinios, las disposiciones legales, las indicaciones más importantes y la explicación de los boletines y cuadros de concentración, de que se hablará más adelante.

LOS BOLETINES Y LOS CUADROS DE CONCENTRACIÓN

- ta contiduración.—De acuerdo con el plan que el director del censo sometió a ta contiduración de la Junta de la Contraloría, compuesta de los señores contralor, semente, jefe y subjefe de la oficina de estadística nacional, se convino en hacer previamente el censo de viviendas y luego el individual y el de familias conjuntamente por medio de boletines especiales, cuidadosamente estudiados, que se entregarían uno a cada familia y uno a cada ciudadano, y que debían ser suministrados por la contraloría.
- 25.—Boletines de viviendas.—Fueron unas hojas de 30 por 25 centímetros, en que los comisarios debían anotar, durante los meses de agosto y de septiembre, la ubicación y el número total de viviendas. En algunas partes, Cundinamarca y Antioquia por ejemplo, como censo previo se investigó el número aproximado de habitantes. Este centro deberá tenerse muy en cuenta para futuras investigaciones.



26.—Boletines individuales.—Este ha sido el primer censo del país en que se emplearon boletines individuales con el fin de procurar la mayor exactitud en la investigación. Con ese mismo objeto se trató de limitar el interrogatorio a lo estrictamente necesario pues muchas vecés por querer indagar demasiado nada se investiga. Se ordenó fabricarlo en una cartulina resistente, pero liviana de 25 por 15 centímetros, y quedó reducido a 10 preguntas y mereció la aprobación de personas entendidas en asuntos demográficos. Fueron las siguientes:

- 1.º Cuál es su domicilio?.......
 (Departamento, municipio, barrio, vereda, etc., para localizar el domicilio de cada habitante).......
- 2.º Cuál es su nombre y apellido?......
- 3.º Cuál es su sexo?.......
 (Conteste: hombre o mujer, según el caso).
- 4.º Cuál es su edad?.....Años
 (Para los niños menores de un año.....meses cumplidos o......días cumplidos).
- 5.º Cuál es su estado civil?.......
 (Diga usted si es soltero o soltera, casado o casada, viudo o viuda).
- 6.º Cuál es su religión?.....
- 7.º Cuál es su nacionalidad?

 (Es usted colombiano?...... Es usted extranjero?...... De qué país?..... es usted nacionalizado?...... A qué país pertenecía?.....)
- 8.º Sabe usted leér?.....
- 9,º Incapacidad física.
 (Es usted ciego?...... Sordomudo?...... Paralítico?......)
- Ocupación....... (Cuál es su ocupación principal?...... En qué clase de negocio trabaja?...... En su ocupación trabaja como dueño?...... o como empleado?...... o como obrero?.......) ;

El cuestionario quedó reducido a su mínimun, pero todavía hubiera podido prescindirse de algunas subpreguntas en los números 7, 9 y 10, así: en el número 7 de la nacionalización; en el número 9 de la parálisis y en el número 10 de la manera como se ejerce la profesión: como dueño o como empleado o como obrero. El resultado obtenido demuestra que no hay preparación suficiente para obtener esa información. Sería más que suficiente poder investigar simplemente la ocupación de cada habitante, sin más pormenores.

27.—Boletines de familia.—En los censos anteriores fueron los únicos empleados. En éste se hicieron para conocer la constitución de la familia colombiana y para controlar los datos de los boletines individuales o sea el total de éstos, el parentesco o relación con el jefe de la casa, el sexo y el estado civil. Aunque estos dos últimos datos quedaban averiguados en los boletines individuales se repitió la pregunta en los de familia por si acaso en aquellos se había incurrido en alguna omisión. Se fabricaron en cartulina flexible, que resistiera el trajín del reparto y de la recolección y en un tamaño de 35 por 25 centímetros para que doblados pudieran contener los boletínes individuales y se pudieran escribir en ellos los nombres y datos de quince personas.

28.—Fabricación de los boletines.—La contraloría solicitó del departamento de provisiones que abriera licitación para fabricar doce millones de boletines individuales; 1.800.000 de familia y 150.000 sobres de cartulina impermeable que protegieran los boletines en el reparto y en la recolección. Como solamente la casa papelera alemana se com-

prometio a la fabricación y entrega, dentro del escaso tiempo de que se disponía y a la vez al menor precio, se le adjudicó el contrato por \$ 36.400.00 en moneda corriente, a principios de junio con el compromiso de entregar antes del 20 de agosto la primera remesa, que era la tercera parte del material, y antes del 20 de septiembre el resto, en las aduanas de Puerto Colombia y de Buenaventura, para hacer de allí el reparto directo a todos los departamentos. La casa cumplió su compromiso pero la sequia del rio y la huelga de braceros en septiembre de 1928 dificultaron inmensamente el reparto a los departamentos del interior. Hay que calcular lo que era llevar a través del país, hasta los últimos extremos, el material, que venía en 1.700 cajas con un promedio de peso de 70 kilos cada una y 119 toneladas en total, teniendo que reempacar los boletines para sujetarse al peso de 20 kilos, reglamentario en los correos nacionales. Por este motivo la contraloría, que tenía todo listo para efectuar el censo el 16 de octubre hubo de esperar a que el material estuviera repartido para solicitar del gobierno que fijara como fecha del empadronamiento el 16 de noviembre.

29.—Los cuadros auxiliares.—Para facilitar los escrutinios en los departamentos se elaboraron cuadros especiales, llamados de despojo, que debían servir de base a los cuadros generales de concentración. Unos y otros se repartieron oportunamente para que, apenas terminado el empadronamiento, se iniciaran las labores escrutadoras. Los cuadros de concentración, en número de 17 para cada departamento, contienen los datos de las viviendas y familias, la población urbana y rural, los sexos y demás aspectos demográficos por municipios, debidamente relacionados con la edad, para obtener cualesquiera informaciones estadísticas.

PROPAGANDA

30.—Propaganda en general.—A pesar de haberse expedido tardíamente el decreto del ejecutivo orgánico del censo, pues se dictó en febrero y el empadronamiento debía efectuarse en los últimos meses del año, se logró, por medio de una intensa propaganda preparar el país y desvanecer los prejuicios que suele provocar el censo. Debe mencionarse la labor de todas las autoridades civiles y eclesiásticas; la de la prensa, desinteresada y patriótica, que abrió concursos sobre los probables resultados para estimular a los habitantes y familiarizarlos con esa importante función civil.

31.—Propaganda civil.—La Dirección del censo estuvo en permanente contacto con las autoridades civiles de toda la república para enterarlas de las disposiciones dictadas y obtener su constante apoyo.

32.—Propaganda de las autoridades eclesiásticas.—Además del acuerdo de la Conferencia episcopal, transcrito en el número 16 de este informe, el censo mereció una patriótica circular del ilustrísimo señor Arzobispo Primado, que nos complacemos en incluir. Dice así: «La Conferencia Episcopal, en vista de las grandes ventajas de orden social y económico que resultan de la formación del censo civil de la república, y teniendo en cuenta las dificultades que infundadamente suelen oponerse a esta patriótica labor, excitó ya a todos los párrocos y rectores de las iglesias a cooperar eficazmente en esta importante función de la vida de los municipios.

«Por su parte, la Dirección del censo ha solicitado autorización, que hemos concedido, para nombrar a los párrocos miembros de las juntas municipales del censo.

"Usted se servirá explicar a los fieles que el censo es una operación de imprescindible necesidad para guiar al gobierno en la correcta administración del país, dándole a conocer el número de los habitantes, sus necesidades, y para apreciar el valor exacto de la nación, según su estado moral, intelectual, industrial, agrario y físico. Sin un censo completo la autoridad ha de caminar al azar por falta de guía, y le será difícil gobernar sin conocer el número y condiciones de los gobernados.



«No se trata de reclutamiento militar, ni de la creación de nuevos impuestos, ni de cosa alguna perjudicial para los cotombianos, sino de obtener el dato exacto de la población del país, clasificados según sus condiciones principales. Por el contrario, impuesto el gobierno del país, por los datos del censo, de las necesidades ciudadanas, habrá de empeñarse en mejorar las condiciones higiénicas; en aumentar el número de escuelas para la niñez y para las clases analfabetas; en crear nuevos auxilios para aliviar las necesidades de las personas afligidas por defectos físicos, como los ciegos, sordomudos, idiotas y locos.

«La Iglesia igualmente aprovechará los beneficios del censo, pues podrá apreciar mejor el estado y población de las parroquias y de los territorios de misiones.

«Ismael.—Arzobispo de Bogotá.»

RECURSOS FISCALES Y GASTOS

33.—Apropiaciones de los municipios.—El artículo 6.º del decreto 181 de 1928 dispuso que todos los municipios apropiaran en los presupuestos de ese año las partidas necesarias para atender a los gastos del censo. Tal disposición tuvo en su contra dos inconvenientes gravísimos: haber sido dictada demasiado tarde cuando ya los concejos habían expedido su presupuesto anual, y estar un 60º/o de ellos en incapacidad de sufragar con créditos adicionales las erogaciones respectivas. Como muchos votaron cantidades insignificantes de 10 y hasta de cinco pesos, se inició activa campaña ante las asambleas para obtener un eficaz apoyo pecuniario.

34.—Auxilios de las asambleas.—Resultado feliz de las gestiones hechas fue que las asambleas votaran en 1928 y 1929 para subvencionar las labores municipales \$ 220,000 que sumados a las apropiaciones de los concejos dieron un total de \$ 319,780,37.

35.—Auxilio de la nación.—El presupuesto de 1928 votó \$170.000 para los gastos del personal y material y \$50.000 solamente para subvencionar a los municipios. Esta suma, excesivamente reducida, fue elevada por la ley 26 de 1928 a \$300.000 para repartir \$200.000 entre los departamentos en proporción al número de habitantes y el resto para el censo de las intendencias y comisarías y para la elaboración de los boletines. Para 1929 se apropiaron \$42,000-00 y para 1930 \$40.000-00. El reparto de los \$200.000-00 se hizo por medio de la siguiente disposición:

RESOLUCION NUMERO 127 DE 1928

(OCTUBRE 11)

por la cual se distribuye el auxilio decretado por la nación a favor de los departamentos para la formación del censo, de acuerdo con la Ley 26 del corriente año,

El Contralor general de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

«Artículo 1.º.—En cumplimiento del artículo 4.º de la ley 26 del año en curso, distribúyese el auxilio votado por la nación a favor de los departamentos, para la elaboración del censo, auxilio al cual se refiere el crédito adicional abierto por la ley 55 de este mismo año, al artículo 229 de la ley de apropiaciones vigente, en la forma que pasa a expresarse:

Para el departamento de Antioquia\$	29,574 34
Para el departamento del Atlántico	4,878 91
Para el departamento de Bolivar	16,423 68
Para el departamento de Boyacá	23,611 55
Para el departamento de Caldas	15,382 56

Para el departamento del Cauca	8,579 18
Para el departamento de Cundinamarca	29,175 89
Para el departamento del Huila	6,587 17
Para el departamento del Magdalena	7,595 29
Para el departamento de Narifio	12,243 45
Para el departamento Norte de Santander	8,595 55
Para el departamento de Santander	15,778 75
Para el departamento del Tolima	11,814
Para el departamento del Valle	9,759 58
SUMA	200,000 00

Artículo 2.º—La comprobación de la inversión que se dé al auxilio que se distribuye por medio de la presente resolución quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la resolución número 45 de 1927, de la Contraloría general de la República, que corre publicada en el Boletín número 2 de este despacho administrativo.

Artículo 3.º.—Hágase saber del señor ministro de gobierno esta resolución para los efectos legales que le competen.

Comuniquese y publiquese.

Dada en Bogotá a 11 de octubre de 1928.

EUGENIO ANDRADE Contralor general.

El secretario de la Contraloria, J. A. Gutièrrez Ferreira.

36.—Gastos.—Aunque en el cuadro «Gastos del censo» están los detalles, nos permitimos resumir los datos de lo votado y de lo gastado, así:

Apropiado por la nación	\$	552,000 00		
Apropiado por los departamentos y n	nunicipios	319,780 37	•	•
Gastado de los fondos nacionales			\$	400,087 84
Gastado de los fondos departamentales			· «	291,892 16
	. \$	871,780 37	\$	691,980 00
Saldo de los fondos nacionales\$	151,912 16			
Saldo de los fondos departamentales "	27,888 21		:	179,800 37
	•	871,780 37		871,780 37.

De suerte que el censo costó \$ 691.980,00 o sea a razón de \$ 0,088 por habitante.

Censo de los municipios

37.—Labor previa de la dirección fué hacer el censo o lista de los municipios y corregimientos del país, por secciones y en lista general alfabética con indicación de la oficina postal y telegráfica y anotación especial de los homónimos para facilitar la labor del cambio de nombres repetidos, ordenada por la ley 5 de 1920. Tal lista fué publicada en el folleto titulado División Territorial de la República, acerca de la cual dijo el ministro de gobierno:

*Este ministerio agradece a usted el envio y se permite felicitarlo por el interés que ha tomado por el debido cumplimiento de la ley 5.ª de 1920. El trabajo de la dirección ha servido notablemente en las oficinas públicas y para guiar a las asambleas en el cambio de los homónimos, efectuado ya por los departamentos de Caldas, Norte de Santander y Tolima, que sustituyeron las repetidas con denominaciones indígenas o patrióticas. El número de municipios actualmente es de 810 y el de los corregimientos de 1:204.



Censo de los colombianos en el exterior

38.—Aunque el censo civil sólo abarcaba la población de hecho o presente, la dirección quiso obtener el dato de los colombianos residentes en el exterior para la época del censo. Al efecto, desde el mes de abril se dirigió a todos los cónsules de Colombia para encarecerles que tomaran el dato más aproximado posible sobre el número de colombianos que para el mes de noviembre residieran en la jurisdicción de cada consulado. Es penoso anotar que el dato fué sumamente deficiente, ya por la poca actividad de muchos de los cónsules, ya porque una gran mayoría de los colombianos no se hace inscribir en el consulado colombiano del país a donde llega. Los datos obtenidos arrojan las siguientes cifras: hombres, 7.088; mujeres, 2.780, o sea un total de 9.868 colombianos.

Censo especial de extranjeros

39.—Desde que se iniciaron las labores del censo, la policía nacional pidió la colaboración de la contraloría, que se le dió gustosamente, para la elaboración lo más exacta posible del censo especial de extranjeros, en cumplimiento de las leyes 145 de 1888 y 103 de 1927. Todos los municipios del país recibieron los cuadros elaborados por la dirección de la policía nacional, y la dirección del censo impartió instrucciones especiales para que, aprovechando la instrucción individual, fueran debidamente satisfechas las preguntas de los boletines extranjeros. Con los cuadros del censo se sabe que el total de extranjeros en el país es de 34.351.

El censo de Bogotá

40.—Teniendo en cuenta la categoría y condiciones especiales del censo de la capital de la República, la contraloría general, a solicitud de la oficina de estadística municipal, dictó la resolución número 164 de diciembre 5 de 1928 por la cual, relevando a la junta departamental de esas labores, se confiaron los escrutinios y rectificación del censo de viviendas, y los escrutinios y elaboración de los cuadros de concentración del censo, la junta municipal, asesorada por las entidades que determina el alcalde de la ciudad. Respetando la opinión de la júnta municipal de Bogotá, creo, señor contralor, que el censo de Bogotá es deficiente. Me baso para hacer esta afirmación en que los datos obtenidos directemente por esta oficina con la cooperación de la policía nacional primero y de la guardia de Cundinamarca luégo, alcanzaron a un total de 27,000 viviendas contra 21,347 que obtuvo la junta. Tomando como promedio 10 habitantes por cada casa, Bogotá es la ciudad de mayor aglomeración en el país, tendríamos una población de 270,000 contra 235,421, que fué el dato suministrado a esta dirección.

El censo de los territorios nacionales

41.—Como no era posible sujetar el levantamiento del censo en las intendencias y comisarías a las mismas normas dictadas para las demás secciones del país, tanto por la enorme extensión territorial, carencia de medios de comunicación y naturaleza de los habitantes, como por las dificultades que especialmente, en la época de las lluvias, se oponían a la realización de los trabajos, la contraloría general recabó autorización del poder ejecutivo para dictar una reglamentación especial en esas comarcas. En tal virtud el señor presidente de la República expidió el decreto 1436 de 9 de agosto, que facultó a este despacho para dictar las medidas que juzgara más convenientes tanto en lo relativo a la fecha del censo como a las circunstancias en que hubiere de efectuarse.

La contraloría general, después de consultar la opinión de personas intimamente conocedoras de esas regiones, expidió las resoluciones números 107, 137, 136, 145 y 156 de 1928, por medio de las cuales se determinó la manera de levagas el censo en las intendencias y comisarías y se destinó la suma de \$ 21,100 para los gastos que el censo demandara. Las disposiciones tomadas pueden considerarse así:

- «1.ª—Se invistió al intendente de San Andrés del carácter de inspector del censo y se determinò que la junta intendencial quedara integrada por dicho empleado, el auditor seccional, el inspector de educación pública y dos vecinos honorables nombrados por la junta.
- «2.ª—Se invistió del mismo carácter a los comisarios de la Goajira, Arauca, Vichada, Vaupés, Caquetá y Putumayo, debiendo asesorarse del superior de las respectivas misiones y de la primera autoridad en el ramo de instrucción pública.
- «3.ª—Se les confió la organización de los trabajos, de acuerdo con las instrucciones de la contraloría, y se les autorizó para hacer el empadronamiento en los territorios de las comisarías habitados por tribus no civilizadas o por núcleos incipientes de colonos por el sistema de comisiones que recorrieran el territorio y fueran anotando los principales datos del censo en cuadros especiales que suministró este despacho.
- «4.ª—Se comisionó de modo especial al administrador de la aduana de Puerto Cordoba para que suministrara los datos de población en los territorios comprendidos entre los saltos del Araracuara y la frontera con el Brasil, y al cónsul de Colombia en Iquitos para los que se relacionaran con las regiones aledañas al Perú. El Reverendo Padre Gaspar de Pinell, eminente misionero capuchino, que es actualmente capellán de la comisión de límites, suministró datos del mayor interés y de la mayor exactitud.
- «5.ª—Los inspectores del censo en las intendencias del Chocó y del Meta, de acuerdo con los intendentes respectivos y con la autoridad eclesiástica, quedaron autorizados para organizar el empadronamiento en los lugares lejanos por el mismo sistema de las comisarías, y
- «6.ª—Se dispuso que el censo de Casanare se levantara bajo la organización del prefecto de la provincia, de acuerdo con las instrucciones de la dirección del ramo.

El censo de las regiones limítrofes con el Perú y de los territorios comprendidos entre el Caquetá, el Igaraparaná y el Putumayo no pudieron efectuarse con la presición que se quería por las razones que se desprenden de la siguiente nota de nuestro ministro en Lima a una consulta que le hizo la contraloría al ministerio de relaciones exteriores:

«Legación de Colombia.—Número 40.—Septiembre 17 de 1928.

«Señor Ministro:

«He recibido la nota de ese ministerio, sección primera; número 401-18 en la cual se me transcribe un oficio de la contraloría relacionado con el censo en las regiones amazónicas que el tratado de 24 de marzo de 1922 reconoce a Colombia. En ese oficio se consulta «si sería conveniente obtener para los encargados del censo una recomendación especial del gobierno de Lima que les facilite su labor en aquellos puntos en que, mientras fija los límites la comisión demarcadora, aun ejerzan prácticamente dominio las autoridades peruanas.

«Ignoro cuál sea la opinión de ese minsterio y de la comisión asesora, pero me permito insinuar que mientras la comisión demarcadora no haya realizado su labor, las autoridades colombianas no hayan reemplazado a las autoridades peruanas, y los habitantes de aquellas regiones no hayan optado por la nacionalidad que a bien tengan, según los términos del tratado, no sería conveniente, ni siquiera posible, intentar el empadronamiento a que se refiere la nota de la contraloría.

«En espera de las instrucciones que usted se sirva darme al respecto, soy de usted, señor ministro, con toda consideración, muy atento servidor,

«FABIO LOZANO



El censo de los lazaretos

42.—La reglamentación del censo civil en los lazaretos del país, Agua de Dios, Contratación y Caño de Loro, fué estudiada cuidadosamente con el doctor Alejandro Herrera Restrepo, director general, cuya plena aprobación merecieron las disposiciones de la contraloría y los cuadros que le sometió la dirección del censo. En tal virtud se expidió la resolución número 97 de 28 de agosto que en síntesis dispuso: 1.º, crear sendas juntas en los lazaretos para la dirección de los trabajos, compuestas del administrador, del capellán, del médico y del secretario de la administración; 2.º, darles las atribuciones de las juntas municipales y la departamental, para hacer la concentración de los datos primarios; 3.º, confiar a la dirección general de los lazaretos la supervigilancia de los trabajos, y 4.ª, suministrar los boletines, cuadros y demás elementos indispensables a las juntas del censo. Por resolución posterior número 126 de 9 de octubre, y de acuerdo con los datos que suministraron las juntas, se dispuso votar la suma de \$ 1,650 para atender a los gastos que demandara el personal encargado de la elaboración de los trabajos del censo.

No estará demás informar, que las instrucciones fueron claras y precisas a fin de obtener un censo exacto tanto de la población enferma, con indicación de lugar de origen, como de la sana que reside en los leprosorios.

El dato total de enfermos se descompone asi:

Hombres	3,804	
Mujeres	3,332	
		
	7,136	

El censo de viviendas

43.—Qué se entiende por vivienda.—Se entiende por vivienda el sitio en que vive cada familia. Un edificio, como por ejemplo un hotel o una casa de inquilinato, puede contener varios departamentos, o apartamentos en lenguare corriente, y por consiguiente tantas viviendas cuantas familias haya. De una vez dejamos precisada la significación de la palabra familia en el tecnicismo del censo: se entiende por familia el grupo de personas, sean o no parientes, que participan de un hogar y mesa común.

44.—Sus ventajas.—Con el censo de viviendas no solamente se investigó el número de casas, dato de la mayor importancia en estadística con provechosa aplicación a múltiples cuestiones sociales, sino que se obtuvo que los empleados conocieran a fondo la región que se les encomendó, y aun se pudiera hacer un cómputo aproximado del número de habitantes, según la cantidad de boletines que en cada casa les solicitaron. Es de lamentarse que en 1918 no se hubiera efectuado esta importantisima labor demográfica, que habría permitido establecer un control decisivo sobre algunos municipios, en el censo de 1928.

45.—Su levantamiento.—De acuerdo con las instrucciones oportunamente dadas por la dirección, se levantó el censo de viviendas, primero que se bace en el país y cuyo resultado fué en general satisfactorio.

46.—Su resultado.—El total de viviendas del país da 1,370,169 para 7.851.000 habitantes o sea un promedio de 5,68 habitantes por vivienda. Por lo dicho mas arriba esa cifra indica el número de viviendas, pero no el de edificios. Aunque lo general en el país, con excepción de las ciudades densamente pobladas, es que cada familia ocupe una casa, hacemos esta aclaración para precisar los términos en cualesquiera indagaciones estadísticas que quieran hacerse sobre los datos aquí suministrados.

Por la exactitud del censo

47.—La verdad y solamente la verdad.—La dirección del censo, hizo la más intensa campaña por medio de sus subalternos y de la prensa para obtener la mayor exactitud en los datos que hubieran de adquirirse, insistiendo siempre en que debía trabajarse por un resultado que expresara la verdad, toda la verdad, y solamente la verdad.

En el mes de octubre 1928 llegaron rumores de que algunas poblaciones se negaban a poner los medios necesarios para levantar correctamente el censo y de que en otras, muy escasas, se pensaba proceder en sentido contrario. Este despacho puso entonces la siguiente circular telegráfica:

De diferentes lugares república han llegado insistentes datos sobre gestiones hácense para producir inflación o eliminación en resultados numéricos de censo población. Indispensable tomar cuantas providencias necesitanse para evitarlo. Una u otra labor, aunque susceptible de rectificación, denuncia desconocimiento absoluto de verdadera importancia tiene empadronamiento civil, demuestra desconsoladora ausencia patriotismo. Conviene, pues, interesar prensa ilustrada, clero, habitantes honorables, abran intensa, oportuna campaña contra tales gestiones que redundarían en perjuicio nacional, haciendo estéril una obra que representa cuantiosas erogaciones, grandes esfuerzos ciudadanos.

«Publiquen, informen».

En 5 de enero de 1929 se puso otra circular de suma importancia, cuya inserción estimamos conveniente. Dice así:

«Permitome recordarles importa comparar resultado población cada municipio con censo viviendas respectivo para controlar exactitud. Cuando aparezca decrecimiento o aumento excesivo en relación censo 1918, deben determinarse claramente causas justificativas, consignándolas en acta escrutinios. Caso contrario es indispensable ordenar rectificación».

Deseosa la dirección de poner todos los medios a su alcance para que las cifras que haya que suministrar sean exactas, en cuanto ella es posible, se ha esmerado en conseguir todos los datos estadísticos que pueden servir de control sobre los censos levantados. Así se pasó la siguiente circular telegráfica a las altas autoridades eclesiásticas, cuya cooperación ha sido siempre eficacísima:

«Abril 1.º de 1930.

«Ilustrísimo señor:

«Respetuosamente permitome rogar a su señoría ilustrísima sírvase disponer que venerables párrocos envien juntas departamentales censo datos numéricos referentes natalidad, mortalidad, nupcialidad año pasado que requiérense como importantisima base para controlar exactitud resultados censo. Quedaré justamente reconocido por nuevo favor que dispensará su señoría ilustrísima a trascendentes labores empadronamiento civil».

Y a los señores inspectores se les dijo en la misma fecha:

«Héme dirigido hoy por medio circular telegráfica, ilustrísimos señores arzobispos, obispos, vicarios, prefectos apostólicos, rogándoles dispongan que párrocos envien juntas departamentales dato numérico sobre natalidad, nupcialidad, mortalidad año pasado, fin sirva para controlar excititud resultados empadronamiento. Dichos datos deben remitirse dirección una vez llenen objeto indicado».

48.—Observaciones y glosas.—La dirección dispuso que inmediatamente que se conociera el resultado del censo en cada municipio se comunicara a Bogotá, con el objeto de poder establecer una comparación con los datos de 1916 y apreciar la exactitud del resultado. Sería imposible dar cabida a los telegramas y notas de observaciones y glosas que la dirección formuló ante los municipios primero, y luégo ante las juntas de-

3 1 AGOS. 196
SECCION
SECCION
STADISTICA GEN

partamentales. Muchas observaciones fueron atendidas y corregidos muchos errores. Pero como los escrutinios de los municipios fueron hechos por las juntas departamentales, de acuerdo con la ley 26 de 1928, las cuales enviaron los cuadros definitivos 10 meses después las primeras, y hasta 20 meses después las últimas, ya era imposible pensar en corregir los errores que por deficiencia o exageración se encontraran. Más adelante nos referiremos a cada uno de los censos de las secciones.

49.—Imposibilidad de corregir un censo.—La función civil del empadronamiento corresponde exclusivamente a los municipios, según la constitución y la ley, y no hay disposición expresa que autorice el rechazo de un censo exagerado o deficiente. Este es justamente uno de los vacios de la ley 26 de 1928, que se hizo presente a las honorables cámaras en ese año, sugiriéndoles autorizar a la contraloría para determinar el porcientaje máximo de aumento o el mínimo de disminución, que según las leyes de la demografía, podría aceptarse. De otra manera queda convertida la dirección del censo en una oficina simplemente escrutadora que debe temar los datos para la concentración de los cuadros y para todas las deducciones demográficas, de los censos que le proporcionen las juntas departamentales. Una verificación parcial, después del empadronamiento general, implicaría la elaboración de un nuevo censo, cosa poco menos que imposible y absurda en el perpetuo movimiento de la población. Una obra que necesita la colaboración individual y colectiva, sobre la base de una buena fé absoluta, tiene que ser imperfecta si en el individuo o en la sociedad hay omisión maliciosa, engaño o fraude. Es cierto que la estadística de defunciones, nacimientos, inmigración y emigración puede controlar los resultados del censo, pero la obra es larga y debe realizarse inmediatamente sobre la base de una exactitud matemática, con los datos que ella suministre, por la inmigración y por el crecimiento vegetativo.

aumento de la población de Colombia, dice el profesor René Roger, se debe a su propia fecundidad, pues la inmigración es sumamente reducida». Y efectivamente el censo de 1928 arroja un total de 34,351 extranjeros, que para 7.851,000 habitantes da 0,43 por ciento. El crecimiento vegetativo, que es la diferencia entre los nacimientos y las defunciones, debería ser el mejor exponente de la exactitud de un censo, pero aquí falla y en vez de demostrar la verdad conduce a error. Así se puede apreciar en los cuadros sobre natalidad y mortalidad de los departamentos de la nación que se publican en esta memoria y que están elaborados con los datos oficiales referentes al año siguiente al censo. Vaya un ejemplo: la ciudad de Barranquilla aparece en 1929 con 1,894 nacimientos y con 1,819 defunciones, es decir, con 75 habitantes de aumento por año, sobre una población de 139,974. Esto da 13 ½ por mil de nacimientos, 13 por mil de defunciones y un ½ por mil de crecimiento vegetativo. Dato absolutamente erróneo y del-cual sería imposible obtener deducciones científicas.

El día del censo.

51.—Se fija la fecha.—La dirección del censo insinuó desde un principio el mes de octubre para hacer el censo por ser época normal en todas las secciones y escogió la noche del martes 16 de ese mes por ser el día conveniente más próximo al 14 de octubre, en que se cumplía el decenio del empadronamiento de 1918. A pesar del escaso tiempo de que se dispuso para la organización de los trabajos—ocho meses cortos—todo hubiera estado listo para la fecha primeramente calculada, si las dificultades fortuitas de los transportes, ya explicadas, no hubiesen impedido que estuvieran en manos de todos los ciudadanos los boletines del empadronamiento. Por tal razón sólo pudo solicitarse del ejecutivo en octubre que fijara la fecha del empadronamiento general del país para mediados del mes siguiente, según consta en el siguiente decreto:

DECRETO NUMERO 1975 DE 1928

<(17 DE OCTUBRE)

«por el cual se fija la fecha para levantar el censo civil de los habitantes de la República. ·

«El Presidente de la República,

«en uso de sus facultades legales,

*DECRETA:

- «Artículo 1.º Fíjase la noche del 16 al 17 de noviembre del año en curso, para levantar el censo civil en todo el territorio de la República.
- «Artículo 2.º Todas las autoridades y habitantes de la nación darán estricto cumplimiento a todas las disposiciones de la Contraloría general para las labores del empadronamiento civil.
- «Artículo 3.º Excítase encarecidamente a todos los colombianos y extranjeros residentes en la República a que presten su colaboración a efecto de asegurar el éxito de dicha labor, que habrá de redundar en provecho del país.
 - «Comuniquese y publiquese.
 - «Dado en Bogotá, a 17 de octubre de 1928.
 - «MIGUEL ABADIA MENDEZ—El Ministro de Gobierno, ENRIQUE J. ARRAZOLA».
- 52.—Se efectúa el empadronamiento.—La Contraloría pasó en esa misma fecha a los departamentos la siguiente circular urgente: «Insistan ustedes sobre la conveniencia de suspender los espectáculos públicos la noche del censo y sobre la necesidad de que todos los ciudadanos permanezcan en sus casas y elaboren cuidadosamente los boletines, cuya recolección debe empezar en las primeras horas del 17 de noviembre». Este despacho recibió aviso de que los gobernadores habían tomado las medidas necesarias para secundar resueltamente los propósitos de la Contraloría. Personalmente pudimos enterarnos de que en la capital de la República los ciudadanos cumplieron rigurosamente y con el mayor entusiasmo las disposiciones que al respecto dictó la alcaldía. Se suspendieron los espectáculos públicos en su totalidad, se cerraron los clubs y las cantinas, y los habitantes todos—las calles estaban desiertas—se consagraron a la elaboración de los boletines, cuya recolección empezó en la mañana siguiente. En igual forma se procedió en toda la República.

Escrutinios municipales.

53.—El artículo 15, inciso 5.º de la resolución número 47 de 1928 de la Contraloría, dispuso que las juntas municipales enviaran los boletines ya contestados por los habitantes; 15 días después del empadronamiento. Pero el plazo resultó muy angustioso: primero porque las juntas tenían que contar y examinar y clasificar por sexos los boletines, y luégo porque muchos municipios quisieron dejar algunos datos especiales de su población. Sólo para fines de enero de 1929, por término medio, estuvieron los censos municipales en poder de las juntas departamentales, encargadas de los escrutinios de las secciones. Telegráficamente comunicaron de los municipios a la dirección del censo el total de habitantes, lo que permitió calcular la población en 7.992,990 habitantes, según consta en la página 147 de nuestro informe para el señor Contralor general, que corre publicado con el que rindió él a las honorables cámaras, el año de 1929.

Escrutinios Departamentales.

54. Al tenor de la misma resolución que hemos citado, en el párrafo anterior, las juntas departamentales debían remitir los censos de sus respectivas secciones 90 días después del empadronamiento general. La demora, justificada desde luégo, que hubo en los municipios para enviar sus censos, impidió naturalmente que las juntas departamentales



dieran cumplimiento a su labor en tan breve término. Fuera del trabajo material de clasificar los boletines, cada municipio exige más de 400 operaciones aritméticas para la concentración de sus datos en los cuadros generales. Como sólo para fines de enero, según queda dicho, empezaron a llegarles a las juntas los censos municipales, se dictó la resolución número 161 de 1928, que fijó como término de entrega el 30 de abril, que se amplió luégo hasta el 31 de mayo por resolución número 51 del 15 de abril de 1929 y finalmente hasta el 15 de agosto por resolución número 68, del 21 de mayo. A pesar de tales disposiciones, los departamentos del Tolima, Magdalena y Bolívar sólo enviaron sus censos a mediados de este afio de 1930.

Supresión de empleados.

55—El 21 de mayo se expidió la resolución número 68 citada, por la cual, en atención a la escasez de recursos, quedaron suprimidos los inspectores departamentales, con excepción de aquellos que fueran costeados por las respectivas secciones, y se autorizó a los auditores seccionales para que, como inmediatos agentes de la Contraloría, asumieran sus funciones y vigilaran la terminación de los trabajos. En Antioquia y Boyacá sirvieron los inspectores el cargo ad honorem y los empleados de las juntas fueron pagados por los departamentos. En el Huila hubo necesidad de confiar la finalización de las labores a un empleado de la dirección del censo. En el Magdalena no se pudieron terminar sino hasta mediados de este año, en que la asamblea votó la suma necesaria, pues el auxilio nacional había sido invertido totalmente en auxiliar a los municipios. En el resto de los departamentos se pagó el personal de las juntas con fondos del erario de cada sección.

Escrutinios de los territorios.

56—La ley 26 de 1928 dejó al criterio de la Contraloría general señalar el lugar donde debiera hacerse el escrutinio de las intendencias y comisarías. Ella determinó, por el inciso d) del articulo 3.º de la resolución número 107 de 1928, que se efectuara en Bogotá, en la dirección del censo. Así se procedió tan pronto como empezaron a llegar los boletines y demás datos de los territorios nacionales. —

Concentración general.

57—Examen previo.—Antes de proceder a la concentración general se examinaron cuidadosamente los cuadros de los departamentos. Si éstos hubieran llegado correctamente elaborados, la labor habría sido rápida y sencilla. Pero la falta de personal idóneo en varias secciones obligó a la dirección a devolver los cuadros para que con los boletines a la vista se hicieran las correcciones de acuerdo con las instrucciones impartidas. Esto duplicó nuestra labor y retardó la concentración general.

58.—Censo general.—Para poder presentar a las honorables cámaras el censo general del país, se procedió ante todo a concentrar los cuadres en que consta la población urbana y rural, clasificada por sexos; y el número de viviendas y de familias en cada uno de los municipios de la República. Se presenta así el censo en forma análoga al de 1918, pero con la adición muy importante del número de familias y de viviendas, que no se levantó en ese año; y en un lapso menor, pues entonces se emplearon 34 meses para 5.855,077 habitantes y ahora solamente 21 meses para 7.851,000 habitantes, habiendo hecho además censo de viviendas.

59.—Concentración general.—El resto de los cuadros que abarcan los demás aspectos demográficos del país, se están concluyendo para incorporarlos en el libro general del censo, si las honorables cámaras le imparten su aprobación: tales cuadros son deducciones simplemente de los que hoy se remiten.

60.—Máquinas tabuladoras.—Fue verdaderamente lamentable que el país no hubiera podido aprovechar los servicios de las máquinas tabuladoras para hacer los escrutinios.

cuyo alquiler hubiera podido obtenerse a bajo precio. Pero como los escrutinios no se centralizaron en Bogotá, era imposible disponer de recursos para conseguir un equipo para cada capital de departamento. Si se desea en años posteriores una mayor exactitud, es necesaria la centralización de los escrutinios del censo.

Cinco por ciento de aumento.

61.—El 5 por 100 de aumento.—En el año de 1918 se aumentó el censo del país, según puede verse en la página 17 del libro del censo de ese año, para suplir inevitables deficiencias ocasionadas por el temor popular al empadronamiento. A Boyacá, que se mostró refractario a tales labores, y a Bogotá, por causa de la gripa, se les agregó un -10 por 100 y al resto de las secciones un 5 por 100. La Contraloría, habiendo estimado suficiente la labor de propaganda realizada, no pensó en tal aumento para el censo de 1928, pero las reiteradas solicitudes de algunas juntas la obligó a consultar la opinión de los departamentos, que fue casi unánime en el sentido de que se recargaran los datos con un aumento del 5 por 100 para suplir las omisiones y porque habiéndose adoptado en los censos anteriores, no debía modificarse para efectos comparativos y demográficos. En tal virtud se dispuso por el artículo 3.º de la resolución número 51 del 15 de abril de 1929, autorizar el aumento del 5 por 100, lo cual exige una labor dispendiosa, que retarda la entrega de los trabajos, que dificulta las correcciones posteriores y que no tiene base científica dentro de la estadística moderna. El resultado del censo de 1928 permite creer que en nuestro pueblo ha desaparecido en tal grado el temor al censo, que bien pudiera prescindirse del aumento en años posteriores.

Resultados del censo.

62.—División territorial y extensión.—La República está dividida hoy en 14 departamentos, 3 intendencias y 7 comisarías, subdivididos en 810 municipios y 1,204 corregimientos, con una extensión de 1.150,480 kilómetros cuadrados, de los cuales corresponden 477,215 a los departamentos y 672,865 a los territorios nacionales, o sea un 41.52 por ciento del territorio para los primeros y un 58,48 por ciento para los segundos.

63.—Densidad de población.—La población escrutada de 7.851,000 habitantes en la extensión de 1.150,480 kilómetros da 6,82 habitantes por kilómetro cuadrado. Tomando únicamente la población y la extensión de los departamentos, tendríamos una densidad de 16 habitantes por kilómetro cuadrado.

64.—Población y crecimiento.—El total de la población de Colombia, según los cuadros enviados por las juntas departamentales y los escrutinios efectuados en la dirección del censo para las comisarias, asciende a 7.851,000 habitantes. Da esto un crecimiento, sobre el censo de 1918, que fue de 5.855,077, en cifras absolutas, de 1.995,923, que equivale a un aumento en proporción aritmética del 34,08 por ciento en el decenio. Anotamos a continuación el crecimiento escrutado en comparación con los datos que lleva la oficifidistica sobre la base del censo de 1918 y teniendo en cuenta las altas y bajas los cálculos que previamente hicieron personas entendidas.

Caramiento escrutado en el censo sobré 5.855,077.....

34,08 %, que da 1.995,923. Total: 7.851,000.

- ¿Datos de la dirección de estadística, publicados en el Boletín de la Contraloría número 28/9, página 1066, sobre la base del entre de 1918 y teniendo en cuenta las altas y bajas de la población en el decenio 28,21 º/o, que da 1.662,235. Total: 7.507,212.

. .

Călculos publicados en la prensa....... 25,00 º/o, que da 1.463,769. Total: 7.318,846.



65.—Es evidente que el crecimiento de la población ha sido extraordinario. Un aumento del 34 por 100 en el decenio, o sea el 3,4 por 100 en el año, no se justifica ni aun en países de opulenta inmigración. El censo de los Estados Unidos, levantado el 1.º de abril de este año, dio un aumento de 16,1 por 100 en diez años; ha sido censurado de deficiente por parte de la prensa norteamericana y sin embargo podemos citar el caso, que no ha de ser aislado, de tres colombianos, residentes en Nueva York, que fueron escrutados dos veces en hoteles distintos. Es que la obra del censo, aun en naciones de suprema cultura cívica, es ardua empresa cuya perfección sólo se alcanza con los años.

66.—El censo de 1928 tiene en su contra la inflación innegable de varios municipios, pero puede alegar en su defensa que tuvo sobre el anterior dos factores que contribuyeron a la mayor exactitud: haberse efectuado este empadronamiento por medio de boletines individuales, además de los boletines de familia, los cuales fueron los únicos empleados en 1918, y haberse logrado desvanecer en el pueblo los temores, que, por el servicio militar obligatorio o por nuevas contribuciones, suele provocar todo censo. Indudablemente el porcientaje es alto, pero tal declaración tiene como punto de comparación el censo de 1918, que es una base estadística muy respetable, pero no un criterio absoluto de verdad. Tanto es así, que en 1918 hubo 104 municioios que tuvieron un aumento de población del 5 por 100 anual, que equivaldría al 50 por 100 en el decenio.

67.—Probablemente en eso se basó la ley 80 de 1922 «por la cual se dictan algunas disposiciones en el ramo electoral», cuando declaró, absurdamente a nuestro parecer, que «se puede aceptar un 5 por 100 anual de aumento en el electorado, en que se considera el crecimiento de la población anualmente». Dentro de ese criterio, el censo actual es deficiente pues debería dar 8.782,615 habitantes.

68.— Los cuadros de natalidad y de mortalidad, que se publican en este folleto, fueron elaborados por nosotros con las informaciones estadísticas oficiales, correspondientes al año 1929, el inmediatamente siguiente al censo. De ello se desprende que el crecimiento vegetativo de la población—la inmigración no alcanza a afectar el resultado— no alcanza al 17 por· mil. Caldas, el departamento de mayor crecimiento llega al 26,9 por mil en el año. Veamos el resumen:

Natalidad en el año por mil en Colombia, en 1929	30,44
Mortalidad en el mismo período	13,76
Crecimiento vegetativo	16,68

69.—Resumimos, pues, nnestra opinión sobre el censo de 1928 declarando que si el censo de 1918 es una verdad inconmovible, es exagerado este censo en un 6 por 100 sobre el resultado exacto. Si el censo de 1918 tiene graves deficiencias, como es innegable, se puede aceptar el empadronamiento de 1928 porque en los momentos actuales de la vida colombiana más se aproxima a la verdad su resultado que no las cifras del censo de 1918, en vigor actualmente. Los errores de hoy, por graves que sean, tendrán que aparecer en el próximo censo. Porque en éste se hizo el de viviendas—desconocido antes en el país—que será excelente control para futuras inflaciones; fácil es llenar boletines con nombres supuestos, pero no inventar casas que se cuentan a la vista. De suerte que los municipios hoy exagerados en su población necesariamente aparecerán disminuídos más tarde y no se afectarán así los resultados totales del país.

70.—Población urbana y rural.—La población se descompone así:

Urbana: 31 por 100 o sea 2.437,848. Rural: 69 por 100 o sea 5.413,152. 7.851,000.

De suerte que para cada 1,000 habitantes urbanos hay 2,220 campesinos.

Esta clasificación es desde luégo bastante difícil de precisar por ser muy relativa. El habitante de nuestras ciudades suele considerar rural la población de los pueblos, pero estos naturalmente son urbanos en relación con los habitantes de los campos propiamente.

No podemos establecer comparación con el censo de 1918 porque no se hizo entonces fan importante discriminación. En el proyecto de censo de 1905 aparece la siguiente proporción: población urbana: 25 por 100, y rural 75 por 100.

71.—Viviendas.—Este censo, levantado por primera vez en el país, mereció especial atención de esta oficina, y es de esperarse que sirva de control efectivo en los futuros empadronamientos. Su resultado es como sigue:

 Viviendas urbanas:
 30,80 por ciento o sea
 422,161

 Viviendas rurales:
 69,20 por ciento o sea
 948,008

 100
 1.370,169

72.—Personas por vivienda.—De acuerdo con los datos suministrados en el número 70 y en el anterior, que repetimos para mayor claridad, tenemos:

Población url	bana 2.437,848	Viviendas ui	banas 422,161
Población rui	ral 5.413,152	Viviendas ru	rales 948,008
Población gen	7.851,000	Viviendas to	tales 1.370,169
Personas	que habitan cada v	ivienda urbana	5,77
Personas	que habitan cada v	ivienda rural	5,63
Promedic	o en el país	***************************************	5,68
73.—Familias.—	Los resultados obten	idos en este escrutinio	, son:
Familias	en la parte urbana:	31,13 por 100 o se	ea 380,172
Familias	en la parte rural	68,87 por 100 o se	ea 840,928
		100	1.221,100

De suerte que como en el país hay 1.370,169 viviendas y 1.221,100 familias les corresponden a 100 familias 112 viviendas.

74.—Familias por vivienda.—Anotaremos nuevamente las cifras de viviendas y familias para destacar las proporciones:

Familias urbanas:	380,172	Viviendas urbanas:	422,161
Familias rurales:	840,928	Viviendas rurales:	948,008
Totales	1.221,100	Totales	1.370,169

Familias en cada vivienda urbana: 0,90 Familias en cada vivienda rural: 0,88 Promedio: 0,89

Tomando a la inversa la proporción anotada en el número anterior anotamos que en cada 1,000 viviendas hay 891 familias.

75.—Personas en cada familia.—A continuación de los datos de población y de familias anotaremos las respectivas proporciones:

Población urbana:	2.437,848	Familias urbanas: ,380,172
Población rural:	5.413,152	Familias rurales: 840,928
Total =	7.851,000	Total 1.221,100

Departamento de Contratoria 7

3 1 AGOS. 1935

SECCION *

SST 10/STIE: GENERAL

Personas en cada familia urbana: 6,4
Personas en cada familia rural: 6,5
Personas en promedio: 6,3

Estos datos no tienen punto de comparación con los censos levantados en años anteriores.

76.—Sexo.—La distribución de la población por sexos da los siguientes resultados:

Hombres: 50,16°/° o sea 3.937,892 Mujeres: 49,84°/° o sea 3.913,108 100 7.851,000

El total de la población da para cada 1.000 hombres 993 mujeres. Proporeión que se acerca bastante al equilibrio que suele haber entre los sexos, y que difiere notablemente de la que aparece en 1918, en que había para cada 1.000 hombres 1,071 mujeres.

77.—Nacionalidad.—La proporción de extranjeros en Colombia es sumamente reducida, según lo observamos anteriormente. El total que arroja el censo es de 35,251, lo cual equivale a menos del 4 y medio por mil. Las colonias más numerosas son:

Alemania	1,682
Еѕраñа	2,465
Estados Unidos	1,607
Inglaterra	1,436
Italia	1,916
Siria	2,967
Venezuela	.14,748

78.—Analfabetismo.—Pareció suficiente y más sencillo y más lógico investigar si las personas sabían leer, con prescindencia de si sabían escribir, porque lo que se trataba de averiguar era el analfabetismo propiamente dicho: quien sabe leer, aunque no sepa escribir, no es analfabeto y quien sabe escribir necesariamente sabe leer. El cuadro adjunto, uno de los varios que se habrán de dedicar a tan importaute investigación demográfica, se refiere al analfabetismo en la población mayor de 10 años, que suma 5,610,715 habitantes, repartidos así:

Hombres que leen Mujeres que leen	26,68°/ _o 24,89°/ _o		1.496,872 1.396,258	
Total que lee	51,57º/o	51,57º/o	2.893,130	2.893,130
Hombres analfabetos Mujeres analfabetas	•		1.297,333 1.420,252	
Total analfabeto	48,43	48,43º/ _o	2.717,585	2.717,585
	====	100		5.610,715

Refiriéndonos a los dos sexos separadamente tendremos: Hombres mayores de 10 años: 2.794,205, repetidos así:

Saben leer:	53,57º/o	1.496,872
Analfabetos:	46,43°/ ₀	1.297,333
	100	2.794,205

Mujeres mayores de 10 años: 2.816,510, repartidas así:

Saben leer: 49,57°/_o 1.396,258 Analfabetas: 50,43°/_o 1.420,252 100 2.816,510

79.—Otros aspectos demográficos.—La enorme demora con que llegaron los censos de los departamentos del Tolima, del Magdalena y de Bolívar y las correcciones que hubo que hacer en los de Nariño, Santander y el Valle, ha impedido tener completamente terminada la concentración de los cuadros para la época de este informe, pero ellos serán materia de estudio especial en el libro que contenga el censo de la república, en el caso de que las honorables cámaras le impartan su aprobación.

80.—Tribus.—El sistema adoptado para levantar el censo—comisiones de personas conocedoras de las regiones—permite asegurar la máxima exactitud de tan difícil labor. La cifra de 300,000 salvajes que aparece en algunos libros de geografía nacional, es absolutamente fantástica y mal calificada. Como absolutamente salvajes en el sentido estricto de la palabra sólo pueden considerarse algunas tribus del Vaupés, del Vichada y del Caquetá. El resto, en contacto más o menos frecuente con los colonos, debe estimarse como población semicivilizada. Para la clasificación por sexos en el total se tomó como base la que pudo obtenerse de manera exacta en algunos censos parciales. La proporción de las tribus con la población civilizada es del 8,8 por mil, divididas así:

Hombres......37,581 Mujeres.....31,640 69,221

81.—Colombianos en el exterior.—Para la época del censo, de acuerdo con los datos bastante deficientes que se obtuvieron de nuestros cónsules en el exterior había fuera del país 9,868 personas, divididas así: hombres 7,088 y mujeres, 2,780.

82.—Personal del censo.—No es posible dar un dato exacto del personal que ha intervenido en el levantamiento del censo de la república porque no fue posible obtener de algunos departamentos la estadística completa, pero como cifra muy próxima a la verdad puede fijarse la de 80,000 personas.

83.—Costo del censo.—El costo total del censo, hasta la fecha, ha sido el siguiente:

Da esto un promedio, según se detalló en el número 36, de \$ 0,088 por habitante.

Observaciones a los censos departamentales.

84.—Los censos departamentales, serán incluídos en el libro del censo con los cuadros generales de la república, con las explicaciones gráficas y deducciones comparativas a que hubiere lugar, según lo ordena la ley 26, tan pronto como las honorables cámaras le impartan su aprobación. Como allí irá el examen detallado de cada uno. nos limitamos ahora a publicar el extracto de las críticas que la dirección ha venido publicando en el Boletín de la Contraloría, a donde nos permitimos referirnos.

85.—Antioquia.—El censo de Antioquia fue levantado con verdadero conocimiento de la labor que debía realizarse, con escrupulosidad y con la máxima exactitud que puede pedirse. Su crecimiento fue del 22,85 por ciento en el decenio, que guarda proporción con el crecimiento vegetativo que aparece en el cuadro de natalidad y mortalidad en 1929 el cual da el 2,61 por ciento en ese año. (Boletines números 35 y 36, página 403).

86.—Atlántico.—El 4 de marzo de 1930 se devolvió el censo, que vino con numerosísimos errores, según consta en el Boletín número 33/34, (página 266). La dirección corrigió los que pudo y exigió la rectificación de los demás. El crecimiento decenal del Atlántico da un 78,81 por ciento, que es extraordinario y que no concuerda con el de 1929. En ese año aumentó la población del departamento en 812 habitantes o sea 0,33 por ciento. Como la inmigración exterior no es grande—en 1928 sólo había 4,580 extranjeros-hay que deducir que su estadística de nacimientos es muy deficiente y que la inmigración de nacionales es muy fuerte. Se nos ha informado que el censo de 1918

87.—Bolivar.—El departamento repartió en 1928 entre los municipios la subvención nacional destinada por la ley 26 «a la concentración, escrutinio y pago de personal y para auxiliar a los distritos». Los trabajos, muy deficientemente adelantados se paralizaron por completo y sólo este año pudieron terminarse con el auxilio decretado por la asamblea. El censo llegó el 24 de julio, correctamente elaborado. (Boletín número 35/36 página 409). El crecimiento de Bolívar en el decenio fue del 40,61 por ciento y en 1929 del 1,03 por ciento. También se tienen informes numerosos de haber sido deficiente su censo en 1918. 1

fue muy deficiente en esta sección del país.

88.—Boyacá.—Fué el primer censo que llegó a la dirección, pero hubo necesidad de hacerle numerosas observaciones, esenciales pocas, que se pueden consultar en el número 33/34 del Boletín, página 270. A pesar de ellas el empadronamiento se hizo con esmero. El crecimiento de Boyacá en el decenio es de 44,60 por ciento y en 1929 del 1,13 por ciento. En la prensa se ha dicho que su censo es deficiente, pero tal afirmación no está justificada con el resultado de su crecimiento vegetativo.

89.—Caldas.—El censo de Caldas llegó correctamente elaborado por los empleados nacionales que en él intervinieron. Su crecimiento en el decenio fue de 45,79 por ciento y en 1929 del 2,69 por ciento. Su inmigración extranjera es muy escasa—tenía 607 extranjeros en 1928—pero la afluencia de otros departamentos ha sido enorme.

90.-Cauca.-Hubo necesidad de devolverlo para numerosas correcciones, que fueron satisfactoriamente enmendadas en su mayor parte. El resto, errores aritméticos en los cuadros, se corrigió en la dirección. El crecimiento decenal en el Cauca fue del 33,08 por ciento, muy cerca del promedio de toda la república. El de 1929 fue del 1,82

91.—Cundinamarca.—El censo de Cundinamarca llegó impreso en un abultado folleto con tan numerosos errores aritméticos y de escrutinio que la dirección le dijo a la junta departamental el 7 de marzo de este año: «Es necesario corregir los errores anotados y es medida que debe tomar esa junta, recoger de la circulación el libro del censo. (Boletin número 31/32, página 159). Pero mucho antes, desde el 13 de marzo, cuando se conocieron los primeros escrutinios municipales, la dirección hizo un análisis minucioso de los de varios municipios, motoriamente inflados o claramente deficientes, exigiendo rectificaciones inmediatas, cometa en el número 23/24 del Boletín, pá-Albán, Carmen, Fúquene, La Palma, Magina 866. Parecieron excesivos los Negra, Sesquilé, Usme, Vergara, Vichetá, Nariño, Nimair del 50 por ciento, en Yapoblac Nocaima. De todo page el contralor en 1929, página 152. La disminución en westro informe Bituima, Cota, Guatavita, Sasaima, Tabio, Ubaté y Cipacon, normalista planta normalista normalista planta normalista planta normalista normalista normalista planta normalista resultado total. El crecimiento de Cundinamarca en el decenio fue del 30,11 por ciento y en 1929 del 1,43 por ciento.

92.—Huila.—Ante la imposibilidad de dar cima correctamente al censo del Huila, la contraloría envió al oficial mayor de la dirección, señor Emilio González Ospina, que lo terminó felizmente. (Boletín número 33/34). El Huila, debido a la pésima situación porque ha venido atravesando, tuvo un escaso crecimiento de población en el decenio, que llegó solamente al 12,92 por ciento. En 1929 aumentó solamente 0,15 por ciento.

93.—Magdalena.—«El inspector del censo del Magdalena, dijimos en nuestro informe de 1929, que va publicado con el del contralor, página 156, no cumplió las instrucciones de este despacho a su debido tiempo ni desplegó la actividad necesaria para concluír el censo de un departamento que sólo cuenta con 31 municipios». Como además no se reservó suma alguna para la concentración final, solo la labor inteligente y patriótica del auditor doctor Joaquín Fidalgo Hermida, salvó del fracaso el censo. El Magdalena contrató los servicios expertos del señor Emilio González Ospina, ya citado, quien concluyó correctamente los trabajos. El censo del Magdalena fue levantado muy deficientemente el año de 1918. El crecimiento en el decenio fue del 42,87 por ciento y en el año de 1929 de 0,22 por ciento. (Boletín número 35/36, página 411).

94.—Nariño.—El censo fue devuelto para su corrección. Desde febrero de este año se vino solicitando su envío, que fue hecho en julio con apreciables errores aritméticos, corregidos por la dirección. El incremento decenal de Nariño fue del 20,83 por ciento y el que tuvo en 1929 del 1,95 por ciento, que guarda absoluta proporción con el anterior.

95.—Norte de Santander.—Este censo se efectuó con pulcritud y cuidado. Fuera de algunos errores aritméticos, corregidos oportunamente, el trabajo fue satisfactorio. (Boletín número 31/32, página 161). El crecimiento en el decenio fue del 37,46 por ciento, promedio del censo de los departamentos. Y en el año de 1929 del 2,23 por ciento. Los extranjeros en 1928 ascendían a 11,969 de los cuales 11,637 eran venezolanos.

96.—Santander.—La junta trabajó asiduamente en el levantamiento del censo, pero mando los cuadros sin sumar y con graves errores aritméticos y de escrutinio, de suerte que hubo que rehacerlos en la dirección. (Boletín número 33/34, página 278). Parece en general bien levantado el censo con excepción de algunos municipios de la provincia de Vélez como Albania, Bolívar y Sucre, sobre lo cual se llamó la atención al inspector señor Luis González Mutis. Cuando él comunicó el censo de Sucre con 18,252 habitantes se le dijo el 14 de febrero de 1929: «Es imposible que población de 6,000 habitantes conviertase en 18,000. Pida rectificación». Lo mismo se le dijo de los 27,000 habitantes de Bolívar y del censo de Albania, exigiéndole solicitar el movimiento demográfico de esas poblaciones en 1927. Las rectificaciones redujeron la población de Bolívar en cerca de 2,000 habitantes y la de Sucre en 2,700, que fueron confirmadas por los municipios y escrutadas por la junta departamental. De Sucre manifestaron que había habido enorme inmigración atraída por la riqueza de esas extensas y ricas regiones al extremo de haber sido preciso crear dos corregimientos, lo cual confirmó la junta. El aumento de los 13 municipios de la provincia de Vélez en el decenio es de 50,12 por ciento. El crecimiento del departamento en los 10 años es del 35,43 por ciento y en el año de 1929 del 1,44 por ciento.

97.—Tolima.—La labor del censo en el Tolima fue sumamente deficiente. Merced a la buena voluntad de los pueblos pudo terminare pero, como en el Magdalena, no se reservó dinero dito adicional para esta que fueron corregidos por la directo de este aparte de la composição de este aparte de la composição de este aparte de la composição de la compos

98.—Valle.—En el Boletín de la Contraloría número 18/19 se publicó la correspondencia cruzada con la ciudad de Cali, reproducida en el informe anual del contralor en 1929, página 148. Para explicar la causa de esas publicaciones dijimos allí: «El resultado numérico del censo de Cali, que arrojó un crecimiento del 174,26 por ciento,

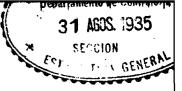


ha sido objeto de sólidos estudios estadísticos y de encontrados comentarios en el país. A la contraloría, que tiene a su cargo la suprema dirección del censo, le interesa grandemente investigar los hechos de manera que los distintos elementos que vengan a integrar el empadronamiento estén respaldados en forma que puedan sufrir toda clase de comparaciones. Como la junta no llevara a bien las investigaciones de esta oficina, se le dijo telegráficamente: «Contraloría no encuentra razones justificativas para que al solicitar revisiones indispensables las juntas prejuzguen sus mismas labores, no concluídas todavía, y se conviertan en defensoras, contra supuestos atacantes, de resultados susceptibles de rectificaciones posteriores necesarias para comprobar exactitud matemática censo y respaldar con hechos incontrovertibles absoluta corrección empadronamiento». La junta departamental ratificó la exactitud del censo de la capital y de todo el departamento el 11 de febrero de 1929; y tanto la junta municipal como el concejo de Cali confirmaron el escrutinio y pidieron a la contraloría que designara una comisión para hacer un nuevo censo. Nada podía hacer la contraloría entonces porque el empadronamiento es constitucionalmente función de los concejos, porque sería imposible levantar un nuevo censo cinco meses después del general del país y porque no había recursos para atender a esa fuerte erogación. El censo del Valle aumentó en el decenio un 86,38 por ciento, y en el año de 1929 el 1,64 por ciento. La inmigración extranjera no fue muy apreciable pues solo se escrutaron en el departamento 4,160 extranjeros.

99.—Intendencias.—Los censos de las intendencias fueron escrutados en la Dirección con los cuadros mal elaborados que se le remitieron. El censo da una disminución en el decenio del 15,75 por ciento.

100.—Comisarias.—Los censos de las comisarias fueron escrutados en la Dirección del censo. Ahora pudo apreciarse el error cometido en el censo anterior, en que figuraban cifras absolutamente fantásticas. La disminución de las comisarias da un 36,85 por ciento.

JORGE WILLS PRADILLA Director del censo.



REPUBLICA DE COLOMBIA—CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

CENSO DE 1928



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EXTENSION TERRITORIAL: 65.595 KILOMETROS CUADRADOS-15,42 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

	19	18								
	MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Teleles	Vivienda s	Familias	Hombres	Majeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 añas.
	· Medellín	34,775	44,371	79,146	19,926	18,742	54,170	65,874	\120,044	26,122
İ	Abejorral	9,662	10,006	19,668	2,502	3,904	12,438	12,655	25,093	
Į,	Abriaqui	1,157 846	1,042 882	2,199 1, 72 8	493 466	385 391	1,219 1,073	1,181 1,103	2,400 2,176	470 435
l	Alejandría	4.534	4,498	9.032	2.048	1.906	5,524	5.717	- 11.241	2,332
١	Amalfi	5,008	5,243	10,251	1,800	1,592	4,673	5,003	9,676	2,045
ł	Andes	11,084	11,340	22,424	4,548	3,827	11,342	11,957	23,299	4,452
l	Angelópolis	2,057	2,060	.4,117	1,049	861 1,506	2,576	2,696	5,272	1,068
1	Angostura	3,869 3,340	4,494 3,468	8 363 6 808	1,916 1,529	1,300	4,247 3,110	4,741 3,618	8,988 6,728	1,2
1		5,088	5 752	10,840	2310	2,090	6,122	6,481	12,603	27740
ŀ	Anzá	1,607	1,690	3,297	737	649	2,143	2,027	4,170	1.012
١	Armenia	2,594	2,814	5,408	1,342	1,134	3,509	3,516		1,490
ı	BarbosaBelmira	5,489 1,539	5,833 1,755	11,322 3,294	2,309 663	2;155 519	7,150 1,917	6,796 2,092	13,946 4.009	3451
Ì	Bello	2 923	3,336	6,259	1.549	1.493	4.569	5,126	9,695	1.502
I	Betania	*******	••••••		1,694	1,413	4,884	4,454	9,338	1,990
I	Betulia	2,982	3,015	5,997	1,290	1,270	4,532	3,937	8,469	1,825
Į	Bolívar Buriticá	6,422 2.974	6,412 3.047	12,834	2,274	2,107	7,081 2,498	6,989	14,070	
Ì	Cáceres		3,047 905	6,021 1,970	824 447	836 405	2,496 1,548	2,723 837	5,221 2,385	
1	-Caicedo	1,660	1.749	3,409	661	574		1,781	3.450	T
١	Caldas	2,803	3,060	5,863	1.477	1,318	3,788	4,303		1,554
	Campamento	2,420	2,458	4,878	1,133	979			5,367	1,127
١	Cañasgordas Caramanta	3,958 2,768	4,172 2,879	8,130 5,647	2,454 1,203	2,136 1,075	7,600 3,552	7,429 3,668	15,029	3,534 1,344
١	Carmen		5,217	10,404		1,805			7,220 - 11,046	
i	Carolina	3,048	3,757	6,805	1,530	1,397	3,636		7,923	1,456
1	Cisneros				1,788	1,596			8,744	
,	Cocorná	4,658 1,609	4,262 1,935	8,920 3,544	3,068 839	1,907 690	5,779 1,939		11,307	
	Concordia	5,451	5.657	11,108		2.024		6,817		11
	Copacabana	2,974	3,505	6,479	1,469	1,443				
	Chigorodó	1,174	694	1,868		135	356	334	690	191
	Dabeiba Don Matias	4,278 2,641	3,915			1,819				
	Ebéjico	4.768	•2,957 5,004	5,598 9,772	1,119 2,001	953				
	Entrerrios	1.632	1,905	3,537	751	604				
	Envigado	4.304	5,338	9,642		2,014	5,165	6,280	- 11,44	2,274
	FredoniaFredonia	9,913 4,988	10,428 5,207	20,341	4,345	3,635				
	-Giraldo	934	1.052	10,195 1,986	1,964 516	1,688 408				
	Girardota	3,738	4,456	8,194						1.677
	-Gómez Plata	2,800	2,816		1.138	1.056	3,228		6,55	1,549
	GranadaGuarne	3,217								
	Guatapé			6,478 2,461		1,166 510		3,733 1,577		1,329 520
	Heliconda	2,755				1.139		3,060		
	ltagüi	2,167	2,361	4,528	1,009				5,88	1,261
;	Ituango		6,824	13,558		2,618		7,749	15,20	3,037
•	Jericó	4,599 8,995	4,841 -9,954	9,440 18,949		1,913 3,147				
	La Ceja	3,068	3,780	6,848		1,189				
•	La Estrella	2,174	2,536	4,710	1,011				5.40	
	La Unión	1,546	1,612	3,158	755	624	1,707	1.856	3,56	730
	Liborina	3,248 1,362		6,608						
•	Marinilla		4,894	2,62 9,087	806 2,091					
	Montebello			4,850						1,352
	7	1	1			-,-34	3,53	1	1	

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

1 9	18					1 9	28		·
MUNICIPIOS	Hembres	Majeres	Totales	Viviondas	familias	. Nambres	Mujeres		Nombres ma- yores de 21 añes
Murindó	755	739	1,494	326	258	· 773	778	1,551	320
Nariño	3,088	2,966	6,054	1,342	1,176	3,760	3,905	7,665	1,403
Pavarandocito	238	- 222	460	113	118	365	306	671	171
Peñol	3,190	3,826	7,016	1,594	1,475	3,756	4,422	8,178	1,41
Peque	1,701	1,840	3,541	729	767	2 219	2,337	4,556	899
Pueblo Rico	5,623	5,601	11,224	2,478	1,591	6,625	6,632	13,257	2,478
Puerto Berrío	3,869	2,793	6,667	2 256	2,172	7,352	4,752	12,104	4,490
Remedios	2,262	2,323	4,595	739	960	2,401	2,358	4,759	1,341
Retiro	2,494	3,019	5,513	1,060	940	2,519	2,917 9,792	5,436	1;067 3,328
Rionegro	6,954	8,718	. 15 672 3.456	2,981 772	2,947 763	8,213 1,900	9,192 2,074	18,005 3,974	703
Sabanalarga	1,683 5,217	1,773	10 390	2.303	2.106	7,189	7.002	- √ 14,191	2 895
SalgarSalgar	2,970	5,173 3,042	6.012	1 577	950	2,908	3 241	6.149	1.025
San Çarlos	2,118	2,146	4.264	1.352	1.062	3,286	3.049	6.335	1.354
San Jerónimo	- 3,116	3,244	6.360	1,441	1,318	4,009	3,729	7.738	1,748
San Luis	984	861	1 845	439	438	1.596	1,287	2.883	664
San Pedro	2 855	3,319	6,174	1,226	1.048	2,846	3,199	6.045	1,052
San Rafael	1 986	1.841	3.827	1.062	945	2.714	2.681	5,395	1,103
San Roque	4,999	5.056	10,055	2,455	2 170	5.860	5,842	11,702	2,604
Santa Barbara	6.144	6,433	12,577	2,770	2,704	8,168	8,443	16,611	3,421
Santa Rosa	7,296	8.905	16,201	3 546	3,146	8,395	10,180	. 18,575	3,330
Santo Domingo	6,026	5,989	12,015	2,853	2,330	6,869	6,741	13,610	3,155
Santuario	4,051	4,363	8,414	2,259	1,720	5,213	5,509	10,722	2,162
San Vicente	3,974	4,359	8,333	1,785	1,479	4,243	4,603	8,846	1,657
Segovia	1,991	2,089	4 080	983	827 ;	1,611	1,853	3,464	847
Sonson	13,202	14,430	27,632	5,865	5,126	15,604	17,095	32,699	6,178
Sopetrán	4,612	5,480	10,092	2,193	1,932	4,710	5,732	10,442	1,812
Sucre	1,224	1,225	2,449	322	408	1,370	1,066	2,436	525
Támesis	6,928	6,720	13,648	3,488	2,612	8,047	8,358	16,405	3,126
Titiribi	6,426	7,097	13,523	2,690	2,266	5,868	6,862 2,305	12,730 4,358	2,303 775
Toledo	2,322	2,313	4,635 3,736	1,002	750 1.241	2,053 3,289	2,303 2,772	6,061	1.652
Turbo	2,044 7,284	1,692 7,366	14.650	1,183 3,009	2,633	7,989	8,528	16.517	3,163
Valdivia	3,429	3,025	6,454	1,152	1,279	4,442	3,517	7.959	2,434
Valparaiso	3,429 3,102	3,025 2,925	6.027	1,152	1.129	3,636	3,652	7.288	1.484
Venecia	3,649	3 802	7.451	1.811	1.641	5,712	5,084	10.796	2,618
Yarumal	8,949	10,758	19.707	4,209	3.388	9.903	12,117	22,020	3.953
Yolombó	9,248	8,351	17.599	3.366	3,192	10.028	9.038	19.066	4.737
Zaragoza	1,408	1,286	2,694	623	432	1,170	1,085	2,255	738
Totales generales	396,780	426,446	823,226	186,514	164,904	490,664	520,660	1.011,324	209,252

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EXTENSION: 3.070 KILOMETROS CUADRADOS-79,09 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	18					19	28		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Bombres	Majores	Totales	Nombres ma- yeres de 21 añes
/BARRANQUILLA	29 646	34,897	64,543	16,629	15,688	71,909	68,065	139,974	
Baranoa	2.678	2,792	5,470	1,121	1,082	3,791	3,874	7,665	1,842
3Campo de la Cruz	1,758	2,142	3,900	996	910	3,416	3,478	6,894	1,588
Candelaria	980	918	1,898	340	360	1,467	1,443	2,910	651
∭ Galapa	1,119	1,189	2,308	509	448	1,511	1,435	2,946	
oluan de Acosta	1,039	985	2,024	363 ,	. 348	1,177	1,091	2,268	471
T⊭Malambo	1,110	1,020	2,130	408	343	1,759	1,481	3,240	
Manati	1,309	1,425	2,734	487	463	2,176	2,110	4,286	857
Palmar de Varela	1,631	1,651	3,282	476	502	2,759	2,481	5,240	1,463
Piojó	817	838	1,655	349	349	4. 022	1,055	2,077	447
Polonuevo	1,087	1,058	2,145	449	436	T,357	1,361_	2,718	645
Puerto Colombia	1,469	1,340	2,809	915	806	2,913	2,512	5,425	1,595
Repelón	1,612	1,947	3,559	699	651	2,504	. 2,122	<u>4.62</u> 6	1,18
	[· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	11			•		

Departemento de Contrair 3 1 ASOS. 1935 SECCION STICA GENER

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

1 9	18					1 9	2 8		
MUNICIPIOS	Elembres	Majeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Totales	Hembres ma- yeres de 21 añes
SabanagrandeSabanalargaSabanalargaSanto TomásSoledadsi oarásiacurísiacurísiacurísi	1,052 7,440 1,460 4,772 817 1 338 930	1,079 8,539 1,559 5,174 784 1,345 1,046	2,131 15,979 3,019 9,946 1,601 2,683 1,976	419 3,264 604 1,582 383 541 392	417 3,193 554 1,634 317 518 340	1,544 11,290 2,102 7,778 1,126 1,459 1,081	1,565 10,745 2,220 7,836 1,112 1,498 1,185	3,109 22,035 4,322 15,614 2,238 2,957 2,266	5,863 1,019 4,281 525 726
Totales generales	64,064	71,728	135,792	30,926	29,359	124,141	118,669	242,810	69,535

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EXTENSION: 60.450 KILOMETROS CUADRADOS-10,63 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	18					19	28	ن	
MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Totales	Viviendas	Families	liomhres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yores de 21 años
CARTAGENA	21 620	30,488	52,108	8,539	11,509	43,795	48,699	92,494	21,848
Arjona	5,234	5,484	10,778	2,103	1,846	5,917	5,921	11;838	2,781
Ayapel	3,613	3,953	7,566	1,556	1,765	6,425	5,854	12,279	3,315
Barranco de Loba	1,278	1,382	2,660	733	560	1,608	1,737	3,345	691
Bodega Central	1,872	2,377	4,249	979	970	3,040	3,227	6,267	1,316
Caimito	3,990	4,408	8,398	- 893	1,129	4,380	3,803	8,183	2,602
Calamar	4 355	5,175	9,530	2,342	2,360	7,882	7,585	15,467	3,495
Carmen	8,342	8,807 5,288	17,149	3,813	3.728	15,862	13,410	29,272	9,309
Cereté	4,462 4,845	5,266 5,389	9,750 10,234	1.890 2.015	1,172	4,954 6,354	5,501	10,455	2,089
Córdoba	1,340	1,579	2,919	2,013	1,814 748	2,891	6,851 2,654	13,205 5,545	2,641 1,159
Corozal	5,623	6.284	11,907	3,057	3.051	11,131	11.106	22,237	4.954
Chimá	2,189	2,628	4,817	624	545	2,356	2,497	4.853	1.154
Chinú	5.979	6.572	12,551	2,185	2,045	6,408	6,281	- 12,689	3.424
Guamo	1,289	1,228	2,517	7741	639	2,009	2.044	4,053	871
Lorica	9,713	10,242	19,955	5,514	4,387	12,631	13,528	. 26.159	5.658
Magangue	6,884	7,192	14,076	3,669	2,960	8,138	8,911	17.049	3,737
Mahates	2,930	2,865	5,795	1.446	1,441	4,031	3,977	8,008	1.601
Majagual	4,944	5,141	10,085	3,263	3,310	9,606	9,439	19,045	4,452
Margarita	2 163	2,227	4,390	827	719	2,041	2,145	4,186	849
Mompos	7,534	7,901	15,435	3,905	2,479	7,701	8,420	16,121	3,454
Montería	11,186	12,082	23,268	6,351	5,979	18,521	18,060	36,581	8,277
Morroa		2,037	3,883	453	456	2,427	1,519	3,946	1,187
Ovejas Palmito	2,770	3,013	5,783	1,189	1,067	3,264	3,565	6,829	1,403
Palomino	1,805 2,815	1,830 2,982	3,635 5.797	497	499 914	1,756	1,686	3,442	817
Purisima	2,882	3,195	6.077	1,026 1,326	1.240	3,855 3,912	3,670 4,135	7,525 8.047	1,847 1,642
Ricaurte (Colosó)	1,513	1.711	3.224	845	574	2.248	2.097	4,345	1.027
Sahagún	5.090	5,514	10.604	3,603	3,268	10,270	9.728	19.998	5.017
Sampués	3,083	3,233	6,316	1.384	1,378	4.115	4 652	8.767	1.866
San Andrés de Sotavento	1,235	1,079	2,314	1,577	1,047	3,788	3.697	7.485	1.955
San Antero	*******	*******	**********	986	664	2,098	2,242	4,340	903
San Benito Abad	3,281	3,367	6,648	1,242	1,015	2,756	2,816	5,572	1,253
San Carlos	2,608	3,074	5,682	1,247	1,008	3,248	3,060	6,308	1,596
San Estanislao	1,927	2,462	4,389	981	890	3,377	3,188	6,565	1,44
San Fernando	1,237	1,449	2,686	696	685	2,101	2,018	4,119	95
San Jacinto	3,362	3,643	7,005	1,299	1,248	4,690	4,750	9,440	2,285
San Juan Nepomuceno	6 259	6,840	13,099	2,747	2,323	7,483	7,476	14,959	3,234
San Marcos San Martin de Loba	3,8	4,307 2,396	8,188	1,432	1,276	3,182	3,361	6,543	1,615
San Onofre	1	- 4.5.0	4,242	1,550	1,136	3,679	3,865	7,544	1,609
San Pelayo,		35	11,858 7,253	3,326	2,136	6,389	6,314	12,703	2,671
Santa Catalina		#20	3,272	2,397 376	1,761 457	5.134 1.145	5,181 1,222	10,315 2,367	2,419
Santa Rosa	* .	547	3,165	501	542	1,596	1,614	2,307 3,210	448 667
Santa Rosa			5,105	301	J-12	1,000	1,014	3,210	ω,
	CALL STREET					<u> </u>		1	

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1 9	18,	r' ,	 			19	28		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Hojeres	J	Hombres ma- yores de 21 años
Simiti	1,433 8,295 7,214 1,320 3,932 2,733 1,881 2,383 1,333 1,784 1,063 1,275	1,601 8,783 7,508 1,360 4,469 3,071 1,994 2,902 1 010 1,855 1,163 1,427	3,034 17,078 14,722 2 680 8,461 5,804 3,875 5,290 2,343 3,639 2 226 2 2702	1,769 1,599 960 1,187 599	356 3,431 2,663 585 1,331 1,610 914 1,208 543 600	1,662 12,418 9,902 1,992 5,118 5,697 3,030 3,286 2,022 2,052 2,050	1,448 12,412 10,274 2 101 5,520 5,226 3,121 3,759 1,749 2,152 	3,110 24,836 20,176 4 093 10,638 10,923 6,211 7,045 3,771 4,212 4,068	2,514 2,763 1,492 1,407 958 824
Totales generales		240,598	457,111	102,497	94,610		323,378	642,777	

DEPARTAMENTO DE BOYACA

EXTENSION: 70.000 KILOMETROS CUADRADOS—13,57 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	1918					19	28		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Tetales	Viviendas	Familias .	Hombres	Majores	Totales	liombres ma- yeres de 21 años
/TUNJA	5,148	5,532	10,680	2,116	2,333	9,063		19,064	
Arcabuco	1,162	1 099	2.261	673	737	1,715	1,717	3,432	750
Belén	2 486	2,833	5,319	1,494	1,524	3,743	4,095	7,838	
Berbeo	3,563	2,962	6,525	1,298	1,354	3,914	3,848	7,762	2,091
Betéitiva	1,831	2,184	4,015	989	1,047	2,890	2,775	5,665	
6Boavita	4,247	4,701	8,948	1,500	1,523	5,560	5,843	11,403	
Boyaca	3,583	4,077	7,660	1,554	1,199	4,384	4,841	9,225	1,856
Briceño	2,348	2,464	4,812	1,256	1,268	3,519	3,410	6,929	1,570
?Buenavista	1,495	1,535	3,030	754	793	3,443	3,303	6,746	
Busbanzá	569	697	1,266	231	254	939	1,019	1,958	580 1.805
Caldas	1,585	1,512	3,097	1,076	1,183	3,641	3,720	7,361	
Campohermoso	2,676	2,872	5,548	1,602	1,619	4,741 2,285	4,586 2.694	9,327	2,205
3Capilla de Tensa	2,271	2,879	5,150	1,006	1,140 927	2,283	2,094 2,541	4,979 4,716	
Cerinza	2,614	2,700	5,314	. 878 . 1.118	1.240	3 592	3.843	7,435	
Ciénega	1,916	2,232 2,403	4,143 5,009	1,110	1,423	4,294	4.109	8,403	
CombitaZCoper	2,606	980	2.124	762	811	3,411	2,771	6.182	
Corrales	1,144 1,703	2.046	3.749	824	891	2,601	3.071	5.672	
Covarachia	2,176	2,234	4.410	828	879	3,868	3,501	7,369	
Cucaita	704	770	1,474	281	305	1.113	1.086	2.199	455
Cuitiva	1.233	1.299	2,532	550	608	1.733	1.853	3.586	
2Chámeza	1,021	917	1.938	588	596	1.664	1.500	3,164	
Chinavita	1,967	2.035	4.002	1.378	1,447	3,558	3,794	7,352	1.757
4Chiquinquirá	10,258	12.244	22.502	3,326	3,635	15,990	. 18.817	34,807	
·Chiquisa	1,196	1,242	2.438	538	543	2,206	1,540	3,746	1,073
Chiscas	3,954	4,400	8,354	2.897	2.938	5,873	6,309	12,182	2,508
⊁Chita	5,256	5,868	11,124	2,338	2,454	8,931	8,810	17,741	3,869
j∛Chitaraque	3,110	3,123	6,233	798	1,067	5,427	4,467	9,894	3,517
⁹ Chivatá	751	897	1,648	• 651	670	. 1,037	1,219	2,256	452
PDuitama	4,221	5,394	9,615	1,975	2,045	6,198	7,338	13,536	
El Cocuy	4,001	4,482	8,483	1,559	1,563	5,156	5,999	11,155	
2El Espino	1,820	2,045	3,865 .	913	969	2,965	3,198	6,163	
AFiravitoba	3,393	3,850	7,243	1,479	1,515	5,478	5,334	10,812	
;Floresta	2,835	3,671	6,506	1,276	1,350	3,880	3,893	7,773	
Gachantivá	1,855	1,657	3,512	1,067	1,104	492	2,794	5,286	
6Gámeza	2,173	2,655	4,828	1,120			3,996	7,574	
Garagoa	4,492	5,120	9,612	1,950			6,439	12,252	
Guacamayas	2 139	2,356	4,495	969	1,5		3,447	6,555	
Guateque	3,499	3,922	7,421	2,142	2,21		402	10,020	2,071
<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	_			

DEPARTAMENTO DE BOYACA

r,

1 9	18			1928					
MUNICIPIOS	Rombres	Mujeres	Totales /	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Tetales	Hombres ma yores de 21 años.
Guayata	. 4,239	4,700	8,939	2,156	2,330	6,034	6,324	12,408	
Güicán	. 2,577	2,864	5,441	1,204	1,275	4,061	4,557	8,618	
		1,068 3,313	1,983 6,774	416 2,249	429 2,283	1,650 4,514	1,663 4,846	3,313 9.360	
jenesanoiericóiericó		3,230	6,037	1,242	1,269	4,539	4,569	9,108	
La Paz	. 1,818	2,106	3,924	917	974	3,106	3,529	6,635	
La Salina	1.176	917	2,093	413	433	1,084	1,034	2,118	560
La Trinidad	. 2,088	2,215	4,303	1,114	1,127	3,378	3,309	6,687	
La Uvita	. 3,825	3,910 2,207	7,735	1,046 908	1,187	5,419	5,587	11,006	
Labranzagrande Leiva	. 1,919 . 1.642	1,931	4,1 <i>2</i> 6 3,573	782	926 823	2,906 1.710	3,049 1,992	5,955 3,702	
Macanal	2,716	3,046	5,762	1,301	1,330	4.043	4 420	8,463	
Manare	704	618	1,322	214	256	902	898	1,800	42
Mani	.] 615]	266	881	203	239	621	561	1,182	14
Maripi	. 2,824	2,709	5,533	1,145	1,339	4,695	- 4,056	8,751	
Marroquin		644 5,849	1,382	347 2.082	378 2,478	1,247	1,116	2,363	
Miraflores Mongua		2,543	11,293 4,453	1.090	1,104	6,439 2,746	7,226 3,425	13,665 6,171	
Mongui	1,210	1,636	2,846	1,036	1,083	1,616	1,959	3,575	
Moniquirá	6,052	6,854	12,906	2,731	2,880	9,544	10,007	19,551	
Moreno	.1 6021	595	1,197	265	263	804	701	1,505	
Motavita	. 1,100	1,146	2,246	544	561	919	1,078	1,997	
Muzo	. 1,940	1,324	3,264	725	758	2,240	2,130	4,370	
Nobsa Nuevo Colón	. 1,467 . 1,904	1,894 2,270	3,361 4,174	667 959	695 1,032	1,344 2,629	1,918 3,108	3,262 5,737	
Nunchia		1,481	3,058	552	667	2,029	2,148	4,301	
Oicatá		1,306	2,489	624	676	1,911	1.823	3,734	
Orocué	1,293	1,181	2,474	734	766	1,527	1,504	3,031	
Pachavita		3,032	5,893	1,540	1,613	4,648	5,064	9,712	2,18
Paipa Paipaito	4,902	5,763	10,665	2,221	2,252	6,738	7,330	14,068	2,86
Pajarito Panqueba		376 1,412	699 2,658	244 637	253 666	527 1.947	464 1.969	991 3,916	1.07
Pare		1,989	2,056 3,961	1,054	1,121	4.073	3.631	7,704	
Pauna	2,898	3,656	6.554	1,812	1,868	4.032	3,789	7.821	
Paya	. 1,380	1,603	2,983	276	289	1,060	1,246	2,306	44
Pesca	. 1 5.1241	5,557	10,681	2,076	2,282	8,677	8,206	16,883	
Pisva	. 226	298	524	186	194	295	343	638	110
Pore Puebloviejo	524 5,396	458 5,693	982 11.089	202 2,133	212 2,170	494 7.663	439 7,013	933 14,676	24 3.77
Ramiriqui	3,913	4,050	7,963	2,119	2,124	5,738	6.022	11,760	
Ráquira	1,284	1,645	2,929	1,487	1,506	4,707	3,119	7,826	1,95
Recetor			•••••	153	1 159	361	347	708	19:
Saboyá	5,870	6,311	12,181	2,426	2,480	10,746	8,454	19,200	5,27
Sácama Sáchica	. 122 406	92 450	214 856	40 344	42	170	154	324	
Samacá		2,364	4,329	1,596	337 1,677	567 2,502	585 2,903	1,152 5, 405	260 1,06
San Lopex	. 214	172	386	1,000		2,002	2,500		1,00
San Mateo	. 3,686	3,735	7,421	1,525	1,639	5,968	6,013	11,981	2,29
San Rafael		3,118	6,330	1,183	1,335	5,284	4,518	9,802	1,81
Santa Ana Santa Rosa de Viterbo.		1,880 3,581	3,662 6,025	620 983	655	2,486	2,521	5,007	1,20
Santa Rosa de Viterbo. Santa Sofia	2,061	2,058	4,119	1,575	1,053 1,585	4,275 4,116	4,990 2,798	9,265 6,914	1,318 2,16
Sátivanorte	. 2.956	3,265	6,221	1,165	1,377	4,296	4,516	8,812	2,10
Sátívasur	. 925	1,163	2,088	444	484	1,514	1,451	2,965	62
Siachoque		2,840	5,408	1,019	1,123	4,235	4,824	9,059	1,18
Soatá Socotá	6,142	7,216	13,538 9,080	2,391	2,526	11,759	9,608	21,367	6,47
Socha	. 4,431 2,688	4,649 3,198	5,886	1,967 1,528	2,033 1,558	5,611	6,311	11,922	2,33 1,72
Sogamoso	.l 7.6951	8,844	16,539	4,138	4,327	3,518 12, 8 09	3,456 12,875	6,974 25,684	6,28
Somondoco	4,161	4,648	8,809	1,813	1,873	4,151	4.482	8,633	1,69
Sora	.i 9341	1,079	2,013	512	549	1,639	1,189	2,828	83
Soracá	1,227	1,522	2,750	662	713	1,549	1,656	3,205	72
Sotaquirá Susacón	2,910	3,406	6,316	1,471	1,543	4,917	4,938	9,855	2,07
Sutamarchán	. 2,344 2,536	2,567	4,911 5,066	1 029	796	4,111	3,996	8,107	1,97
Sutatensa	3,229	2,530 3,762	5,066 6,991	1,028 2,203	1,111 2,304	4,655 5,079	3,983 4,710	8,638 9,789	2,610 1,930
Támara	. 1.672	1,791	3,463	631	671	3,026	3,086	6,112	90
				,		,	-,	V12441	
Tame	. 1,185	1,034	2,219	*******	*******	*******	•••••		
Tame Tasco Ten	2,645	1,034 3,027 415	2,219 5,672 772	1,199 173	1,270 177	2,848 850			1

DEPARTAMENTO DE BOYACA

1 9	18					19	28		
MUNICIPIOS	Kombres	Majorès	Totales	Viviendas	Families	Kombres	Majeres		Hembres ma- yeres de 21 años
Tensa Tibaná Tibasosa	2,965 5,394 2,017	3,733 5,365 2,240	6,698 10,759 4,257	1,834 2,671 1,113	1,856 2,784 1,392	2,933 6,657 3,013	3,572 6,431 3,539	6,505 13,088 6,552	2,301
Tinjaca Toca Togui Topaga	2,861 2,228 1,686 1,357	3,259 2,410 1,790 1,566	6,120 4,638 3,476 2,923	1,234 1,027 686 774	1,250 1,042 728 850	3,543 3,486 2,505 1,793	3,821 3,717 2,498 - 2,164	7,364 7,203 5,003 3,957	1,483 1,034 760
TotaTrinidadTurmequéTutaTutaáTutaáTutasá	2,667 726 3,229 2,185 673	3,160 654 3,678 2,493 822	5,827 1,380 6,907 4,678		1,169 316 2,090 1,563 418	3,340 1,179 5,014 3,051 1,267	3,786 1,062 5,538 3,525 1,272	7,126 2;241 10,552 6,576 2,539	499
Umbita	4,273 3,115 2,144	4,041 3,600 2,261 262	1,495 8,314 6,715 4,405 606	1,191	1,353 1,621 1,682 140	7,201 5,158 3,403 641	6,718 4,743 3,395 424	2,539 13,919 9,901 6,798 1,065	
Zetaquira Territorio Vásquez Indios (Tribus)	3 307	4,391 880	7,698 1,846 3,300	912 550	1,053 568	5,290 1,618 2,163	4,508 1,432	9,798 3,050 4,290	2,642
Totales generales	311,300	342,567	657,167	146,835	154,765	471,323	478,941	950,264	217,690

DEPARTAMENTO DE CALDAS

EXTENSION TERRITORIAL: 14.035 KILOMETROS CUADRADOS—44,47 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	18			1928							
MUNICIPIOS	Hembres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Rombres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 años		
Manizales	21,468	21.735	43,203	12,936	11,953	42,734	38,357	81,091	20,496		
Aguadas	13,452	14.261	27,724	5,151	4,428	12,942	14,377	27,319			
Anserma	8,190	8,471	16,661	2,560	2,547	8,196	8,115	16,311	3,519		
Apía	5,540	5,589	11,129	2,211	2,104	7,287	6,368	13,655	3,241		
Aranzazu	4,391	4,318	8,709	1,824	1,685	5,531	5,393	10,924			
Armenia	8,828	8,578	17,406	5,307	5,334	17,421	15,917	33,338			
Balboa		•••••	•••••	761	734	2,395	2,114	4,509	944		
Belalcázar	4,641	4,333	8,974	2,007	2,116	6,916	6,193	13,109	3,222		
Belén (v. Mocatán)	********	,	***************************************			*******					
Calarcá	10,141	9,143	19,284	3,846	4,024	13,530	11,146	24,676			
Circasia	3,640	3,482	7,122	1,598	1,612	5,251	4,886	10,137	2,304		
Colón (v. Pijao) Chinchiná (S. Francisco)	2 666	2 217	e 002	2.552	2.135	8.515	7.158	15.673	4,319		
Filadelfia	. 3,666 3,227	3,317 2,910	6,983 6,137	2,552 1.348	1.138	5,198	4,490	15,673 9,688			
Filandia	6,678	6,154	12.832		1,1309	4,284	4,490	8,331	1,756		
Guática	-,	· '	•	4 400	1.149	3,287	3,402	6.689	1.211		
La Dorada	*******	*******	···· ···	1.002	1.198		1,965	5,250			
Manzanares	6,953	7.078	14,031		1.877		6,331	12,581	2,472		
Marmato	2,476	2,900	5,376		616		1,647	3,006			
Marquetalia (Núfiez)		2,000		684	684		2,275	4.614			
Marsella (Segovia)	4,763	4,432	9,195	1,795	1.816		5,268	11,228	2,492		
Marulanda	2,327	2,348	4,675	724	668	2,380	2,385	4,765	845		
Mistrató	*******		**********	1,164	863	2,676	2,648	5,324	1,030		
Mocatan (Belen)	4,956	4,892	9,848		2,097	7,380	6,767	14,147	2,914		
Montenegro	2,773	2,492	5,265	1,304	1,564	5,862	4,229	10,091	3,020		
Neira	6,754	6,474	13,228	2,485	2,840	9,738	8,797	18,535	3,853		
Núñez (v. Marquetalia)		****			*******		,		*******		
Pácora	6,723	6,591	13,714		2,467	7,703	7,948	15,651	2,915		
Palestina	3,124	2,584	5,708		982	3,744	3,058	6,802			
Pensilvania	6,814	6,808	13,622		2,485	8,598	8,686	17,284			
Pereira	12,709	12,026	24,735		8,250	27,959	22,740	50,699			
Pijao (y. Colón) Pueblorrico		. 1777	2.617		1,279	4,689	3,908	8,597			
Quimbaya	1,840	\ 1,777	3,617		627 1.635	2,035	1,791	3,826			
WKIIIUAJA	••••••	*******	**********	1,777	1,033	5,838	4,343	10,181	2,799		
	,		<u> </u>	! <u>'</u>	<u> </u>				11		



DEPARTAMENTO DE CALDAS

/ 19	1.8			1928						
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Families	Hombres	Majeres	Tetales	Hombres ma- yeres de 21 años.	
Quinchía (Nazaret)	10,476	3,806 9,928 3,296 10,177 2,053 3,933 10,542 3,353 5,717 2,053 4,137	19,031 7,055 20,326 4,428 7,941 21,018 21,018 6,447 11,844 4,805	4,444 1,879 3,746 881 1,537 4,399 1,536 2,209 559	1,918 3,799 1,816 3,400 865 1,721 4,186 1,367 2,097 497 1,561	5,339 10,498 5,550 10,613 3,526 5,462 15,940 3,954 6,354 1,493 5,425	11,632 4,943 10,929 2,581 5,598 14,484 4,079 5,855 1,340		4,031 2,354 4,177 1,655 2,074 6,627 1,549 2,477 670	
Totales generales		212.096	<u></u>		97,443					

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

EXTENSION: 28.065 KILOMETROS CUADRADOS-11,32 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

19		1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Tetales	Viviendas	Familias	Hombres	Majores	Tétalts	Hombres ma- jures de 21 años
/POPAYAN c Almaguer 3Bolivar yBuenos Aires Cajibio Caidono Caldono Caloto J Corinto J Dolores El Tambo J Guapi La Sierra La Vega Mercaderes Miranda Patia (El Bordo) Puerto Tejada Puracé San Miguel San Sebastián Santa Rosa Santander Silvia Timbio Timbio Timbio Timbio Timbio Timbio Timbio Toribio (Tacueyó)	641 5,469 5,623 6,726	10,852 5,590 9,540 3,111 3,837 3,149 4,620 2,199 1,530 7,344 5,445 2,928 2,438 3,878 3,743 2,265 1,774 4,634 3,169 1,634 1,978 3,584 2,531 6,224 5,556 7,150 2,224 2,306 2,554 1,926	20,235 10,778 18,718 5,773 7,551 6,472 8,997 3,026 14,172 10,578 5,887 4,933 3,332 7,634 7,597 4,537 3,486 9,375 6,356 3,319 3,843 6,924 4,953 11,693 11,179 13,916 4,356 4,487 5,025 3,474	12,012 6,448 7,549 2,208 3,089 1,765 4,528 1,458 729 8,461 3,435 3,256 1,170 1,973 1,998 2,043 1,827 4,933 2,043 1,827 4,933 2,043 1,526 948 2,013 1,526 6,385 4,991 4,094 703 1,471 3,327 2,009	5,216 2,556 4,183 1,267 1,827 1,547 2,056 1,196 1,623 1,249 610 719 1,818 1,485 919 1,818 1,485 919 1,169 2,472 1,660 1,280 685 1,049 1,169 2,471 2,442 3,136 1,141 883 1,028 876	15,711 8,220 13,320 3,575 5,390 4,282 5,928 3,579 1,755 9,198 4,356 3,761 1,959 2,001 4,633 3,914 3,035 2,251 6,198 4,603 4,471 1,904 3,168 2,895 7,347 6,727 11,059 3,419 2,882 2,738 2,2508	16,118 7,906 13,057 3,760 5,453 4,436 6,158 3,725 1,749 9,719 5,154 4,760 2,928 2,260 4,824 4,160 2,928 2,260 5,874 4,906 3,817 2,091 3,554 3,062 7,831 6,984 10,450 4,146 2,665 2,765 2,638	18,917 9,510 7,486 3,946	7,768 3,470 6,146 1,640 2,168 1,909 2,644 1,780 3,853 1,992 1,681 2,031 1,628 1,521 1,628 1,521 1,819 2,282 1,389 1,389 1,389 1,389 1,389 1,389 1,358 1,294 1,358 1,294 1,358 1,118
Tribus Totales generales	116,182	122,109	488 238,779		53,093	*******		317,782	70,968

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EXTENSION: 22.300 KILOMETROS CUADRADOS-47,37 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

	918	·		1928						
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Telales	Yiviendes	Familias	Hombres	- Majeres	Thinles	Hombres ma yeres de 21 años.	
Водот А	59,636	84,358	143,994	21,347	33,172	103,868	131,553	235,421	56,609	
Agua de Dios	2,481	2,792	5,273	1,280	1,060	3,002	3,576	6,578		
Albán	918	990	1,908	529	517	2,632	1,644	4,276 7,885	1,550 2,489	
Anapoima/Anolaima	3,595 7,773	2,954 7,859	6,549 15,632	1,260 2,989	910 3,055	4,655 9,163	3,230 9,552	18,715	4,370	
Arbelaez	3,642	3,601	7,243	1,601	1,639	4,959	4,718	9,677	2,322	
Beltrán	950	958	1,908	306	214	836	780	1,616	385	
Bituima	2,781	2,484	5,265	921	606	2,154	1,927	4,081 2,064		
?Bojacá Bosa. .≼.	1,270 841	1,286 1,086	2,556 1,927	411 443	341 357	1,007 1,070	1,057 1,038	2,004 2,108		
Cajicá	2,319	2,614	4,933	958	992	2,385	2,791	5,176		
Caparrapi	4,316	4,321	8,637	2,873	1,795	7,302	5,622	12,924	4,185	
Cáqueza		7,886	14,979	2,315	2,420	9,813	8,301	18,114		
Carmen de Carupa Cipacón	4,284 1,483	4,410 1,512	8,694 2,995	1,618 625	1,828 289	7,803 1,350	6,859 1,440	14,662 2,790		
Cogua		2,266	2,995 4,440	828	885	2,171	2,329	4,500		
Cota	1.623	1,725	3,348	710	654	1,508	1,672	3,180	716	
Cucunubá	2.273	2,775	5,048	933	909	3,633	3,474	7,107		
Chaguani	2,059	2,015	4,074	719	659	2,226	1,984	4,210		
Chipaque	2,876 3,159	3,762 3,647	6,638 6,806	1,902 1,353	1,790 1,327	5,351 3,504	6,306 3,828	11,657 7,332	2,670 1,629	
Choachi	3,525	3,602	7,127	1,797	1,395	3,710	3,896	7,606	1.699	
Chocontá	4.682	5,403	10,085	1,151	2,223	7,113	7,489	14,602	3,573	
El Colegio	4,044	3,620	7,664	1,488	1,297	4,414	4,271	8,685	2,083	
El Peñón	4,207	4,353	8,560	1,184	1,291	4,472	3,721	8,193	2,310 - 220	
EngativáFacatativá	377 4,587	428 6,020	805 10,607	152 1.886	222 2,581	498 5,960	528 7,422	1,026 13,382	2,824	
Fómeque	6.462	6.616	13,078	2.461	2,218	8,211	7,186	15,397	673	
Fontibón	1.195	1,452	2 647	565	563	1,477	1,961	3,438	4,059	
Fosca		2,426	4,726	923	537	2,718	2,790	5,508	1,204	
Funza Fúquene	1,806	2,292	4,098	609	508	1,345	1,663	3,008		
Fusagasugá	1,631 8,176	1,803 8,019	3,434 16,195	832 2,797	831 3,028	3,109 10,276	2,557 9,745	5,666 20,021	1,852 4,854	
Gachalá	3.150	3,376	6.526	1,305	1,251	3,773	3.896	7.669	1,638	
Gachancipá	4 920	1,090	2,010	444	353	781	. 903	1,684	410	
Gachetá Gama	6,507	7,093	13,600	2,870	2,522	6,853	7,421	14,274	2,948	
Girardot	2,418 ما 6,224	2,683 7,188	5,101 13.412	1,164 2,985	979 3.070	2,553 11,215	3,037 12,594	5,590 23,809	1,132 5,815	
Guachetá	2.750	3,623	6.373	1,412	1,224	2.984	3,773	6,757	1.346	
Quaduas	<u>6,383</u>	6,495	12,878	2,888	2,600	7,419	7,322	14,741	3,591	
Guasca	3,142	2,892	6,034	1,076	1,420	5,540	4,614	10,154	3,512	
Guataqui Guatavita		777 4,025	1,644 7,371	306 1,138	316 1,028	948 2,742	973 2,998	1,921		
Guayabal de Siquima.	4.137	4,355	8,492	847	1,025	7,378	2,998 5,148	5,740 12,526	1,257 4,996	
Gutiérrez	1,183	1,273	2,456	479	448	1,345	1,529	2,874	509	
Jerusalén Tanàn	1,000	1,437	3,092	372	437	1,456	1,281	2,737	630	
JuninLa Calera	5,811 2,408	- 6,518 2,290	12,329 4,698	3,689 1,449	3,162	8,733 2,828	9,169 2,711	17,902 5,539	3,891 1,303	
La Mesa		5,475	10,952	1,753	881 1,061	5,583	- 5,445	11,028	2,820	
La Palma	ไ รัวจ∩ไ	5,572	10,802	2,380	2,211	7,131	7,183	14,314	3,163	
La Peña		3,937	7,666	1,093	1,027	5,020	4,259	9,279	2,644	
La Vega Lenguazaque	7, 0,0	3,862	7,473	1,506	1,217	4,423	3,467	7,890	2,369	
Machetá		3,068 8,679	5,705 15,542	1,070 3,012	1,044 3,031	2,655 13,288	2,926 10,146	5,581 23,434	1,192	
Madrid	2,179	2,332	4,511	884	745	2,042	2,578	4,620	949	
Manta		5,504	12,813	1,848	1,989	8,673	7,498	16,171	5,255	
Medina Mosquera		1,353	2,734	607	584	1,614	1,457	13,071	845	
Nariño	··· 1,343 ··· 671	1,622 660	2,965 1,331	403 288	511 277	1,466 1,054	1,661 849	3,127 1,903	577 419	
Nemocón	2.637	2,724	5,361	1,037	908	2,664	2,695	5,359	1,710	
Nilo Nimaima	1,977	1,711	3,688	603	661	2,216	1,922	4,138	1,078	
Nimaima Nocaima		1,631	3,778	640	714	3,754	2,599	6,353	1,969	
Nocaima Pacho	··· 2,368 ··· 8,095	2,229	4,597 16,607	1,473	1,468	4,906	4,271	9,177	3,128	
Paime		8,512 1,334	2,849	3,844 680	3,404 723	10,550 2,332	10,793 2,151	21,343 4,483	4, 917 1,137	
Pandi	3,533	3,326	∠ 1 ,859	1,074	1,036	3,467	3,197	6,664	1,574	
Pasca.:	···· 2,162	2,188	4,350	984	952	2,918	2,990	5,908	1,331	
Puli	1,689	1,800	3,489	698	597	1,822	1,809	3,631	- 819	



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

		13			1928						
	MUNICIPIOS	Nombres	Maj:res	Totales	Viviendas	Familias	Kombres	Mujeres	Tétales	Hombres ma- yeres de 21 años	
ı	8Quebradanegra	1,499	1.656	3,155	672	687	2,860	2.156	5.016	1.867	
Ì	9Quetame	2,463	2,585	5.048	952	703	2.879	3.079	5.958	1.316	
!	Quipile	4,206	3,771	7.977	1.778	1.410	4.884	4,221	9,105	2.347	
	/Ricaurte	3,078	2,930	6.008	684	704	2,555	2,264	4,819	1.154	
	San Antonio	2,602	2,278	4,880	747	7 75	2,262	2,275	4,537	1,092	
l	San Bernardo	*******			563	734	2.953	2,484	5,437	1,333	
1	San Cayetano	2,929	3,014	5,943	1,280	1,112	3,238	3,283	6,521	1,527	
1	San Francisco	1,638	1,503	3,141	641	615	1,784	1,686	3,470	808	
1	6San Juan de Rioseco	3,118	3,289	6,407	1,434	1,432	4,814	4,416	9,230	2,452	
	∦Sasaima	3,475	3,167	6,642	1,233	1,035	3,174	3,109	6,283	1,486	
ı	Sesquilé	1,869	2,158	4,027	818	699	3,247	2,763	6,010	1,678	
	9Simijaca	2,372	2,730	5.102	907		2,022	2,351	4,373	867	
Ì	oSoacha	4,813	4,460	9,273	1,531		6,054	5,097	11,151	3,095	
ı	/Sopó	1,287	1,291	2,578	607	472	1,256	1,291	2,547	626	
ı	2Suba	1,139	1,205	2,344	520	482	1,413	1,378	2,791	631	
Į	s Subachoque	3,307	3,447	6,754	1,346	1,184	3,332	3,507	6,839	1,571	
ı	4Suesca	2,257	2,450	4,707	954	616	3,510	3,114	6,624 4,423	1,818 1,190	
ł	Supatá	1,827 2.093	1,889 2,298	3,716 4,391	801 993	753 954	2,294 3.171	2,129 3.163	6,334	1,391	
	6Susa 7Sutatausa	1,236	2,296 1,508	2,744	557	934 547	1.366	1.461	2,827	687	
	Tabio	1.515	1,720	3,235	743	651	1,381	1,666	3.047	707	
	7Tausa	1,772	1,779	3,541	827	729	1.893	1.866	3,759	881	
١.	Tena:	2,308	2.099	4,407	755	596	2.111	2,185	4,296	1.092	
7	/Tenio	1,225	1.499	2,724	820	705	1.546	1.838	3,384	774	
	Tibacuy	2,172	2,000	4,172	764	601	2.035	1.651	3.686	896	
	Tibirita	2,332	2,587	4,899	1.286	1.103	2,664	3.021	5,685	1,336	
Į	Tocaima	5,994	5.961	11.955	2,173	1.851	6,304	6,000	12,304	3,090	
i	Tocancipá	067	1,146	2,113	450	440	- 977	1,146	2,123	491	
	(Topaipi		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1,546	1,344	3,998	3,808	7,806	1,678	
1	LUbala	3,733	3,766	7,499	1,745	1,673	4,766	4,757	9,523	2,098	
ļ	JUbaque	3,053	3,453	6,506	1,532	1,174	3,064	3,586	6,650	1,320	
ı	₱Ubaté	4,517	5,816	10,333	2,215	1,738	4,169	5,494	9,663	1,858	
ᅦ	6Une.,	2,439	2,610	5,049	854	777	2,655	2,726	5,381	1,191	
1	/Usaquén	1,110	1,066	2,176	424	394	1,413	1,307	2,720	677	
ì	2Usme	1,555	1,360	2,915	679	559	3,135	2,151	5,286	1,893	
ı	JUtica	1,734	1,906	3,640	731	609	1,853	1,859	3,712	806	
ı	yVergara	3,213	3,215	- 3,428	1,357	1,298	3,834	3,733	7,567	1,714	
1	SViani	2,313	2,353	4,669	914	712	2,546	2,492	5,038	1,206	
	Willa Pinzón	3,146	3,600	6,746	1,659	1,286	3,949	3,903	7,852	1,901	
	Villeta	3,224	3,197	6,421	1,206	1,062	4,818	3,716	8,534	2,661 2,712	
	Viotá	4,381	3,908 3,456	8,289 7.018	1,089 2,038	1,571 1,561	5,254 5,639	4,658 5,252	9,912 10.891	2,712	
,	9YacopiZipaquirá	3,562 4,821	5,692	10.513	2,036	1,933	5,265	6.195	11.460	2,502 2,528	
	- Libadan a	4,021	3,032	10,013	2,231	1,533	9,200	0,130	1.1,700	2,020	
1	ļ · · ·									<u> </u>	
1	Totales generales	386,276	425,760	812,036	157,193	158,748	522,158	534,412	1.056,570	262,413	
1			, T	* .]	1 1	'	-	=	-	<u>=</u>	

DEPARTAMENTO DEL HUILA

EXTENSION: 26.925 KILOMETROS CUADRADOS-7,68 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

19	18	,	.	1928						
MUNICIPIOS	Hembres	Majeres	Totales	Tivients	Familias	Hombres	Majeris	Totales	Hombres wa- yeres de 21 años	
/NEIVA	10,074 2,208 3,706 873 2,203 4,366 2,007 2,312	15,111 3,310 4,059 1,308 3,304 6,549 3,009 3,468	25,185 5,518 7,765 2,181 5,507 10,915 5,016 5,780	1,070 425 664 1,568	5,277 1,104 1,429 449 974 1,594 1,001	3,704	3,058 4,094 1,252 3,274 4,352	29,988 5,298 7,859 2,190 6,418 8,056 5,447 6,205	1,142 1,712 422 1,442 1,696 1,238	

DEPARTAMENTO DEL HUILA

1 9	1918				1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Tiviendas	Families	Hombres	Majeres	Tetales	Hombres ma- yeres de 21 años			
Concepción	1,626	2,439	4,065	1,090	928	2,390	2,825	5,215	961			
Elias	1,983	2,973	4,956	1,045	1,048	2,987	3,412	6,399	1,331			
Garzón	4,692	7,037	11,729	1,638	2,211	6,067	7,417	13,48 4	2,937			
Gigante	3,008	4,511	7,519	1,440	1,364	3,497	4,157	7,654	1,585			
Guadalupe	2,394	3,592	5,986	928	1,008	2,357	3,072	5,429	1,089			
Hato	3,019	4,528	7,547	1,381	1,530	4,133	4,492	8,625	2,062			
Hobo	1,195	1,792	2,987	738	663	1,352	1,508	2,860	630			
Iquira	1,158	1,815	2,973	542	636	1,618	1,776	3,394				
La Jagua	454	681	1,135		189	441	- 607	1,048				
La Plata	2,446	3,669	6,115	1,303	1,280	3,610	3,850	7,460	1,542			
La Unión	2,385	3,077	5,462	870	905	2,961	3,046	6,007	1,378			
Naranjal	649	975	1,624	286	307	781	889	1,670				
Paicol	1,143	1,714	2,857	504	529	1,195	1,383	2,578				
Palermo	2,304	3,456	5,760	1,160	1,187	3,982	3,931	7,913				
Pital	1,518	2,275	3,793	543	762	1,782	2,064	3,846	885			
Pitalito	5,926	8,887	14,813	2,896	2,060	5,912	6,779	12,691	2,522			
Retiro	1,002	1,503	2,505	417	465	1,299	1,381	2,680	625			
San Agustin	*******	******	*********	1,127	1,006	3,082	2,953 2,072	6,035 4,47 5				
San Juanito	0.600	4.022	6 701	614	735	2,403	3,699	6.766				
Santa Librada	2,689	4,032	6,721	1,251	1,265	3,067 4,172	5,177	9,349				
Timaná	3,177 1,927	4,765 2,700	7,942 4,627	1,461 605	1,806 727	2,700	2,524	5,224	1,352			
Villavieja		2,700 2,612	4,027		776			4,771				
Yaguará	1,742	2,012	*,304			جاءد4	2,041	4,173	,,,,,			
Totales generales	74,186	109,151	183,337	33,382	36,184	97,361	109,673	207,034	45,543			

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

EXTENSION: 56.340 KILOMETROS CUADRADOS—5,36 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

19	4	1928 +							
MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Majeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 años
SANTA MARTA	9,305	: · 8.735	18,040	3,998	4.173	16,632	14.310	30,942	- 8.663
Aguachica	4,240	4,475	8,715	956	678	3,349	3,045	6,394	- 1,291
Aracataca	2,690	2 016	4,706	1,622	2,214	7,337	4,865	12,202	3,890
Banco	3,795	3,883	7,678	2,089	1,913	5,772	6,206	11,978	2,543
Barrancas	2 045	2,050	4,095	713	679	2,060	2,337	4,397	932
Cerro de San Antonio		3,063	5,909	1,161	1,005	3,892	4,284	8,176	1,435
Ciénaga	14,244	10,464	24,708	5,446	4,959	24,311	21,117	45,428	12,551
Chimichagua	2,091	2,113	4,204	1,042	1,010	3,171	3,577	6,748	1,224
Chiriguaná	4,692	4,363 3,046	9,055 6,230	1,404	1,354	5,232	4,968 4,674	10,200	2,365 1,714
Espiritu Santo Fonseca	3,184 1,477	1,574	3,051	1,085 682	1,053 656	4,524 1,669	1,902	9,198 3,571	662
Gamarra	1,711		3,001	573	545	1,909	1,812	3,721	828
González	1,523	1,634	3,157	579	560	2.087	1,531	3,618	919
Guamal	2.735	2,911	5.646	1,382	1.319	3,627	4.089	7.716	1,435
La Gloria	960	1,007	1,967	610	540	1,595	1,812	3,407	583
Pedraza	2.095	1,899	3,994	859	813	3,303	2,990	6,293	
≠Piñón	2,143	2,127	4,270	810	796	2,757	2,384	5,141	1,062
Pivijai	2,464	2,985	5,449	1,168	1,279	3,495	3,865	7,360	1,270
Plato	1 3.750	3,544	7,294	2,151	1,650	7,699	6,442	14,141	3,422
Puebloviejo	2,535	2,482	5,017	673	647	2,508	2,457	4,965	
Remoling	2,250	2,211	4,461	1,123	1,126	3,368	3,264	6,632	1,319
Rio de Oro	4,203	3,089	7,292	785	892	3,077	2,991	6,068	1,617
Riohacha	4,508		10,001	2,862	1,741	4,788	5,172	9,960	2,144
Salaminado Cócor	2,266	2,206	4,472	620	640	1,896	2,143	4,039	711
San Juan de César	2,743 2,819	3,038 2,914	5,781	1,329	1,179	3,544	3.819	7.363	
San ZenónSanta Ana o Génova	2,519	3,281	5,733 6,245		1,079	3,391	3,693	7,084	
Sitionuevo		4,250			1,320	4.298		8,496	
J. OILIUIIUC V	0,200	4,200	10,516	1,009	1,732	6,873	5 068	. 11 ,94 1	3,663



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1 9	1918						1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	femilies	Hembres	Majeres		Hombres ma yeres de 21 años					
Tamalameque Tenerife Valledupar Villanueva Tribus Motilones	2,085 5,044	1,292 2,063 5,583 2,722 593	2,534 4,148 10,627 5,299 1,101	809 2,168	644 786 2,351 1,561	1,625 3,071 4 8,337 3,105 388	1,844 3,023 9,304 3,487 258	3,469 6,094 18,141 6,592 646	1,600 4,002 1,129					
Totales generales	108,289	103,106	211,395	45,170	43,094	155,190	146,841	302,031	70,221					

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

EXTENSION: 31.235	KILOME	TRO3 CUA	DRADOS—	13,18 HAI	BITANTES	POR KIL	OMETRO	CUADRADO			
1 9	18			1928							
MUNICIPIOS	Hembres	Mujeres	Totales	Viviendas	Families	Hombres	Mujeres	Tetales	Hombres ma yores de 2 añes		
Pasto	13,623	15,412	29,036	19,086	7,007	21,117		43,162			
Albán	2,967	2,977	5,944	2,352	1,376	4,182	4,231	8,413	1,746		
Aldana	996	1,005	2,001	988	475			2,184			
! Ancuvá	4,436	4,328	8,764	2,572	1,267	4,396	4,208	8,604			
Arboleda	2,761	2,798	5,559	2,654	1,107	3,415		6,930	1,454		
Barbacoas	5,996	6,354	12,350	3,207	2,207	6,919		13,541	3,306		
Buesaco	3,164	3,051	6,215		1,438	4,183		8,126			
Colón (Génova)				1,944	1,063			6,409	1,248		
Consacá	2,398	2,170	4,568	1,316	936	2,626		5,072			
Contadero	1,759	1,816	3,575	1,579	764	1,808 3,543		3,816			
Córdoba	3,220	3,488	6,708	2,514	1,414			7,383	1,558 934		
Cuaspud	1,689	1,678	3,367	1,240	690	1,782	1,746	-3,528 8,825	2,045		
Cumbal	3,863	4,074	7,937	2,774	1,663	4,311	4,514 2,952		1,200		
El Rosario	2,205	2,113	4,318	418	915 1.221	3,042 3,101	2,952 3,002	5,994 6,103			
Funes	2,405	2,442	4,847 6.115	2,372 2,987	1,300	3,107	3,413	6.520	1.423		
Guachucal Gualmatán	3,003 1,221	3,112 1,306	2,527	1,112	548	1,239	1,417	2,656	567		
Guaitarilla	3,761	3.725	7.486	3.521	1.534	4.012	4.106	8,118	1.895		
lles	1,504	1,499	3,003	1.454	704	1,762	1,700	3.462	823		
Imués	2.043	2.107	4.150	1,778	825	2.038	2.097	4.135	994		
lpiales	8.187	8,818	17,005	8.169	4,100	10,361	10.973	21.334	5,039		
Iscuandé	3,929	4.056	7.985	5,619	1,836	5,249	5,519	10,768	2,351		
Los Andes	2,715	2,601	5,316	2,298	1,567	4,745	4,330	9,075	- 2,102		
La Cruz	5,387	5,720	11,107	4.051	2,211	6,517	6.984	13,501			
La Plorida	3.491	3,510	7,001	2,146	1,117	2,926	3,011	5,937	1,240		
Linares	2,981	2.653	5.634	2,130	1.264	3.814	3,412	7.226	1,739		
La Unión	5,201	5,313	10,514	4,298	2,059	5,943	6,676	12,619	2,425		
Magüí	1,515	1,750	3,265	629	608	1,460	1,801	3,261	590		
Mallama	1,460	1,480	2,940	1,026	619	2,153	1,678	3,831	1,217		
Mosquera[1,665	1,886	3,551	795	569	1,548	1,629	3,177	685		
Ospina	1,512	1.633	3,145	1,062	643	1,529	1,684	3,213	738		
Potosi	2,639	2,774	5,413	2,850	1,319	3,213	3,424	6,637	1,471		
Puerres	2,344	2,382	4,726	2,233	1,088	2,634	2,775	5,409	1,223		
Pupiales	3,751	3,970	7,721	3,865	1,600	3,699	4,139	7,838	1,663 703		
Ricaurte Sandoná	1,221 4,538	1,205 4,571	2,426 9,109	926 3.602	457 2,198	1,508 5.895	1,349 5,793	2,857 11.688	2,749		
San José	2,325	2,548	4,873	816	946	2,467	2,628	5.095	1.109		
San Lorenzo.	3,017	2,879	5.896	1,795	1.226	3.655	3.803	7.458	1.547		
Samaniego	4.274	4,229	8.503	3,168	1.904	5.562	5,304	10.866	2.570		
Sapuyes	1,605	1,684	3.289	1,658	885	1,841	1.961	3.802	886		
San Pablo	5,750	5,919	11,669	2,141	1,003	2,960	3.371	6.331	1,243		
Santa Cruz	1,799	1,731	3.530	1,387	896	2,411	2,221	4,632	717		
Tablon	1,853	1,913	3,766		895	2,181	2,306	4,487	1,043		
Tangua	2,725	2,722	5,447	3,069	1,185	3,054	3,092	6,146	1,405		
Tambo	4,204	4,223	8,427	4,226	2,064	5,504	5,884	11,388	2,397		
Taminango	2,056	1,999	4,055	1,353	865	2,527	2,490	5,017	1,057		
Tumaco	11,910	12,127	24,037	7,309	4,843	_15,370	15,648	31,018	7,227		
Tuquerres	8.262	8 829)	17,091	7,428	3,868	9,070	10,130	19,200	4,345		
Yacuanquer	2,468	2,387	4,855	2,334	988	2,538	2,433	4,971	1,283		
i -								446 77	00.70		
Totales generales	167,798	172,967	340,765	141,263	73,977	203,043	208,720	411,763	93,724		

DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

EXTENSION: 23.200 KILOMETROS CUADRADOS—14,17 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

ı 9	18.		ļ	1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Tetales	Hombres K. yores de 2 años		
/SAN JOSE DE CUCUTA	14,069	15,421	29,490	7,633	7,859	24,746	24,533	49,279	12,98		
Abrego (La Cruz)		4,686	9,312	1,790	1,877	5,974	5,895		2,37		
Arboledas		5,335	10,794	2,229	2,274	6,903	6,916				
Aspasica (v. La Playa)			10,101					,10,010			
/Bochalema	3,096	3.078	6,174	1,165	1,165	4,418	3.836		- 2,27		
Cácota	1,520	1,634	3,154	663	694	2,336	1,821	4,157	1,18		
Cáchira	2,484	2,381	4,865	756	881	2,923	2,804		1,32		
Concordia (v. Ragonvalia)	********		********			********	********		******		
Convención	5,930	6,098	12,028	2,258	2,705	10,773	8,629				
Córdoba (v. Durania)	*******	*******		********	*******		********		******		
Cucutilla	3,759	3,640	7,399	1.525	1,632	4,587	4.616		- 1,99		
Chinácota	4,717	4,980	9,697	2,339	2,021	10,964	8,083		- 6,2		
Chitaga		2,000	3,921	835	822	2,362					
Durania (Córdoba)		3,386	6,752	1,063	1.020	3,594	- 3,333	6,927			
El Carmen		4,660	9,315	1,774	1,581	9,180	7,394	16,574			
-Gramalote		4,742	9,673	1,144	1,171	3,490	3,526	7,016			
Hacari (La Palma)	2,111	2,173	4,284	755	760	2,285	2,527	4,812			
Herrán	1,554	1,488	3,042	494	492	1,589	1,531	3,120	- 67		
La Cruz (v. Abrego)								-/			
La Palma (v. Hacari)								***********			
La Playa (Aspasica)	2,952	2,937	5,889	1,581	1,066	3,249	3,193	6,442	- 1,31		
Labateca		2,203	4,372	. 934	901	3,042	2,795	5,837	1,39		
Laurdes	-,	,		534	541	1,938	1,807	3,745	87		
Mutiscua	1,544	1.614	3,158	588	596	1,737	1,746		91		
Ocaña	7,816	9,473	17,289	3,723	3,690		11,271	20.881	4,32		
Pamplona		7.803	14,207	2,477	3,297	9,610 10,768	10,613	21,381	- 5,94		
Pamplonita	2,372	2,382	4,754	883	850	2,550	2,548	5,098	- 1,16		
Ragonvalia (Concordia)	1,951	1,935	3,886	666	649	2,138	2,086	4,224	1,10		
Rosario	3,063	2 995	6,058	1,222		3,896	3,505		- 1,88		
Salazar	5,352	5.393	10.745	2,625	1,158 2,672		7,608	7,401 15,469	3,45		
						7,861					
San Calixto		1,948	3,882	773	850	2,523	2,602	5,125	- 1,06		
San Cayetano	2,603	2,440	5,043	486	470	1,802	1,350	3,152	- 99		
San Pedro (v. Villa Caro)		1 000	2.070	********		******	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4 450	*****		
Santiago	1,975	1,903	3,878	620	637	2,170	2,009	4,179	- 1,08		
Sardinata	2,102	1,928	4,030	1,110	1,065	3,223	3,026	6,249	1,49		
Silos	2,366	2,583	4,949	928	868	2,448	2,602	5,050			
Teorama	2,483	2,778	5,261	1,509	1,035	5,732	4,431	10,163	- 3,31		
Toledo	3,010	2,969	5.979	1,246	1,491	4,962	4,568	9,530	2,02		
Villa Caro (San Pedro)	2,981	2,974	5,955	1,222	1,183	3,792	3,695	7,487	- 1.57		
Totales generales	117.275	121,960	239,235	49,550	49,973		159,307	328,872	82,75		
D extension: 31.74	,		ENTO	DE S	SANT	ANDE		CUADRADO	•		
I 9	18	·•	_		<u> </u>	19	2 8				
	-		- 11								

19	18		-	1928						
MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yores de 21 años.	
Bucaramanga	11,429 1,510 1,624 5,990 1,354 7,060 2,283 976 2,014	13,490 1,705 1,717 6,711 1,368 8,690 2,448 857 2,072	24,919 3,215 3,341 12,701 2,722 15,750 4,731 1,833 4,086	6,294 886 2,775 598 2,112 1,138 657 4,375 867 418 1,766	5,529 844 2,776 609 2,508 1,741 511 3,559 761 331 759	21,584 2,195 7,521 1,848 7,263 6,804 1,547 13,928 2,692 924 2,784	22,499 2,270 6,396 2,002 7,781 1,881 1,468 11,614 2,357 919 2,353	44,083 4,465 13,927 3,850 15,044 8,685 3,015 25,542 5,049 1,843 5,137	1,228 3,896 999 3,570 5,307 827 7,791 1,572 465	



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1 9		1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Telales	Hombres ma- yores de 21 años
² Carcasi	2,895	2,990	5.885	1,321	1,254	3,307	3.515	6.822	1,622
Čepitá	1,172	1,236	2,408	447	364	1,294	1,221	2515	669
Cerrito	2,007	2,151	4,158	770	779	2,239	2,374	4,613	1,155
Cincelada	2,777	2,710	5,487	1,227	1,228	3,101	2,989	6,030	
Cite	710	613	1,323	688	688	2,053			1,085
Concepción	2,921	3,226	6,147	1,355	1,245 372	3,434 1,059	3,706 1,083	7,140 2,142	1,871 550
ConfinesContratación	918	930	1,848	372 1,719	1,419	4,030	4,568	8,598	
Curiti	1,905	2,101	4,006	783	679	2,692	2,638	. 5.330	
Charalá	4,132	4,540	8,672	1,734	1,719	4,449	4,747	9,196	
Charta	*******		***********	730	715	2,244	2,116	4,360	1,052
Chima	1,801	1,691	3,492	731	695	1,940	1,987	3,927	
Chipatá	2,628	2,703	5,331	1,313	1,218	2,834	3,040	5,874 3,121	1,514
Encino	1,256 2,623	1,272 2 672	2,528 5,295	571 1.017	565 942	1,638 3 067	1,483 2,630	5.697	898 1,596
Enciso Florida	2,023 2,746	2,719	5,465	1.015	1.043	3,373	3,173	6.546	1.697
Galán	2,459	2,668	5.127	1.034	958	2,487	2,729	5,216	1,322
Gámbita	2,739	2,385	5,124	1,045	1,013	2,688	2,640	5,328	1,323
Girón	4,090	3,791	7,881	1,740	1,270	4,131	4,119	8,250	2,165
Guaca	3,598	3,793	7,391	2,127	1,817	6,684	6,102	12,786	3,627
Guadalupe	2,123	3,208	5,331	1,291	1,197	3,371	3,491	6,862	
Guapotá	1,161 2,418	1,120 2,790	2,281 5,208	. 533 1,189	533 1,060	1,625 3,476	1,782 3.629	3,407 7,105	897 1,892
GuavatáGüepsa	2,416 951	956	1.907	463	383	1,489	1,323	2,812	812
Hato	1,315	1,212	2,527	430	419	1,229	1.198	2,427	631
Jesús María	7,084	8,210	15,294	1,535	1,535	4,149	4,928	9,077	2,022
Jordán	/ 841	886	1,727	337	327	903	925	1,828	451
La Paz	1,733	1,790	3,523	1,732	1,377	2,273	2,326	4,599	1,045
Lebrija	5.069	5,014	10,083	2,911	2,224	8,374	5,039	13,413	5,347
Los Santos	1,774 2,595	1,923 2,712	3,697 5,307	729 1,074	645 1,127	1,901 3,955	2,030 2,972	3,931 5,827	877 1,455
Málaga	2,393 3,948	4,568	8,516	2,232	1,839	5,479	5.926	11.405	2,970
Matanza	5,231	4,975	10,206	1.271	1.000	3.524	3,339	6.863	1,706
Mogotes	3,922	4,621	8 543	1,922	2,085	4 532	5,331	9,863	2,225
Molagavita	3,584	3,766	7,350	1,422	1,312	3,740	4,434	8,174	1,795
Ocamonte	1,814	2,124	3,938	798	681	2,057	2,123	4,180	1,073
Oiba	2,716	2,978	5,694	1,314 1,783	1,150	2,977 4 051	3,168 4,457	6,145 8,508	1,616
Onzaga Palmar	3,663 862	4,039 929	7,702 1,791	388	. 1,575 557	991	988	1.979	2,062 510
Palmas	1.330	1,275	2,605	522	449	1.510		2 993	804
Páramo	1,421	1,228	2,649	507	519	1,600	1,569	3 169	903
Piedecuesta	4,584	∠ 5,072	9,656	2,885	2,614	-9,445	8,147	17,592	4,876
Pinchote	945	1,012	1,957	414	411	1,203	1,243	2,446	646
Puente Nacional	5,735	5,857	11,592	2,604	2,464	8,588	7,758	16,346	
Puerto Wilches	1,875	1,549	3,424		949	3,261	2,438	5,699	2,263
Rionegro San Andrés	8,696 6,794	7,178 7,378	15,874 14,172	2,046 3,445	2,154 3,005	10,625 11,531	8,599 12,545	19,224 24,076	6,180 5,631
San Benito	1,248	1,237	2,485	604	526	1,731	1,396		1,013
San Gil	4,978	6,133	11,111	2,304	2,142	8,663		16,297	4,108
San Joaquin	1,666	1,654	3,320	707	700	1,884	1,944	3,828	962
San José de Miranda	3,018	3,289	6,307	1,252	1,166	3,369	3,510	6,879	1,640
San Miguel	2,270	2,399	4,669	1,379	1,041	3,295	3,672	6,967	1,850
San Vicente de Chucuri.	5,459	4,497	9,956 5,007	1,285	1,442	6,082 2,876	4,516	10,598	3,889
Simacota'Socorro	3,005 5,598	- 2,092 7,018	5,097 12,616	1,475 2,047	1,028 2,228	8,505	~ 2,925 8,532	5,801 17,037	1,522 4,822
Suaita	4,096	4,077	8,173	1,970	1,246	3,837	4,177	8,014	2,040
Sucre	3,364	3,550	6,914	2,879	2,333	8,492	6,808	15,300	3,946
Suratá	2,260	2,295	4,555	1,212	656	2,407	2,535	4,942	1,094
Tona	1,830	1,737	3,567	684	680	2,142	1,991	4,1,33	991
Umpalá	1,371	1,330	2,701	1,108	1,131	2,728	- 2,907	5,635	1,675
Valle Vélez	2,370	2,828	5,198	1 857	850	2,131 4,305	2,468 5,056	4,599	1,000
Zapatoca	3,769 4,730	4,612	8,381 10,691	1,883 1,746	1,654 2,072	7,152	5,056 7,040	9,361 14,192	2,267 3,933
	4,739	6,952	10,091	1,740	2,012	7,102	.,,,,,,	17,192	
Totales generales	212,842	226,319	439,161	104,071	94,397	304,192	290,607	594,799	164,667

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

EXTENSION: 23.560 KILOMETROS CUADRADOS-18,87 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

19	18					1 9	2 8		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Families	Hombres	Majeres	Totales	Hembres ma yores de 2 añes
IBAQUÉ	14.874	15,381	30,255	6,493	6,966	28,105	28,228	56,333	15,262
Alpujarra	1,982	2,188	4,170	605	795	2,183	2,459	4,642	1,020
Alvarado (Caldas)	2,719	2,533	5,252	858	881	2,957	2,673	5,630	1,434
Ambalema	3,183	3,680	6,863	1,294	1,327	4,545	3,768	8,313	2,549
Anzoátegui (Briceño)	2,076	2,041	4,117	1,046	1,178	3,834	3,626	7,460	1,72
Armero (San Lorenzo)	2919	2,862	5,781	1,154	1,214	3,720	3,547	7,267	1,81
AtacoBriceño (v. Anzoategui).	2,325	2,186	4,511	1,314	1,285	4,354	3,937	8,291	2,03
Caldas (v. Alvarado)	********							••••••••	
Carmen de Apicalá	1,562	1,601	3,163	617	686	2,219	2,122	4,341	1,16
Casabianca	1 965	1,970	3,935	1,055	851	2,914	2,792	5,706	1,29
Coello	2,923	2,853	5,776	653	991	2,883	2,862	5,745	1,30
Coyaima	4,429	4,96	9,425	1,313	1,752	4,608	5,161	9,769	2,01
Cunday	3,293	2,768	6,061	2,092	1,544	6,031	4,921	10,952	3,13
Chaparral	8,072	8,283	16,355	4,082	3,629	11,540	11,423	22,963	5,31
Dolores	2,432	2,501 8,488	4,933 15,980	1,181	1 056 3,396	3,208 9,390	3,173	6,381 10,884	1,51° 4,22
Espinal	7,492 4,020	3,755	7,775	3,657 1,954	3,390 1,767	9,390 5,317	10,494 5,155	19,884 10,472	
Palan (Santana) Fresno	5,655	5,787	11.442	2,087	2,460	7,816	7,760		
Guama	7,000		15,968	3,496	2,400 3,346	8.529	9,660	15,576	3,68
Guamo	7,471	8,497 3 543	7.116	1,446	3,340 1,270	4,181	4.039	18,189	3,08 1,84
Herveo (Soledad)	3,573		7,110, 7,799	2,525	2,459	6,039	6,583	8,220 12,622	1,84 3,42
Honda Icononzo	3,474 3, 085	4,325 2,75 3	5,838	2,323 1.052	2,409 1,248	4.189	4,009	12,022 8.198	3,42 1,93
Lérida Lérida	2,556	2,733 2,719	5,275	1,334	1,240	3,517	3,626	7.143	1,93
Libano	2,000	11,068	22,251	5,297	4.190	13,971	13,805	27,776	6,37
Mariquita	11,183 3,074	2875	5,949	1,664	1,523	4,708	4,383	9,091	2.29
Melgar	2,714	2.594	5,308	1,018	837	3.095	2,986	6,081	1,59
Miraflores (v. Rovira)	2,714		· 1	1 1			· 1	•	
Natagaima	6,442	7.168	13,610	2,161	2,548	7.440	8,072	15,512	3,24
Ortega		7,386	14,157	3,402	3,018	8.858	9,369	18,227	3,98
Piedras		1,851	3,665	7779	709	1,930	1,956	3,886	3,80
Prado	2,404	2 351	4,758	995	954	2,615	2,577	5,192	1,17
PurificaciónQuesada (San Miguel de	1 8.0251	8,993	17,018	1,707	2,542		8,823	16,601	3,37
Perdomo)	2,627	2,434	5 061	1.015	1.390	5,906	3,876	9,782	3,51
Rovira (Miraflores)	4,345	4,069	8,414	2 361	1,601	6,034	5,625	11,659	2,71
San Antonio	2.557	2.518	5,075	1.015	1,259	4,710	4,307	9,017	2,11
San Lorenzo (v. Armero)			***********			********		**********	
San Luis	3,510	3,673	7,183	1,314	1,227	3,289	3,493	6,782	: 1,51
Şan Miguel (v. Quesada)			*********	*********	********	*********		*********	
Santana (v. Falan)		••••••	**********		*******			**********	
Santa Isabel Santa Rosa (v. Suárez)	1,923	1,723	3,646	945	869	3,424	3,258	6,682	
Soledad (v. Herveo)			*********		•			**********	******
Suárez (Santa Rosa)	2.713		5,502	870	869	2,510	2,521	5,031	, 1,18
Valle	1,885	1 891	3,776	925	927	2,810	2,675	5,485	
Venadillo	3,578	3 343	6,921	1,456	1,465	4 875	4,467	9:342	2.46
Villahermosa	4,362	4,366	8,728	1,961	1,653		7,223	14,350	3,46
Totales generales	162,007	166,805	328,812	70,193	68,970	223,159	221,434	444,593	106,94
EXTENSION: 21.10			MENT				METRO CI	IADPADO	-
							2 8		===
<u></u>	18		- 1						11
1 9	18	<u>-</u>		1		·	1 1		Healtes n
<u>·</u>	1 8	Mejeres	Totales	Viviendas	Familias .	Hambres	Mujeres	Tétales	
MUNICIPIOS CALL	Hembres		Tetales 45,525	Viviendas					yores de años
MUNICIPIOS CALIAlcalá	######################################	<u> </u>		 	15,366 252	62,417 3,105	60,430	122,847	yores de años 34,54
1 9	######################################	25,427	45,525	11,199	15,366	62,417 3,105 3,435	60,430 2,687		34,54 1,40



DEPARTAMENTO DEL VALLE

19		1928					:		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Families	Hembres	Majeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 años.
BolivarBuenaventura	2,701 4,353 5,980	2,944 4,474 7,581	5,645 8,827 13,561	1,407 3,303 4,808	1,177 4,445 4,201	3,726 13,987 15,714	3,632 11,347 15,266	7,358 25,334 30,980	1,552 7,322 8,050
Bugalagrande Caicedonia Çandelaria	3,187 5,435	2,927 4,813	6,114 10,248		1,059 1,249 1,902 3,307	3,420 3,974 6,233 9,929	2,999 3,600 5,636 9,136	6,419 7,574 11,869 19,065	1,672 1,619 3,145 5,485
Cartago Cerrito Dagua Florida	10,329 3,512 3,635 2,584	11,141 3,650 3,211 2,508	21,470 7,162 6,846 5,092	1,239 1,850 1,331	1,444 1,837 1,211	4,219 6,030 3,525	3,963 4,825 3,474	8,182 10,855 6,999	2,011 2,799 1,761
GuacariHuasanók	1,949	3,597 1,563 3,372 2,046	7,260 3,246 6,838 3,925	1,566 1,517 1,068	1,467 1,555 956	4,508 - 4,423 2,593	4,300 4,311 2,522	8,808 8,734 5,115	2,096 1,944 1,193
La Victoria	3,089 1,648 13,428	2,957 1,718 - 13,604	6,046 3,366 27,032	750 5,582	1,052 711 6,173	3,178 2,534 20,512	2,793 1,928 19,439	5,971 4,462 39,951	10,742
Pavas (o La Cumbre) Pradera Restrepo Riofrio	2,494 3,245 	2,317 3,123	4,811 6,368	1,348 1,524 782 1,555	1,102 1,625 773 1,404	3,659 5,237 2,591 4,514	3,402 4,948 2,204 3,944	7,061 10,185 4,795 8,458	1,649 2,568 1,229 1,984
RoldanilloSan PedroSan VicenteSevilla	4,371 1,660 2,584 6,134	4,826 1,621 2,678 5,514	9,197 3,281 5,262 11,648	1,938 714 2,983	1,730 677 3,520	5,104 1,934 11,008	5,217 1,769 9,289	10,321 3,703 20,297	4,846
ToroTrujillo	1,957 7,728	2,476 7,546	4,43 <u>3</u> 15,274	2,005 3,149 655	2,153 4,678 660	16,505 1,952	6,913 14,527 1,897	15,173 31,032 3,849	9,241 854
Versaties	3,006 1,974	2,761 1,639 2,813	5,767 3,613 5,922	1,335 480 1,558	1,175 541 1,348	4,230 2,521 4,622	3,383 2,253 4,064	7,613 4,774 8,686	1,373
YumboZarzalTotales generales	1,785 1,998	1,778 2,223 138,848	3,563 4,221 271,633	843 1,223	802 1,590	2,669 5,663	2,409 4,392	5,078 10,055	1,299 2,165

INTENDENCIA DEL CHOCO
EXTENSION: 47.000 KILOMETROS CUADRADOS—1,82 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	1918				1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Rembres	Mujeres	Totales	Hombres wa- yeres de 21 añes.			
/QUIBDO	11,959	12,763	24,722	3,827	3,162	10,346	11,570	21,916	4,702			
DAcandi	983	1,002	1,985	250	264	894	510	1,404	469			
Bagadó	1,397	1,394	2,791	439	410	1,268	1,306	2,574	551			
-Condoto	2,594	2,259	4,853	1,879	1,469	4,301	4,034	8,335	2,211			
El Carmen	1,244	1,545	2,789	581	508	1,742	1,717	3,459	748			
stmina	5,607	5,615	11,222	1,787	1,784	8,036	7,098	15,134 -	3,757			
Juradó	793	835	1,628	233	211	629	632	1,261	270			
Nóvita	2,402	2,298	4,700	· 786	716	2,826	3,026		1,281			
Nuqui	985	1,052	2,037	369	362	1,128	1,143		476			
Pizarro	3,269	3,144	6,413	931	1,039	3,088	3,090	6,178	1,225			
Riosucio	873	845	1,718	391	426	1,485	1,173	2,658	917			
Sipi	716	741	1,457	265	270	863	905		418			
Tadó	3 204	3,387	6,591	1,519	1,235	3,813	4,018	7,831~	1,775			
Totales	36,026	36,880	72,906	13,227	11,856	40,419	40,222	80,641	18,800			
Indios (Tribus)			18,480		********	2,491	2,267	4,758 *	********			
Totales generales	36.026	36,880	91,386	13,227	11,856	42,910	42,489	85,399	18,800			

^(*) El censo de las tribus en 1918 fue sólo un cálculo. Las informaciones obtenidas por la Dirección del censo tanto del gobierno civil como de los misioneros de la Intendencia, permiten asegurar que sólo existen en todo el territorio 4,758 indios, la mayor parte semicivilizados, en el Alto Andágueda, Capá, Tadocito, Baudó, Bajo San Juan y Acanci. Las principales tribus son las de los Catíos, nómades y perezosos que tienden a desaparecer y la de los Cunas, raza fuerte todavia y bien organizada, que habita en las estribaciones del Darién y a orillas del río Caimán.

INTENDENCIA DEL META

EXTENSION: 84.040 KILOMETRO3 CUADRADOS -0.23 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1, 9	18	,		1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 años		
VILLAVICENC O	2,672	2,064	4,736	1,062	986	4,190	3,516	7,706	2,278		
miento de Villavicencio) El Calvario	540 491	436 473	976 964	459	340	936	1,014	1,950	397		
Restrepo	1,036 1,734	735 1,490	1,771 3,224	881 659	768 470	3,139 1,386	2,209 1,343	5,348	1,80 8 641		
Totales Tribus	6,473	5,198	11,671 22,400 *	3,061	2,564	9,651 939	8,082 583	17,733 1,587**	5,124		
Totales generales	6,473	5,198	34,071	3,061	2,564	10,650	8,670	19,320	5,124		

(*) En 1918 no se hizo censo especial. Se tomó la cifra de 1912 y se le agregó el 12 por 100.

(**) Los indígenas han venido desapareciendo en el territorio de la Intendencia. El Reverendo Padre José Maria Signard, que ha recorrido todo el territorio como misionero y que laboró eficazmente en el censo de 1928, sostiene que nunca ha existido el número de indios que ha venido figurando en los censos anteriores y que la mayor parte de los indígenas que habitaban a orillas de los ríos limitrofes con las Comisarías del Vichada y del Vaupés, han emigrado a las selvas, huyendo de los blancos a quienes odian por el mal trato que les dan. La mayor parte de los indios que figuran en este cuadro son nómades, pertenecientes a la tribu de los Guahibos.

INTENDENCIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

EXTENSION: 55 KILOMETROS CUADRADOS-108,86 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	18					19	28		
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Majeres	Tatales	Hombres ma yeres de 21 años
SAN ANDRÉS Providencia Totales generales	1,916 1,050 2,966	1,946 1,041 2,987	3,862 2,091 5,953	480	896 428 1,324	981	2,067 1,108 3,175	2,089	

COMISARIA DEL AMAZONAS

EXTENSION: 33,960 KILOMETROS CUADRADOS-0.06 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 !	918					19	28-		
MUNICIPIOS	Bembres	Majares	Totales	Vivienda s	Familias	Hombres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yeres de 21 años.
LETICIA	*******	*******	••••••	50	70	250 900	7 103 760	353 1,660	
Totales generales				50	70	1,150	863	2,013	

La Comisaría del Amazonas, creada por la ley 96 de 1928, con territorios que pertenecieron a las del Caquetá y del Putumayo, está limitada por el curso del río Puré o Jacaré hasta su desembocadura en el Caquetá, límite con el Brasil; de allí en línea recta hacia el sur, limitando con esta república, hasta Tabatinga sobre el Amazonas; este río aguas arriba hasta la desembocadura del Atacuarí; de este punto en linea recta al norte hasta donde desagua el Yaguas en el Putumayo y este río aguas arriba hasta la desembocadura del Igaraparaná.

Los datos obtenidos son de referencia ya que no era posible en la fecha del censo hacer un empadronamiento exacto por no estar esas regiones] para entonces, de hecho, bajo el gobierno de Colombia. El ilustrísimo Padre Gaspar de Pinell, capelián de la expedición de límites y persona que conoce admirablemente esos territorios, suministró a la Dirección algunos datos, especialmente los referentes al cuadrilátero Yaguas-Atacuari, Tabatinga-Cotuhé, que han venido a confirmarse con las posteriores observaciones de los miembros de la citada comisión de límites.

Está habitada por indios de las razas Yaguas y Ticunas, semicivilizados, que viven indistintamente en la frontera colombiana o brasilera. En la hacienda de La Victoria en tierras colombianas hay 400 trabajadores de la raza Cocama, del alto Amazonas, a quienes se considera civilizados por su frecuente trato con los colonos, aunque su ignorancia es completa. El resto anda disperso.



COMISARIA DE ARAUCA

EXTENSION: 27.790 KILOMETROS CUADRADOS-0,46 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	18			1928						
MUNICIPIOS -	flembres	- Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Majeres	Totales	Hombres ma- yores de 21 años	
ARAUCA	2,059	1,830	3,889	851	937	2,896	2,734	5,630		
Arauguita	577	484	1,061	203	190	459	441	900		
Cravo Norte	572	548	1,120	189	169	573	627	1,200		
El Viento	299	289	588				******	***********		
San Lope./				108	47	126	134	260		
Tame	1			312	327	1,053	1,012			
Todos los Santos	106	86	192	*******	•••••	1	*******	**********		
Totales	3,613	3,237	6,850	1,663	1,670	5,107	4,948	10,055		
Tribus	*******	*******	660			1,576	1,052	2,628		
Totales generales	3,613	3,237	7,510	1,663	1,670	6,683	6,000	12,683	•••••	

COMISARIA DEL CAQUETA
EXTENSION: 126.000 KILOMETROS CUADRADOS—0,12 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

19	18				1928					
MUNICIPIOS	Hembres	Mujeres	Totales	Viviendas	Familias	Hombres	Majeres	Totales	Hombres ma- yores de 21 años.	
FLORENC A	1,613 464	- 1,344 345	2,957 809	978 426	1,280 370	3 <u>.305</u> 1,250	2.347 1,083	5,652 2,333	1,587 542	
Belén, Curiplaya, Guaca- mayas, Morelia, Puerto Rico, Solano y Yari	886	702	1,558	681	456	1,590	1,234	2,824	675	
Totales Tribus	2,963	2,391	5,354 68,900	. 2,085	2,106	6,145 1,785	4,664 1,560			
Totales generales	2,963	2,391	74,254	2,085	2,106	7,930	6,224	14,154		

Cinco causas tiene la disminución de tribus en el Caquetá, según los datos anteriores:
Ser exageradas las cifras que figuran en el censo de 1918.
La obra de evangelización de los misioneros capuchinos.
La extinción natural de la raza en sitlos insalubres e inhabitables.
Las epidemias de gripa, sarampión y viruela que las diezman periódicamente.
El trato cruel que han venido recibiendo de los explotadores de caucho, que las han obligado a emigrar

COMISARIA DE LA GOAJIRA

EXTENSION: 11.875 KILOMETROS CUADRADOS-2,80 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

. 19	18			1928							
MUNICIPIOS	Hombres	Majeres	Totales	Vivie ndas	Familias	Kombres	Majeres	Tetales	Hembres me- yeres de 21 años		
SAN ANTONIO CORREGIMIENTOS:	10,591	12,061	22,652	1,474	1,435	3,108	3,132	6,240	1,015		
Carraipía, Carrizal, Cas- tilletes, El Pájaro, Mai- cao, Nazaret, Soldado, Tucuraca	••••	••••		*******	*******				*******		
Total	10,591	12,061	22,652	1,474	1,435	3,108 14,684	3,132 12,441		1,015		
Totales generales	10,591	12,061	22,652	1,474	1,435	17,792					

En 1918 no se pudo obtener un dato exacto.

De las 18 castas de los goajiros las principales son: la Epieyú, la Uriana, la Ipuana, la Pushiana, la Arpusiana, y la Epinayú.

Dice el Comisario señor Mazenet, cuyo trabajo sobre el censo de las tribus es muy encomiable, que aun cuando la totalidad de los goajiros viven agrupados en castas o tribus, no pueden considerarse absolutamente como incivilizados en su totalidad, pues existen numerosos grupos de civilizados.

Por informaciones fidedignas se calcula en 18,500 el número de ausentes en las haciendas, del Zulia en Venezuela, que, desde luego no se incluyen por tratarse únicamente de población presente.

COMISARIA DEL PUTUMAYO

EXTENSION: 75,000 KILOMETROS CUADRADOS-0,22 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9		1928							
MUNICIPIOS	Rembres	Mujeres	Totales	Yiviandas	Familias	Hombres	Majeres	Tetales	Nombres ma yeres de 21 años
PUERTO ASÍS	348 92 143 644 216 237 120 908 641 316	219 68 118 562 273 222 105 966 677 295	567 160 261 1,206 489 459 225 1,874 1,318 611	442 486 574 404 437	416 469 675 477 513	972 784 1,193 842 910	774 	1,746 1,409 2,146 1,510 1,633	181 143 248 155 172
Total Tribus Totales generales	3,665	3,505	7,170 33,600 40,770	2,343	2,550	4,701 4,309 9,010	3,743 3,767 7,510	8,444 8,076 16,520	899

El Reverendo Padre Gaspar de Pinell, ilustre misionero capuchino, que conoce admirablemente estos territorios y que prestó con la mejor voluntad su colaboración en la obra del censo, dice en una de sus obras que «los miles y miles de indios que algunos suponen en esas regiones sólo existen en la imaginación; que los aborígenes del alto Putumayo y del alto Caquetá van disminuyendo por las enfermedades que los diezman periódicamente, como el sarampión, la viruela y la gripa». Página 284 de la Excursión apostólica por los ríos Putumayo etc.

COMISARIA DEL VAUPES

EXTENSION: 168.155 KILOMETROS CUADRADOS-0,056 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1 9	1918 1928						1928					
MUNICIPIOS	Hombres	Mujeres	Totales	Viviendes	Familias	Hombres	Mujeres	Totales	Hombres ma- yores de 21 años			
CALAMAR (capital) Rionegro:	477	278	75 5	•••••	••••••	*******	*******	**********	*******			
Calamar (capital) Apoporis, Inirida, Isana, Papunahua, San Felipe, San José del Guaviare	*******	*******	*********	285	401	1,392	. 992	2,384	187			
Sail Jose del Guaviale			***********		*******							
Totales Tribus	447	278	755 5,600	285	401	1,392 3,706	992 3,242	2,384 6,948	187			
Totales generales	447	278	6,355	285	401	5,098	4,234	9,332	. 187			

Pueden considerarse fidedignos los datos de las tribus que suministra este cuadro, basados en los informes de los encargados del censo y de los padres Montfortianos, apóstoles de estos territorios. Hay unas 10 tribus principales, algunas completamente salvajes, sobre todo cuando están bajo la influencia del cachiri, una bebida perniciosa, que los lleva a cometer toda suerte de crimenes. Su idioma principal, especie de esperanto de los indios, es el Tucano o Yeral.



COMISARIA DEL VICHADA

EXTENSION: 98.990 KILOMETRO3 CUADRADO3-0,12 HABITANTES POR KILOMETRO CUADRADO

1918					1928				
HABITANTES	Hombres	Mujeres	Talales	Viviendas	Familias	Hombres	Majeres	Tetales	dombres ma- yores de 21 añes
San Rafael de Murillo ORINOCO:	266	254	540	*******	******		*****	,	******
Puerto Carreño (capital) Amanavén, San José del	********	.er:1 ************************************	•••••••	367	473	1,319	994	2,313	242
Vichada, Tuparrro	*******		*********	••••••	******	•••••	••••••		
Totales	286	254	540	367	473	1,319	. 994	2,313	242
Tribus	*******	*******	5,000	******	*******	4,968	3,836	8,804	******
Totales generales	286	254	5,540	367	473	6,287	4,830	11,117	242

Los datos de las tribus son fidedignos, pues se basan en informaciones de personas conocedoras de la región, contratadas para el empadronamiento, como el señor Carlos Paláu Ospina, que conoce las tribus y sus idiomas, desde hace más de veinte años. También completaron estos informes los Reverendos Padres Montfortianos, que catequizan esas comarcas. La tribu principal es la de los Guahibos, nómades y en gran parte salvajes, que rehuyen el trato con los civilizados, y a quienes sacrifican si profanas los lugares que ellas habitan.

República de Colom

Extensión de la República: I.150,480 kilómetros cua

Número de viviendas y de familias, de familias y

						
SECCIONES	. P (BLACIO) N	NUME	RO DE VIVI	endas -
	Urbana	Rural	Total	Urbana	Rurai	Total
Antioquia	287,056	724,268	1.011,324	.56,056	130,458	186,514
Atlántico	217,746	25,074	242,810	26,841	4,085	30,92€
Bolivar	243,377	399,400	642,777	35,398	67,099	102,497
Boyacá	123,356	822,618	945,974	17,489	129,346	146,835
Caldas	191,024	433,177	624,201	33,784	68,465	102,249
Cauca	58,109	259,673	317,782	30,277	74,367	104,64
Cundinamarca	371,503	685,067	1.056,570	44,006	113,187	157,19:
Huila:	66,868	140,166	207,034	12,248	21,334	33,58;
Magdalena	133,417	168,614	302,031	19,008	26,162	45,17
Narifio	95,673	316,090	411,763	44,060	97,203	141,26
Norte de Santander	94,212	234,660	328,872	14,359	35,191	49,55
Santander	146,630	. 448,169	594,799	26,613	74,863	101,47
Tolima	114,092	330,501	444,593	20,003	50,190	70,19
Valle	261,420	244,870	506,290	35,367	36,817	72,18
Meta	5,601	12,132	17,733	1,268	1,793	3,06
Chocó	13,417	67,224	80,641	2,228	10,999	13,22
San Andrés	4,145	1,842	5,987	912	426	1,33
Amazonas	160 1	193 .	353	17	33	ŧ
Arauca	3,241	6,807	10,055	684	979	1,66
Caquetá	3,291	7,518	10,809	643	1,442	2,06
Goajira	1,511	4,729	6,240	304	1,170	1,4:
Putumayo	1,480	6,964	8,444	459	1,88,4	2,34
Vaupés	113	2,271	2,384	72	213	21
Vichada	409	1,904	2,313	65	302	. 31
Totales	2.437,848	5,343,931	7.781,779	**********	***************************************	. 4000000000
Tribus, total	***********	69,221	69,221	• ••••••	***********	*********
Totales generales	2.437,848	5.413,152	7.851,000	422,161	948,008	1.370,1

Departamento de Contraloria 3 1 AGOS. 1935 * SECCION ESTADISTICA GENERAL

bia -- Censo de 1928

Irados - 6,82 habitantes por kilómetro cuadrado.

le personas por vivienda, y de personas por familia.

						L		000140	Luven	A DE DE	DOONAG
NUME	RO DE FAM	MILIAS		O DE FA R VIVIEN			O DE PEI		NUMER PO	R FAMIL	L
Urbana	Rurai	Totai	Urbana	Rural	Total	Urbana	Rural	Total	Urbana	Rural	Total
47,460	117,444	164,904	-0,85	0,90	0,88	5,14	5,55	5,25	6,05	6,17	6,13
25,608	3,751	29,359	0,95	0,91	0,94	8,11	6,12	7,85	8,50	6,67	8,27
35,668	58,942	94,610	1,00	0,88	0,92	6,90	6,00	6,25	6,8C	6,00	6,80
19,217	135,548	154,765	1,09	1,04	1,05	7,05	6,35	6,44	6,41	6,06	6,11
33,166	64,277	97,443	0,98	0,93	0,95	5,60	6,30	6,10	5,70	6,70	6,40
9,746	43,347	53,093	0,32	0,58	0,50	1,90	3,50	3,03	5,95	6,00	5,98
53,865	104,883	158,748	1,22	0,92	1,00	8,45	6,05	6,70	6,90	6,50	6,65
13,086	23,098	36,184	1,07	1,08	1,08	5,45	6,64	6,20	5,10	6,06	5,74
18,670	24,424	43,094	0,98	0,93	0,95	7,01	6,44	6,68	7,14	6,90	7,00
17,286	56,691	73,977	0,39	0,58	0,52	2,39	3,25	2,91	5,53	5,39	5,70
15,149	34,824	49,973	1,05	0,98	1,00	6,56	6,65	6,62	6,21	6,73	. 6,58
725,537	68,860	94,397	0,95	0,91	0,93	5,50	5,98	5,86	5,74	6,50	6,30
18,897	50,073	68,970	0,94	0,99	0,98	5,70	6,50	6,30	6,00	6,60	6,40
39,672	37,462	77,134	1,12	1,01	1,06	8,40	6,65	7,01	6,59	6,53	6,56
1,106	1,458	2,564	0,87	0,81	0,84	4,41	6,77	5,80	5,06	8,52	6,91
2,370	9,486	11,856	1,06	0,86	0,97	6,02	6,11	6,40	5,66	7,07	6.80
941	383	1,324	1,03	0,90	0,99	4,54	4,32	4,47	4,40	4,80	4,52
25	45	70	1,47.	1,37	1,40	9,44	5,85	7,00	7,00	4,00	5,00
702	968	1,670	1,02	1,01	1,00	4,74	6,95	6,04	4,62	7,03	6,02
, 988	1,118	2,106	1,53	0,77	1,01	5,11	5,21	5,18	3,33	6,72	5,13
278	1,157	1,435	0,91	0,98	0,97	4,97	4,04	4,23	5,43	4,08	4,34
537	2,013	2,550	1,17	1,06	1,08	3,22	3,69	3,60	· 2,75	3,45	3,31
91	310	401	1,26	1,46	1,40	1,57	10,66	8,36	1,24	7,32	5,94
107	/ 366	473	1,64	1,21	1,29	6,29	6,30	6,30	3,82	5,20	4,89
***************************************	***********		••••••	**********	*************	********	*******	*******		********	******
•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	**********	***************************************	•••••	••••••	* **********	••••••	*******	******	••••••	*********	*******
380,172	840,928	1.221,100	0,90	0,88	0,89	5,77	5,63	5.68	6,41	6,35	6,37

REPUBLICA DE COLO!

Habitantes mayores de 10 añ

SECCIONES	POBL	ACION T	OTAL	NO C	IVILIZ	ADO
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Tot
Antioquia	1) 490,664	520,660	. 1.011,324		**********	******
Atlántico	124,141	118,669	242,810	***********		•••••
Bolivar	319,399	323,37	642,777	***********		
Boyacá	471,323	A78,541	950,264	2,16,3	2,127	4,2
Caldas	325,416	208/165	624,2014		. ••••••••••••••••••••••••••••••••••••	
Cauca	157,527	160,255	317,782	*******	•••••	
Cundinamarca	522,158	534,412	1.056,570	**********	•••••	*****
8 Huila	97,361	109,673	207,034	***********	·	•••••
Magdalena	155,190	146,841	302,031	388	258	(
Nariño	203,043	208,720	411,763	•••••	************	
Norte de Santander	169,565	159,307	328,872	*****	······	
Santander	304,192	290,607	594,799	*********	***************************************	
7 Tolima	223,159	221,434	444,593	***********	·•••••	
Valle	264,432	241,858	506,290	*************	•••••	
Chocó	42,910	42,489	. 85,399	2,491	2,267	4,
Meta	10,650	8,670	19,320	799	588	1,8
San Andrés	2,812	3,175	5,987	***********		
Amazonas	1,150	863	2,013	900	760	1,0
Arauca	6,683	6,000	12,683	1,576	1,052	. 2,0
Caquetá	7,930	6,224	14,154	1,785	1,560	3,3
Goajira	17,792	15,573	33,365	14,684	12,441	27,
Putumayo	9,010	7,510	16,520	4,309	3,767	8,0
Vaupės	5,098	4,234	9,332	3,706	3;242	6,9
Vichada	6,287	4,830	11,117	4,968	3,836	8,
TOTALES	3.937,892	3.913,108	7.851,000	37,969	31,898	69,

Departamento de Contra e la 3 1 ABOS. 1935 * SECCION ESTADISTICA GENERAL

-- CENSO DE 1928

gún instrucción y sexo.

ENO R	 Es d e 10	AÑOS		M. A Y	ORES	DE 10 A	йоs		
			SA	BEN LEE	R	NO SABEN LEER			
bres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
0,461	146,520	296,981	224,188	261,432	485,620	116,015	112,708	228,723	
2,569	32,796	65,365	72,401	68,949	141,350	19,171	16,924	36,095	
3,525	89,033	182,558	87,669	92,351	180,020	3 138,205	141,994	280,199	
6,049	138,466	284,515	140,005 🗸	111,272	251,277	<i>4</i> 183,106	227,076	410,182	
7,011	92,448	189,499	161,889	148,928	310,817	ة 66,516	57,3 69	123,885	
7,795	45,744	93,539	48,928 、	36,7 98	85,726	60,804	77,713	138,517	
3,706	132,036	270,742	213,6 99 .	202,764	416,463	7 169,753	199,612	369,365	
0,532	30,526	61,058	27,599	. 31,283	53,882	39,230	47,864	87,094	
4,421	40,661	85,082	47,762	46,361	94,123	9 62,619	59,561	122,180	
7,873	57,791	115,664	83,119	60,803~	143,992	<i>tg</i> . 62,051	90,126	152,177	
5,590	43,857	90,447	59,523	51,401	110,924	// 63,452	64,049	127,501	
1,224	67,338	138,562	105,083	90,851	195,934	/2 127,885	132,418	260;303	
7,299	64,910	132,209	68,819 .	65,310	134,129	/3 87,041	91,214	178,255	
778	65,113	128,291	138,226	115,760	253,986	/ / 63 <u>,0</u> 28	60,985	124,113	
,826	11,258	23,084	7,243	4,309	. 11,552	/5 21,350	24,655	46,005	
465	2,331	4,796	3,779	2,475	6,254	/ / 3,407	3,276	6,683	
832	741	1,573	1,763	2,120	3,883	/7 217	314	531	
47	19	66	15	5	20	188	79	267	
742	738	1,480	1,397	1,254	2,651	2,968	2,956	5,294	
890	707	1,597	1,692	1,125	2,817	3,563	2,832	6,395	
528	589	1,117	464	185	649	2,116	2,538	4,474	
694	666	1,360	1,229	402	1,631	2,778	2,675	5,453	
240	1,87	427	168	. 53	221 '	984	752	1,736	
221	: 185	406	212	67	279	886	742	1,628	
5,718	1.064,700	2.170,418	1;496,872	1.396,258	2.893,130	1.297,333	1.420,252	2.717,585	
- Pi	oporci	ones:	5? ,57 %	49,57 °լօ	51,57 ՝լ.	46,43 °լ₀	50,43 °լօ	48,43 °jo	
y.		•			•				

5.924

4.654

NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO DE LAS SECCIONES DEL PAIS EN 1929

SECCIONES	Población	Nacimientos	Por 1, 00 0	Defunciones	Por 1,000	Crecimiento	Por 1,00
Antioquia	1.011,324	43,635	43.1	17,240	17,0	26.395	26,1
Atlántico	242,810	3,566	14.6	2,754	11,3	812	3.3
Bolivar		11.224	17.4	4.565	7.1	6.659	10.3
Bovacá	945,974	19.571	20.6	8 8 2 3	9,3	10,748	11.3
Caldas	624,201	27,173	43.5	10.405	16.6	16.768	26.9
Cauca	317.782	9.455	29.7	3.686	11,5	5.769	18,2
Cundinamarca	1.056.570	31.399	29.7	16,346	15,4	15.053	14.3
łuila	207.034	5.499	26.5	2.563	12.3	2,936	14.2
Aagdalena	301,385	4.689	15,5	4,240	14.0	449	1.5
Jariño	411.763	15,325	37.2	7.312	17.7	8.013	19,5
lorte de Santander	328.872	11,821	35.9	4.500	13.6	7,321	22.3
antander	594,799	17,588	29,5	9013	15.1	8.575	14.4
olima	444,593	17,253	38.8	6,880	15,1	10,373	23,4
'alle	506,290	15.591	30.7	7.244	14,3	8.347	23,4 16.4
Chocó	80,641	1.196	148	541	6.7	655	8,1
Aeta	17,733	552	31.1	337	19.0	215	12,1
an Andrés	5,987	53	8.8	37	6,1	16	2,7
		- 55			0,1		2,1
TD : 4 : 1 : :		005 500		100.00		100.101	400
Totales	7.740,533 N ENTRE	235,590 E 1918 \	1928	106,486 POR D	13,16 EPAR	129,104 TAMEN	
COMPARACIO	N ENTRE	E 1918 \	/ 1928	, POR D	EPAR	TAMEN	iTOS
COMPARACIO	<u> </u>	E 1918 \				TAMEN	
COMPARACIO	N ENTRE	E 1918 \	7 1928 918	, POR D	AUMENTO	TAMEN	
COMPARACIO DE	N ENTRE	E 1918 \	7 1928 918 23,226 5,792	1928 1.011,324 242,810	DEPAR	TAMEN	
COMPARACIO DE Anti Atti Boi	N ENTRE	E 1918 \	7 1928 918 93,226 5,792 77,111	1928 1928 1.011,324 242,810 642,777	AUMENTO	TAMEN	
DE Anti Atla Bol Boy	PARTAMENTO	E 1918 \ OS	7 1928 918 23,226 5,792 7,111 17,167	1928 1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264	AUMENTO 0/0 22,85 78,81 40,61 44,60	TAMEN	
DE Anti Atla Bol Boy Cal	PARTAMENTO	E 1918 \ OS	7 1928 918 93,226 55,792 77,111 17,167 88,137	1928 1928 1.011,324 242,810 642,777	AUMENTO °/° 22,85 78,81 40,61	TAMEN	
DE Anti Atta Boi Boy Cal Cau	PARTAMENTO	E 1918 \ OS	7 1928 918 93,226 55,792 57,111 77,167 88,137 8,779	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782	AUMENTO 0/0 22,85 78,81 40,61 44,60	TAMEN	
DE Ant Atla Bol Boy Cal Cau	PARTAMENTO	OS 1 82 13 48 65 42 23 81	7 1928 918 93,226 5,792 77,111 77,167 78,137 88,137 88,137 88,779 2,036	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570	AUMENTO •/• 22,85 78,81 40,61 44,60 45,79	TAMEN	
DE Ant Atla Bol Boy Cal Cau	PARTAMENTO	OS 1 82 13 45 65 42 23 81 18	7 1928 918 93,226 5,792 77,111 77,167 88,137 88,137 88,779 2,036 13,337	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92	TAMEN	
DE Ant Atta Bol Boy Cal Cau Cur Hui	PARTAMENTO ioquia intico ivar acá das ca dinamarca	OS 1 83 13 45 65 42 23 81 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	7 1928 918 918 23,226 15,792 17,111 17,167 18,137 18,779 2,036 33,337 1,395	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87	TAMEN	
DE Ant Atta Bol Boy Cal Cau Cur Hui Man	PARTAMENTO ioquia intico ivar acá das ica idinamarca iño	OS 1 82 13 45 65 42 34 34	7 1928 918 918 93,226 15,792 17,111 17,167 18,137 18,779 2,036 13,337 1,395 10,765	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031 411,763	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87 20,83	TAMEN	
DE Anti Atta Bol Boy Cal Cau Cur Hui Mag Nar Nor	PARTAMENTO ioquia intico ivar cacá das dinamarca la gdalena ino te de Santande	E 1918 \ OS	7 1928 918 918 93,226 5,792 7,111 17,167 8,137 8,137 8,779 2,036 13,337 1,395 0,765 9,235	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031 411,763 328,872	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87 20,83 37,46	TAMEN	
DE Ant Atta Boil Boy Cal Cau Cur Hui Man Nar Nor San	PARTAMENTO ioquia	E 1918 \ OS	7 1928 918 918 93,226 5,792 7,111 17,167 8,137 8,779 2,036 3,337 1,395 0,765 9,235 9,161	1928 1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031 411,763 328,872 594,799	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87 20,83 37,46 35,43	TAMEN	
DE Ant Atta Bol Cal Caur Hui Man Narr Nor San Tol	PARTAMENTO ioquia	E 1918 \ OS	7 1928 918 918 93,226 15,792 17,111 17,167 18,137 18,137 13,337 1,395	1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031 411,763 328,872 594,799 444,593	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87 20,83 37,46 35,43 35,21	TAMEN	
DE Ant Atta Bol Boy Cal Caur Hui Man Nar Nor San Tol	PARTAMENTO ioquia	E 1918 \ OS	7 1928 918 918 93,226 5,792 7,111 17,167 8,137 8,779 2,036 3,337 1,395 0,765 9,235 9,161	1928 1928 1.011,324 242,810 642,777 950,264 624,201 317,782 1.056,570 207,034 302,031 411,763 328,872 594,799	22,85 78,81 40,61 44,60 45,79 33,08 30,11 12,92 42,87 20,83 37,46 35,43	TAMEN	

NOTA—Los municipios que aparecen sin datos numéricos en el lugar que les corresponde, no existían en el año respectivo o cambiaron posteriormente de denominación. En este último caso, el nuevo nombre se hallará colocado entre paréntesis a continuación del antiguo, e incluído además en su lugar, según el orden alfabético, con los datos numéricos correspondientes.

Uepartamento de Contra

3 1 AGOS. 1935

* SECCION

**STITUTE OF GENT

INDICE

LA PRESENTACION DEL CENSO 3	•	Página.	Número de ørden.
Censo de 1825	LA PRESENTACION DEL CENSO	3	. –
Censo de 1835	HISTORIA DE LOS CENSOS DE COLOMBIA	7	1
Censo de 1843	Censo de 1825	7	2
Censo de 1851	Censo de 1835	7	3
Censo de 1871	Censo de 1843	7	4
Censo de 1918	Censo de 1851	8	5
LEYES SOBRE EL CENSO	Censo de 1871	8	6
EL CENSO DECENAL 10 Acto Legislativo número 3 de 1910. 10 9 Ley 4 de 1913. 10 9 Ley 67 de 1917. 10 10 10 Ley 26 de 1928. 11 11 11 ORGANIZACION DEL CENSO DE 1928. 13 El Ejecutivo reglamenta la ley 67 con el decreto 181. 13 12 Primera providencia 14 13 Se crea la Dirección del censo 15 14 13 Plan general de los trabajos. 15 15 14 Plan general de los trabajos. 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Censo de 1918	8	7
Acto Legislativo número 3 de 1910	LEYES SOBRE EL CENSO	9	8 .
Ley 4 de 1913	EL CENSO DECENAL	10	•
Ley 67 de 1917	Acto Legislativo número 3 de 1910	10	9
Ley 26 de 1928	Ley 4 de 1913	10	9 .
Ley 26 de 1928	Ley 67 de 1917	10	10
Section Sect		11	11
Primera providencia		13	•
Se crea la Dirección del censo	El Ejecutivo reglamenta la ley 67 con el decreto 181	13	12
Plan general de los trabajos	Primera providencia	14	13
Apoyo del clero		3 15	14
Apoyo del clero	Plan general de los trabajos	15	15
Se crean los inspectores departamentales	Apoyo del clero	16	. 16
La Resolución número 47 de la Contraloria 19 19 Instalación de las juntas departamentales 24 20 Instalación de las juntas municipales 24 21 Los inspectores y los comisarios 24 22 Instrucciones generales 24 23 LOS BOLETINES Y CUADROS DE CONCENTRACION 24 24 Su elaboración 24 24 Boletines de viviendas 24 25 Boletines individuales 25 26 Boletines de familia 25 27 Fabricación de los boletines 25 28 Cuadros auxiliares 26 29 PROPAGANDA 26 29 Propaganda en general 26 30 Propaganda eclesiástica 26 31 Progaganda eclesiástica 26 32 RECURSOS FISCALES 27 33 Apropiaciones municipales 27 33 Apropiaciones departamentales 27 34 Auxilio de la nación 27 35 Gastos 28 36 CENSO DE LOS		17	17
Instalación de las juntas departamentales	Viáticos de los inspectores	17	. 18
Instalación de las juntas departamentales		19	. 19
Instalación de las juntas municipales		24	·
Los inspectores y los comisarios		24	21
Instrucciones generales		24	22
LOS BOLETINES Y CUADROS DE CONCENTRACION		- 24	23
Boletines de viviendas 24 25 Boletines individuales 25 26 Boletines de familia 25 27 Fabricación de los boletines 25 28 Cuadros auxiliares 26 29 PROPAGANDA 26 29 Propaganda en general 26 30 Propaganda civil 26 31 Progaganda eclesiástica 26 32 RECURSOS FISCALES 27 33 Apropiaciones municipales 27 33 Apropiaciones departamentales 27 34 Auxilio de la nación 27 35 Gastos 28 36 CENSO DE LOS MUNICIPIOS 28 37 CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR 29 38		24	
Boletines individuales 25 26 Boletines de familia 25 27 Fabricación de los boletines 25 28 Cuadros auxiliares 26 29 PROPAGANDA 26 Propaganda en general 26 30 Propaganda eclesiástica 26 31 Progaganda eclesiástica 26 32 RECURSOS FISCALES 27 Apropiaciones municipales 27 33 Apropiaciones departamentales 27 34 Auxilio de la nación 27 35 Gastos 28 36 CENSO DE LOS MUNICIPIOS 28 37 CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR 29 38	Su elaboración	24	24
Boletines de familia	Boletines de viviendas	24	25
Fabricación de los boletines	Boletines individuales	25	26
Cuadros auxiliares 26 29 PROPAGANDA 26 Propaganda en general 26 30 Propaganda civil 26 31 Progaganda eclesiástica 26 32 RECURSOS FISCALES 27 33 Apropiaciones municipales 27 33 Apropiaciones departamentales 27 34 Auxilio de la nación 27 35 Gastos 28 36 CENSO DE LOS MUNICIPIOS 28 37 CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR 29 38	Boletines de familia	25	27
PROPAGANDA 26 Propaganda en general 26 Propaganda civil 26 Progaganda eclesiástica 26 RECURSOS FISCALES 27 Apropiaciones municipales 27 Apropiaciones departamentales 27 Auxilio de la nación 27 Gastos 28 CENSO DE LOS MUNICIPIOS 28 CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR 29	Fabricación de los boletines	25	28
Propaganda en general	Cuadros auxiliares	2 6	29 -
Propaganda civil	PROPAGANDA	26	
Progaganda eclesiástica 26 32 RECURSOS FISCALES 27 Apropiaciones municipales 27 33 Apropiaciones departamentales 27 34 Auxilio de la nación 27 35 Gastos 28 36 CENSO DE LOS MUNICIPIOS 28 37 CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR 29 38		26	30
RECURSOS FISCALES		26	31
Apropiaciones municipales		2 6	32
Apropiaciones departamentales	RECURSOS FISCALES	27	
Auxilio de la nación	Apropiaciones municipales	27	33
Gastos	Apropiaciones departamentales	27	34
CENSO DE LOS MUNICIPIOS	Auxilio de la nación	27	35
CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	Gastos	28	36
	CENSO DE LOS MUNICIPIOS	28	37
CENSO ESPECIAL DE EXTRANJEROS	CENSO DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR	29	38
	CENSO ESPECIAL DE EXTRANJEROS	29	39
EL CENSO DE BOGOTA		29	40
EL CENSO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	EL CENSO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES	29	41

•	•		
•			•
C 1. 1	— 70 —		
	· — 10 —		
		Páginas	Número de orden
EL CENSO	DE LOS LAZARETOS	31	42
	D DE VIVIENDAS	31	
	Qué se entiende por vivienda	31	43
	Ventajas de este censo	31	44
	Su levantamiento	31	45
	Su resultado	31	46
POR LA E	EXACTITUD DEL CENSO	32 -	
	La verdad y solamente la verdad	32	47
	Observaciones y glosas	32	48
	Imposibilidad de corregir un censo	33	49
	Inmigración y crecimiento	33 .	50
EL DIA D	EL CENSO	33	
	Se fija la fecha	33	51
	Se efectúa el empadronamiento	34	52
	NIUS MUNICIPALES	34	53
	NIOS DEPARTAMENTALES	34	54
	ON DE EMPLEADOS	35	55
	NIOS DE LOS TERRITORIOS	35	56
CONCENT	TRACION GENERAL	35	
	Examen previo	35	57
	Censo general	35	. 58
	Concentración general	35	59
•	Máquinas tabuladoras	35	, 60
CINCO PO	OR CIENTO DE AUMENTO	36	61
RESULTA	DOS DEL CENSO	36	
	División territorial y extensión	36	62
	Densidad de población	_36	63
	Población y su crecimiento	36	64 a 69
	Población urbana y rural	37	70
	Viviendas	38	71
•	Personas por vivienda	38	72
	Familias	38	73
	Familias por vivienda	38	74
	Personas en cada familia	38	75
	Sexo	39	76
	Nacionalidad	39	77
	Analfabetismo en mayores de 10 años	39	78
	Otros aspectos demográficos	40	79 .
	Tribus	40	80
	Colombianos en el exterior	40	. 81
,	Personal del censo	40	82
	Costo del censo	40	83
OBSERVA	CIONES A LOS CENSOS DEPARTAMENTALES	40	. 84
	Antioquia	40	85
	Atlántico	41	86
	Bolivar	41	87
	Boyacá	41	88
	Caldas	41	89
	Candinament	41	90
	Cundinamarca	41	91
	Huila	41	92
	Magdalena	42	93
	Nariño	42	94
	Norte de Santander	42	95
•	Tolima	42	62
	Valle	42 42	97
	Intendencias	42 43 ·	93 99
		40	ž y



	•	Páginas	Número de orden
(Comisarias	43	100
CUADROS	DEPARTAMENTALES DEL CENSO		
	Antioquia	45	
	Atlántico	46	_
	Bolivar	47	_
	Boyacá	48 .	
	Caldas	50	
•	Cauca	51	_
	Cundinamarca	52	_
	Huila	53	– '
	Magdalena	54	_
	Nariño	55	***
	Norte de Santander	56	_
•	Santander	56	 ·
	Tolima	58	_
	Valle	58	
	Chocó	59	_
	Meta	60 60	_
	San Andrés	60	
	Amazonas	-	- .
	Arauca	61	
	Caquetá	61	
	La Goajira	61	_
	Putumayo	62	_
	Vaupés	62	_
	Vichada	63	
CUADRO C	GENERAL DE POBLACION URBANA Y RURAL, DE		
	FAMILIAS Y DE VIVIENDAS	64 y 65	_
CUADRO C	GENERAL DE INSTRUCCION EN LOS MAYORES DE		
	10 AÑOS	66 y 67	_
CHADRO	DE NATALIDAD Y MORTALIDAD POR DEPARTA-		
_	MENTOS EN 1929	68	
			
COMPARA	CION ENTRE 1918 Y 1928, POR DEPARTAMENTOS	68	_